

CORTES GENERALES

DIARIO DE SESIONES DEL

SENADO

COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

PRESIDENCIA DE LA EXCMA. SRA. DOÑA ANTONIA ARÁNEGA GIMÉNEZ

celebrada el martes, 14 de marzo de 2006

ORDEN DEL DÍA:

— Dictaminar el Proyecto de Ley Orgánica de Educación. (Número de expediente 621/000038).

(Fin del debate)

Se abre la sesión a las nueve horas y treinta y cinco minutos.

La señora PRESIDENTA: Señorías, buenos días.

Si les parece, vamos a continuar con el debate del Título V.

Antes quisiera recordarles que, como quedan cuatro bloques, se prevé que el debate pueda acabar en torno a la una de la tarde, momento en el que diremos a qué hora de la sesión de la tarde se procederá a votar la totalidad de las enmiendas debatidas ayer y esta mañana. Desde la una de la tarde hasta la hora de la votación habrá tiempo suficiente

para que se puedan tratar las enmiendas transaccionales con la colaboración de todos los grupos.

Así es que empezamos, señorías, debatiendo el Título V.

En primer lugar, corresponde el turno al Grupo Parlamentario Mixto, cuyas enmiendas son las números 89 a 111, 474 a 484 y 536 a 545.

Tiene la palabra el senador Urrutia para su defensa.

El señor URRUTIA ELORZA: Gracias, señora presidenta.

«Egunon guztioi eta ongi etorriak batzarrara.»

Doy por defendidas las enmiendas presentadas por mis tres compañeros de Izquierda Unida, el PAR y el BNG y paso a defender las enmiendas números 536 a 545.

Éste es un título importante e interesante de esta ley orgánica. ¿Por qué? Porque habla de cómo se participa en los órganos de gobierno y en los órganos de dirección de los centros privados y públicos. Creo que la base de esta ley orgánica no sólo son las materias y los contenidos, sino también quiénes controlan, quiénes hacen el seguimiento y evalúan. La participación de los agentes sociales en la formación y en la educación, y no sólo en la educación técnica sino en la educación en valores es fundamental. La sociedad —y éste el problema más grave que tenemos tanto en el mundo educativo primario como en el universitario— pondera el mundo educativo, las escuelas y las universidades mientras nuestros hijos o familiares más cercanos están en ellos, pero, una vez superadas esas etapas, les damos la espalda y no participamos. Lo único que hacemos es criticar, y no sé si de forma constructiva. Me parece fundamental que en este título en y sus capítulos ponderemos el esfuerzo y participemos activamente, intentando mejorar en lo posible la ley.

De las enmiendas que ha presentado Eusko Alkartasuna, la primera de ellas, la número 536, se refiere a aquellas ramas de la actividad educativa que son de carácter experimental, bien porque se imparten en centros que se dedican a actividades novedosas, bien porque se deben a iniciaciones profesionales nuevas, a variaciones curriculares que buscan que los alumnos que han sufrido fracaso escolar puedan retomar la senda educativa, o centros que, debido a iniciativas de innovación, nuevas tecnologías y avances científicos, quieran diversificar los estudios ya existentes. Lo que se pretende es que las administraciones de estos centros educativos novedosos o pioneros, con el consenso de la Administración Central, puedan proceder a la expedición de la titulación correspondiente a estas nuevas formas de cualificación.

Las enmiendas números 537 a 540 se refieren a quienes deben participar en los consejos escolares. Como he dicho, la participación corresponde a todos los agentes sociales: padres, alumnos, profesores y tutores.

La enmienda número 537 pone una pequeña traba a los alumnos en los dos primeros cursos. Las tres siguientes se refieren a la participación de los profesores en los consejos escolares y a la forma de elección de la dirección.

Las enmiendas números 541 y 542 se refieren fundamentalmente a la capacidad para el desempeño de la función de director del centro, a cómo se deben habilitar las distintas funciones, cuáles pueden ser los criterios formativos que se soliciten y quienes pueden aspirar al cargo.

La enmienda número 543 pretende que los aspirantes a directores pasen por un programa de formación inicial que les dé un peso específico y una dimensión en la difícil tarea que se les encomienda.

Las números 544 y 545 solicitan la supresión del artículo 137, en coherencia con la enmienda anterior, porque consideramos que el procedimiento y los plazos de desig-

nación los deberían determinar las administraciones educativas. Y en este caso igual estamos arrimando el ascua a la sardina, como solemos decir en nuestra tierra —y disculpen que ahora me centre en el sistema educativo vasco— porque en la Ley de Educación vasca está perfectamente especificada, puesto que tenemos competencias para ello, la forma de designar a la dirección y la forma de acceso de los aspirantes. En estos momentos existe alguna discrepancia entre la Administración Central —y lo sabe muy bien el ministerio— y la Administración del País Vasco en la forma de elegir a los directores, y con estas enmiendas intentamos unificar los criterios de todas las administraciones.

«Eskerrik-Asko».

La señora PRESIDENTA: Muchas gracias, senador.

Por el Grupo Parlamentario de Coalición Canaria, para defender el grupo de enmiendas que van de la 585 a la 592, tiene la palabra el senador Ayala.

El señor AYALA FONTE : Muchas gracias, señora presidenta.

Efectivamente tenemos ocho enmiendas a este Título V, algunas de las cuales son simples mejoras técnicas en la redacción de los artículos, como la 585 y la 586.

Otras tres enmiendas al artículo 127 —artículo importante— tratan de las competencias del Consejo Escolar. Entendemos que la redacción que damos al apartado e), que se refiere a la admisión de alumnos es más adecuada, pues aunque no le quitamos al Consejo Escolar la posibilidad de intervenir en dicho proceso de admisión, creemos que la decisión última no debe tomarla el Consejo. Y lo mismo ocurre con los conflictos disciplinarios que se dan muy a menudo en los centros y que se deben abordar inmediatamente. Consideramos que debe ser el director el que tome estas decisiones, sin esperar a que se reúna el Consejo Escolar para abordar los actos de indisciplina de los alumnos.

Por último, el artículo 131, relativo al equipo directivo, también lo enmendamos, ya que en el texto sólo se nombra al jefe de estudios y al secretario, y nosotros lo ampliamos a otros cargos que componen el equipo directivo, como pueden ser el vicedirector, el secretario, el jefe de estudios adjunto, etcétera.

Éstas son las enmiendas que presentamos a este título.

La señora PRESIDENTA: Muchas gracias, senador.

A continuación, por el Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió, para defender las enmiendas 706 a 713, tiene la palabra la señora Aleixandre.

La señora ALEIXANDRE I CERAROLS: Muchas gracias, señora Presidenta.

Estoy de acuerdo con el senador Urrutia en la importancia de este Título V, de participación en el funcionamiento y el gobierno de los centros, ya que para hacer frente a los retos sociales, sólo bajo una dirección fuerte, apoyada por toda la sociedad, tendremos unos centros idóneos para que en ellos los alumnos puedan formarse reci-

biendo la mejor enseñanza. Esta dirección debe ser clara y debe estar apoyada y reconocida, como he dicho, por toda la sociedad. A ello van precisamente dirigidas nuestras enmiendas. La 706 no es nada más que una mejora técnica al artículo 119. En el punto 6 proponemos que los centros tengan como mínimo un consejo escolar y un claustro de profesores.

La enmienda 707 la retiramos porque fue ya incorporada en el Congreso de los Diputados.

La 708 es una mejora técnica del artículo 120, apartado 5. Proponemos completar dicho apartado obligando al Gobierno a que, en el caso de que autorice la obtención de títulos a partir de nuevos planes de trabajo o de formas de organización, dicte el procedimiento para llevar a cabo la obtención de dicha autorización, porque tenemos la experiencia de que en algunos centros se dan nuevas titulaciones, pero no hay forma de que estas sean reconocidas después, porque el Gobierno no ha dictado el procedimiento oportuno.

La 709 también es una mejora técnica del artículo 121, apartado 1, eliminando la frase «que establezca el consejo escolar en los centros públicos».

En la enmienda 710 al artículo 126.5 proponemos la eliminación de la prohibición de participar en la selección del director por coherencia con el procedimiento de selección. El artículo 126.5 dice que los alumnos, a partir de una edad determinada, no pueden participar en la selección y cese del director del centro; sin embargo, nosotros, por coherencia con la selección de la dirección y del consejo escolar, creemos que sí pueden hacerlo.

En la enmienda 711 al artículo 128, proponemos que el claustro de profesores sea el órgano propio de participación de los profesores en el control del gobierno del centro, y no en el mismo gobierno del centro, como dice el punto 1 de dicho artículo, porque para ello existirá luego la dirección.

La enmienda 712, sobre la potenciación de la dirección del centro, es una de nuestras enmiendas estrella. Creemos que la dirección del centro es el principal órgano de gobierno del centro ya que en él recae el poder ejecutivo. Sólo la potenciación de una dirección fuerte puede hacer frente a los retos de futuro. Precisamente nosotros confiábamos en que el Partido Socialista y todos los grupos de la Cámara apoyaran esta enmienda. Esperamos que entre todos seamos capaces de presentar una transaccional, ya que sin una dirección del centro con verdadero poder ejecutivo, totalmente apoyada, no creemos que los centros puedan desarrollar su trabajo.

En cuanto a la 713, sólo pretende cubrir las bajas por maternidad o paternidad. Está totalmente en coherencia con la responsabilidad que ha tomado el Gobierno para la conciliación de la vida familiar y laboral. Ustedes saben que los cargos de directores no son normalmente cubiertos por otro personal, sino que son cubiertos provisionalmente, y esto hace que las bajas por maternidad o paternidad se cojan con menos facilidad, ya que el sentido de la responsabilidad hace que no se tomen el tiempo necesario.

Muchas gracias, señora presidenta.

La señora PRESIDENTA: Muchas gracias, senadora.

A continuación, por el Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos, para defender las enmiendas 610 y 611, tiene la palabra el senador Maqueda.

El señor MAQUEDA LAFUENTE: Muchas gracias, señora presidenta.

Buenos días a todas y a todos. Egunon.

Nosotros, efectivamente, hemos presentado dos enmiendas. Una de modificación al artículo 119, que se refiere al funcionamiento y al gobierno de los centros públicos y privados concertados. Hemos estado muchos años participando en consejos escolares de centros de enseñanza y la experiencia nos dice que, tanto a los padres, como a los profesores, se les debe dar una mayor participación. En concreto, en esta enmienda, al artículo 119.6, hemos querido dar esa importancia al claustro de profesores. En los centros —decimos— tendrán al menos los siguientes órganos colegiados —subrayo al menos—: el Consejo Escolar y el claustro de profesores. Tratamos de evitar un debate sobre si el claustro de profesores en los centros es un órgano de gobierno o simplemente un órgano de funcionamiento. A nuestro juicio, en cualquier caso debería entenderse que el claustro de profesores es efectivamente un órgano de gobierno.

La enmienda 611 se refiere al artículo 121.2. En este caso estamos hablando del proyecto educativo, que es el «leitmotiv» la hoja de ruta de cualquier centro, y proponemos una enmienda de adición. Decimos que dicho proyecto —nos referimos al proyecto educativo— deberá tener en cuenta las características del entorno social y cultural del centro —que es importante lógicamente para formar a los alumnos y alumnas— y recogerá la forma de atención a la diversidad del alumnado, su proyecto lingüístico y la acción tutorial. El Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos entiende que elementos importantes, como son los proyectos lingüísticos, deben tener cabida en el texto de la ley, como mejora explícita de la misma tanto para reconocer la realidad plurilingüe del Estado que éste debe atender como para reconocer los objetivos que se han fijado en documentos aprobados a nivel europeo, como fue la Conferencia de Lisboa en el año 2010.

No venimos sino a reclamar que se reconozca dentro del proyecto educativo de los centros el derecho que tienen las familias y los alumnos a que se contenga dentro del mismo el proyecto lingüístico y la acción tutorial en ese caso.

Nada más y muchas gracias, señora presidenta.

La señora PRESIDENTA: Gracias, señoría.

A continuación, por el Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés, tiene la palabra la señora Baig i Torras para defender las enmiendas números 848 a 854 y 859.

La señora BAIG I TORRAS: Muchas gracias, señora presidenta. Buenos días.

Estamos en el Título V, Participación, autonomía y gobierno de los centros, y los tres grupos que pertenecemos al Grupo Parlamentario de Entesa Catalana de Progrés da-

mos mucha importancia a la participación. Consideramos que en el concepto de Educación debe estar incluida la participación para conseguir que en el futuro los jóvenes tengan incorporado en su quehacer ciudadano el deber de participar.

Por esto en las enmiendas 848 y 851, que voy a defender conjuntamente, apuntamos la importancia que tiene la participación. Creemos que se debería dar el paso para que sea un deber público de carácter inexcusable a los efectos laborales que los padres y madres puedan asistir y ejercer como padres o tutores en las reuniones o entrevistas programadas por los centros educativos a fin de que conozcan y colaboren en el rendimiento escolar de sus hijos, lo que va vinculado a la enmienda número 851, porque consideramos que este deber público de carácter inexcusable, cuando se diera el caso de que se tuviera que salir del trabajo, tendría que dar lugar a un permiso remunerado.

La enmienda 849 pretende modificar el apartado 6 del artículo 118 para que corresponda a las administraciones educativas regular la participación en los centros que impartan enseñanzas artísticas superiores. En nuestra opinión, nada justifica que el Gobierno establezca una normativa básica para regular la participación en los centros que imparten enseñanzas artísticas superiores cuando en todo el Título V del proyecto no se incluye ninguna remisión a la actividad reglamentaria del Gobierno en relación con los centros que imparten enseñanzas no superiores. Si todos los aspectos básicos de esta materia han quedado recogidos en la propia ley, sin ninguna remisión normativa al Gobierno, ¿por qué en este apartado se hace de esta manera? Nuestro grupo propone esta enmienda como consecuencia lógica de lo que se prevé en el apartado 7 de este mismo artículo, en el cual se atribuye a las administraciones educativas la competencia para adaptar lo establecido en este título a las características de los centros que imparten únicamente el primer ciclo de Educación Infantil, sin remisión alguna a la actividad reglamentaria del Gobierno. Los dos son apartados de la enseñanza no obligatoria, y la participación debería regularse en el mismo sentido.

La enmienda número 850 es de adición al artículo 122 e intenta reforzar la idea de que las administraciones educativas han de poner los recursos necesarios para potenciar en el alumnado el aprendizaje de las habilidades básicas de búsqueda, utilización y comunicación de la información para dar sentido a este nuevo apartado a fin de participar en los temas tecnológicos actuales.

La enmienda número 853 pretende modificar la letra j) del artículo 127 para que conste que es una competencia del consejo aprobar el proyecto del presupuesto del centro y su liquidación. En el proyecto de ley se señala como competencia: analizar y valorar el funcionamiento general del centro, la evolución del rendimiento escolar y los resultados de las evaluaciones internas y externas en las que participe el centro. Consideramos que ésta es una enmienda importante; así lo hemos visto recogido en las leyes anteriores y, sin embargo, no lo vemos recogido en ésta. La dirección y ejecución del presupuesto no es algo que haya de quedar única y exclusivamente en manos del equipo directivo sino que es importante la participación

del consejo escolar, porque se trata de dinero público. Todos los que hemos estado en ayuntamientos o en instituciones públicas sabemos que hay interventores y que el presupuesto es revisado y justificado en los plenos y controlado por algún cargo superior. En la medida en que nosotros basamos nuestro proyecto en dar mucha más autonomía a los centros, debemos regular y poner los controles para que este dinero público sea utilizado para tal fin y se contemple también la posibilidad de que se dé cuentas a la comunidad de cualquier aspecto autonómico de los centros. Por eso nos parece muy importante que se incorpore en el proyecto entre las competencias la de aprobar el presupuesto del centro y su liquidación.

La enmienda número 854 al artículo 131.1 intenta reforzar la idea —quizás por sabida no se había dejado constancia explícita de ella— de que el equipo directivo es un órgano de gobierno de los centros públicos. En la comparecencia del director general, previa a la presentación de las enmiendas aunque no compartí gran parte de su exposición, dio a entender que la dirección no se consideraba como un órgano de Gobierno. A veces uno no se da cuenta de lo que resulta tan obvio, por eso consideramos que debería incluirse y dejarse muy explícito en la ley.

La número 859, al artículo 137 se refiere a centros de nueva creación. En el proyecto de ley se da un período de cuatro años, que a nosotros nos parece excesivamente largo, para aquellos centros de nueva creación en los que el director no haya podido ser nombrado en la forma que establece la propia ley. Por eso, en nuestra enmienda proponemos una modificación a fin de que se señale que en los centros de nueva creación, o cuando no hubiera sido posible nombrar director por aplicación del proceso establecido en los artículos 133 a 136, ambos inclusive, la administración educativa nombrará director por un período de dos años a un profesor funcionario —y aquí añadimos una característica— que tenga una antigüedad de al menos cinco años en el cuerpo correspondiente. Nuestra intención es acortar el mandato en el caso de que no se haya podido elegir en la forma establecida y motivar que puedan trasladarse a los centros nuevas personas de otros centros que tengan conocimiento del funcionamiento de los centros y una antigüedad en el cuerpo.

Muchas gracias.

La señora PRESIDENTA: Gracias, senadora Baig.

A continuación, tiene la palabra el portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, senadora Hernández, para defender las enmiendas 651 a 653.

La señora HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ: Gracias, señora presidenta.

Buenos días a todos y a todas. En primer lugar, voy a informarles de las enmiendas que va a apoyar el grupo parlamentario al que represento; también explicaré nuestras enmiendas y algunas de otros grupos parlamentarios.

Estamos estudiando la enmienda número 849 al artículo 118, apartado 6, del Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés, para intentar llegar a un acuerdo y apoyarla.

Nuestra enmienda número 651 al artículo 121, que coincide con la número 709 del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió, es meramente técnica y pretende dar coherencia a este artículo con el resto del articulado de la ley.

La enmienda número 853 del Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés al artículo 127, j, por la que se pretende aprobar el proyecto del presupuesto del centro y su liquidación, analizar y valorar el funcionamiento general del centro, etcétera, como bien ha dicho su portavoz, ya figuraba en la LOE, y, obviamente, mejora el texto del articulado de esta ley.

La enmienda 653 al artículo 135.4 es una mejora técnica, utilizando una fórmula más precisa a la hora de concretar en la práctica el procedimiento de selección del director, que anteriormente quedaba en el aire.

Mi grupo está elaborando una enmienda transaccional al artículo 131.1, correspondiente a las enmiendas 652 del Grupo Parlamentario Socialista, 712 del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió, 348 del Grupo Parlamentario Popular, 439 de Izquierda Unida y 854 del Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés, que recoge una reivindicación de las asociaciones que representan a los directores, y con la que esperamos llegar a un acuerdo con los grupos parlamentarios.

Ésta es la única enmienda del Grupo Parlamentario Popular que mi grupo parlamentario va a apoyar en principio, porque consideramos que la participación es un valor fundamental y principal en la enseñanza; es un valor en la consecución de la convivencia de los centros, en su buen gobierno y, por tanto, en su buen funcionamiento.

En la calidad de la Educación tiene mucho que ver la corresponsabilidad de los centros; también la implicación de los profesores, de los padres y de las madres, siendo la participación de estos últimos, sin duda, fundamental.

Desde el año 1985, con la LODE, se apostó por la participación como valor fundamental y hasta el año 2002 se profundizó en ella en diferentes leyes. La Ley de calidad acabó con la participación, o quizá el PP la entendió de forma diferente, pues para este grupo, la participación es sólo un proceso de información de los equipos de dirección a los padres y madres, al profesorado, a los alumnos y alumnas.

Las enmiendas del Grupo Parlamentario Popular van todas en esta línea, razón por la cual no las apoyaremos; no han variado nada en estos cuatro años, a pesar de que los informes internacionales muestren algo diferente, pues en ellos se afirma que la participación, la corresponsabilidad están muy relacionados con la calidad en la Educación. Repito, la participación es algo fundamental en la buena marcha educativa de los centros, no sólo en la elección del director o en la gestión de los centros, sino también en los procesos de enseñanza y aprendizaje. Esta ley pretende reflejar la conclusión del informe Pisa, en el cual la participación de las familias se detecta como una causa del aumento del rendimiento escolar.

El Grupo Parlamentario Popular, para arreglar el fracaso escolar, afirma: la responsabilidad del fracaso es del alumno; que repita el alumno; se segrega al alumno. Con

su Ley de calidad, que hoy traen troceada en versículos, la responsabilidad es del alumno, que es el único culpable de su propio fracaso escolar. Para ustedes, el profesor está solo para decirle que suspende, que repite, que no llega, que se vaya a otro sitio, etcétera, y los padres y las madres sólo están para ver qué pasa.

Esto es antipedagógico y también inmoral, y me explico. Con sus enmiendas, en lo relativo a la participación en las decisiones del centro, el alumno es un inepto, un irresponsable, en cambio, para asumir su propio fracaso escolar en exclusiva, no; para ustedes sólo puede gobernar la dirección; sólo ellos pueden decidir el funcionamiento; sólo ellos pueden evaluar el centro; para mi grupo, la responsabilidad de los centros debe ser compartida; no es debilidad, no es ingobernabilidad, es participación, en la que ustedes ni creen ahora ni han creído nunca.

La autonomía de los centros no puede concretarse sólo en la dirección, debe estar presente también en el claustro y en el consejo escolar. En esta ley la autonomía se concreta en elaborar, aprobar y ejecutar los proyectos educativos; también está en la gestión de recursos, en los valores del centro; y algo tendrán que decir al respecto los profesores, los padres y las madres y, por supuesto, los alumnos y alumnas.

Con sus enmiendas, las competencias del consejo escolar son consultivas, y de nuevo me explico: palabras como proponer, analizar, ser informado, estudiar, etcétera definen sus funciones; para mi grupo, con esta ley se trata de aprobar, evaluar y decidir.

En muchas ocasiones les he oído hablar, y no sólo en el debate de esta ley, de la libertad de la familia en la elección de la educación de sus hijos, y en este punto demuestran que no son creíbles, porque con esta ley las familias tienen posibilidad de decisión en la marcha de la educación de sus hijos en los centros en los que estudia.

En cuanto a los alumnos, pueden ser elegidos para el consejo escolar desde que empieza la Educación Secundaria. Y, como ustedes saben, el claustro de profesores fijará los criterios referentes a la orientación, tutoría, evaluación y recuperación de alumnos y, por supuesto, como cualquier otro consejo escolar, conocerá las candidaturas a la dirección.

Como he dicho anteriormente, la LODE estableció el consejo escolar y la LOPEG amplió sus competencias a la hora de seleccionar a los directores.

Esta ley recupera la comisión para la elección del director de la anterior ley, pero, a diferencia de la misma, la comunidad educativa obtendrá la mayoría dos tercios, por tanto, la administración se quedará con un tercio. El portavoz del Grupo Parlamentario Popular, en el debate del veto, manifestó que no le parecía bien. No lo entiendo, señoría. La elección va a estar vinculada al centro y no la Administración que, por supuesto, tiene algo que decir.

¿Qué hay de malo, señoría? ¿Quién pretende controlar? No se me ocurre otra causa sino el control por la que no quieren que los profesores, los padres y las madres elijan a los directores de su centro. ¿Qué miedo tienen? ¿Qué pretenden? Dicen ustedes: ¿Cómo va a elegir un menor de edad al director del centro? Esto es falso, es sólo una ex-

cusa. Ustedes no creen en la participación; para ustedes la participación se limita a estar informados y efectuar sugerencias. Los alumnos y alumnas tienen derecho a participar en las decisiones que les afectan y los padres obviamente también. Ustedes no dicen que son menores, ¿por qué no les incluyen en sus enmiendas? ¿Por qué no les incluyeron en la ley anterior?

Por otra parte, un tercio de la comisión que elija al director estará formada por profesores elegidos por el consejo escolar, y otro tercio estará formado por los elegidos entre los miembros de dicho consejo; por tanto, si es un alumno el que finalmente decide quién será el director, tendrá que pasar dos filtros: uno, que sus alumnos los elijan como sus representantes del consejo escolar —pero ustedes entienden que los alumnos son unos gamberros y unos ineptos— y, dos, si un padre y una madre deciden que el alumno vaya a representar al centro, entiendo que no dejarán que les represente mal; los miembros del Consejo Escolar, que ya son mayores de edad, no van a dejar que un alumno irresponsable, que tomará una decisión mala para el centro, les represente. Quédense tranquilos, que al final serán los mayores de edad.

Sinceramente, creo que esto es una excusa con objeto de tener titulares: un menor de edad eligiendo al director de un centro, etcétera. Con la Ley Orgánica de Universidades y con la Ley de calidad han demostrado que no creen en la participación de los alumnos. Como ya he dicho en alguna comparecencia, para ustedes los alumnos son meros consumidores de información, y lo demuestran, porque en la Ley Orgánica de Universidades sesgaban la participación de los alumnos, pero en ésta sí son mayores de edad, sólo durante muy pocos meses son menores de edad.

Señorías, en opinión de mi grupo parlamentario, los alumnos pueden participar en el diseño de su futuro, y para ustedes, los menores de edad y mucho menores que los que pueden elegir al director, que los que pueden participar en el claustro, acuden a manifestaciones con pancartas escritas por sus padres, porque muchos no saben ni escribir, en las que dicen que no quieren que Zapatero les dé Educación; además, por citar un ejemplo, van a los centros de Andalucía con objeto de recoger firmas de menores para su famoso referéndum.

Por tanto, compañeras y compañeros del Grupo Parlamentario Popular, les pido reflexión. No es posible el diseño de la Educación sin la participación de los alumnos, de los profesores y, por favor, den a la familia la importancia que se merece, y de la que tanto han alardeado en estos dos años, en el diseño de la educación de sus hijos.

Muchas gracias.

La señora PRESIDENTA: Gracias, senadora.

A continuación, para defender las enmiendas números 328 a 357, tiene la palabra el portavoz del Grupo Parlamentario Popular.

El señor LAGUNA PEÑA: Gracias, señora presidenta. Buenos días.

Quiero tranquilizar a su señoría diciéndole que hoy no me voy a tomar la licencia de contar ninguna anécdota o

chascarrillo, ya que considero que el recurso metodológico de la distensión y de la relajación no se hace necesario en esta primera hora lectiva en la que nos encontramos.

El Grupo Parlamentario Popular ha presentado 30 enmiendas al Título V, Participación, autonomía y gobierno de los centros, enmiendas que van de la número 328 a la número 357. Esta cantidad de enmiendas nos da una idea de la importancia máxima que concedemos a esos aspectos, y por otra parte, de las carencias, indefiniciones e imprecisiones que detectamos en la LOE, que vienen arrastrándose de épocas anteriores y que han demostrado sus múltiples fallos e ineficacia para conseguir el clima escolar más adecuado para desarrollar con garantías una Educación y una enseñanza de calidad.

El Título V es clave para la calidad de la Educación, que debe partir de unos objetivos claros y pasar por una dirección con preparación, pero también con autoridad, con unos equipos directivos innovadores, pero con las competencias que les hagan posible asumir la responsabilidad y el liderazgo pedagógico organizativo y de convivencia de los centros. Mantenemos estos principios sin renunciar ni muchísimo menos —y quiero que quede bien claro—, a la participación de la comunidad educativa, que es totalmente necesaria, y que debe estar contemplada y regulada en esta ley.

Sólo desde un pseudoprogresismo ya trasnochado y caducado se puede seguir poniendo en peligro el gobierno de los centros. ¿O es que ya no es progresista ningún sistema educativo europeo porque los directores ejercen su liderazgo con autoridad, aunque también con preparación, y por supuesto, con competencia? ¿Es que el sistema británico, con la figura del «head master» como autoridad indiscutible e incuestionada, es un sistema caduco, derecho o facha?

Hay aspectos de la ley que pueden ser enfocados, tratados y resueltos desde los prismas de las diferentes ideologías. Es lógico en una ley tan amplia y con tan amplio espectro. Pero en la participación, autonomía y gobierno de los centros, en un momento en que todos —e insisto—, todos estamos preocupados por la crisis de autoridad en nuestra sociedad, por el deterioro de la convivencia con el aumento, no sólo de la agresividad, sino de las agresiones, debemos ir hacia la reflexión sobre qué clima escolar necesitamos, en qué marco educativo queremos que se desarrolle nuestra actividad docente para obtener los mejores resultados y para que se respete el derecho de los alumnos a estudiar y a trabajar en las mejores condiciones y también para que se respete el derecho de los profesores a desarrollar su profesión de una manera digna y no traumática.

Seguimos insistiendo, porque estamos convencidos de ello y así se reclama en muchos sectores educativos, en la distinción que debe hacerse entre los órganos de gobierno y los órganos de participación y gestión. Porque si vamos al proyecto de ley, a la LOE, podemos ver que en su artículo 119.6 se dice que los centros tendrán al menos los siguientes órganos colegiados de gobierno: consejo escolar y claustro de profesores; y en su artículo 131.1 se dice que el equipo directivo constituye el órgano de gobierno de

los centros públicos. Parece —y parece porque aparece— que no hay una idea clara sobre este supuesto de los órganos de gobierno y de los órganos de participación. En esta dirección y con este talante es con el que hay que entender las enmiendas que hemos presentado. Se trata de enfocar el problema con valentía y no mirar frívolamente hacia otro lado.

Al Capítulo I, Participación en el funcionamiento y el gobierno de los centros, hemos presentado tres enmiendas, las números 328, 329 y 330, todas ellas de supresión respecto de los artículos 118 y 119, pues la participación ya está regulada en la Ley Orgánica 8/1985 y está, además, recogida en otros artículos de la ley, como, por ejemplo, el 126.

Al Capítulo II, Autonomía de los centros, presentamos ocho enmiendas que van de la 331 a la 338. La enmienda 331 al artículo 120 pretende, con una redacción más explícita, reforzar la autonomía de los centros con los mecanismos, que consideramos imprescindibles, de responsabilidad y evaluación y de autonomía en la gestión económica. La enmienda número 332 al artículo 121 refuerza la autonomía pedagógica como un factor esencial, y dentro de ella se destaca el proyecto educativo como un elemento fundamental para definir la peculiaridad y la singularidad del centro docente. Los centros docentes tienen que hacer público este proyecto para favorecer y potenciar la participación de la comunidad educativa. Ése no es un documento interno, sino un documento que tiene que ser evaluado y discutido, un documento abierto, por tanto, a la comunidad porque es lo que va a dar al centro su idiosincrasia y su peculiaridad.

Con las enmiendas 333 y 334, ambas de sustitución, queremos reforzar y dejar definidas, tanto la autonomía organizativa, como la de gestión económica.

Las enmiendas 335 y 336 al artículo 124, de modificación la primera y de adición la segunda, insisten en la necesidad de fortalecer las normas que garanticen el buen funcionamiento y el clima escolar y se delimiten con claridad las reglas del juego que contribuyan a crear un marco favorable al estudio, al trabajo y al aprovechamiento. Con la enmienda número 336 añadimos un artículo que nos parece fundamental, y más aún en estos momentos, para el fomento de la convivencia, pues ésta constituye un factor de extraordinaria importancia para conseguir la calidad.

Con la enmienda número 337 se propone la supresión del artículo 125, puesto que la programación general anual ya ha sido contemplada en el artículo 122, de autonomía organizativa. Es, pues, una redundancia que vuelva a aparecer aquí.

Con la enmienda número 338, de adición al artículo 128 bis), se introduce un artículo que contempla explícitamente los centros docentes de especialización curricular que hoy día son una realidad en todos los sistemas educativos que se consideren dinámicos y que presentan ofertas singulares y diferenciadoras. Si estamos defendiendo la autonomía pedagógica tenemos que defender y contemplar esa personalidad propia de la que pueden dotarse los centros, y en esta dirección concretamente se está moviendo en el Reino Unido su presidente, el señor Blair.

Al Capítulo III hemos presentado nueve enmiendas. La número 339 modifica el título del capítulo adoptando una terminología más completa. Proponemos que el Capítulo III se denomine de la siguiente forma: De los órganos de gobierno, de participación en el control y gestión, y de coordinación de los centros públicos, siendo la que se recoge en el proyecto la siguiente: Órganos colegiados de gobierno y de coordinación docente de los centros públicos.

Nos parece conveniente que la sección primera comience con los principios generales y de ahí nuestra enmienda 340 y las dos enmiendas de adición: la número 341 y 342, de principios y de órganos de los centros.

Las enmiendas 343 a 347 contemplan la composición y atribuciones del consejo escolar, el claustro de profesores y los órganos de coordinación pedagógica en correspondencia con el principio del que he hablado al comienzo de mi intervención. Se trata de órganos de participación en el control y gestión de los centros educativos o en el desarrollo académico de los centros en el caso de los órganos de coordinación pedagógica. Defendemos la presencia de alumnos en el consejo escolar, pero lo hacemos a partir del tercer curso de la ESO.

Al capítulo cuarto y último de este título, Dirección de los centros públicos, tenemos presentadas diez enmiendas. Nos parece un capítulo importantísimo, si queremos potenciar de verdad, y sin pseudoprogresismos, la enseñanza pública, una vez que sabemos fracasados los modelos anteriores, y no es que sea el único factor de la crisis que se vive en algunos centros, ni tampoco que vayamos con su modificación a una situación paradisíaca sin más, donde todo lo hemos arreglado, pero no cabe duda de que va a aportar una mejora considerable. Porque no hay más que ponerse a mirar para comprobar que, ni en la escuela, ni en las empresas, ni en el mundo del arte, sea el cine, el teatro, una orquesta, un coro, la dirección es algo frívolo, es algo baladí; incluso en esta misma Comisión de Educación se ve quién tiene la autoridad, que debe ser la presidenta, y eso quedó claro anoche. De manera que estamos en algo en lo que, efectivamente, tanto en las empresas como en los centros y en cualquier entidad artística, una película, una obra de teatro, una orquesta, un coro, el director ejerce la dirección; realmente todos pueden intervenir y todos pueden opinar si una obra les gusta más o menos, se puede participar de una manera o de otra, pero hay una dirección que tiene que tener la autoridad suficiente para, en un momento determinado, ser el responsable de tomar las decisiones. Insisto en que ayer en esta Comisión la Presidencia asumió esa responsabilidad.

En la enmienda número 348, al artículo 131, queremos dejar meridianamente clara la consideración del equipo directivo como el órgano de gobierno. El equipo directivo es el órgano de gobierno de los centros, y creamos la figura del vicedirector porque consideramos que es un apoyo importante y necesario en los centros.

La enmienda número 349 modifica, completándolo, el artículo 132, sobre el director. Se pretenden establecer las atribuciones y fortalecer sus funciones como garantía para asegurar el buen funcionamiento del centro, dotándolo de la autoridad suficiente para el eficaz desarrollo de su fun-

ción. Entre sus atribuciones figura la de promover planes de mejora de la calidad del centro, así como proyectos de innovación e investigación educativas. Por tanto, el director también tiene que ser el líder pedagógico del centro.

La enmienda número 350, al artículo 133, pretende establecer con claridad que la selección se realizará con los principios de publicidad, mérito y capacidad, para lograr la mayor profesionalización de la función directiva.

La enmienda número 351 establece con mayor precisión los requisitos para participar en el concurso de méritos.

La enmienda número 352 modifica el artículo 135, relativo al procedimiento de selección. La composición de los órganos de selección debe garantizar que el proceso de selección se atenga a los principios de publicidad, de mérito y de capacidad; porque no se entiende —y así lo denunció en su comparecencia ante esta comisión la Unión Profesional de Directores de Instituto— que en el punto cuatro se diga que la selección, que tendrá en cuenta la valoración objetiva de los méritos académicos, profesionales, etcétera, será decidida democráticamente por los miembros de la comisión. Y lo que sí parece un despropósito es que un menor de edad intervenga en la selección de un funcionario público docente para dirigir un centro, porque no es sólo para dirigir el centro, sino también para la valoración de su carrera profesional. No hay ningún funcionario en el mundo —se podría decir en este caso «en el mundo mundial»— en cuyo proceso de selección intervenga un menor de edad. Bien es verdad que la portavoz del Grupo Parlamentario Socialista ha dicho que se supone que los mayores no dejarán al menor de edad hacer una barbaridad, pero, entonces, ¿es un menor de edad tutelado? ¿Es que el alumno, como me han dicho en algunos consejos escolares, vota lo que le dicen los profesores? ¡Ah, si es así! En cualquier caso, no hablamos en ningún momento de ineptos ni de gamberros, que son una minoría; se supone que los alumnos, que no son tontos, para que sea su representante en el consejo escolar no elegirán al inepto y al gamberro, sino que elegirán a un alumno responsable, pero, eso sí, menor de edad. Yo les invito a que me digan qué país del mundo tiene en el consejo a un alumno interviniendo en la elección de un profesor. También decimos: él solo no puede intervenir. Pero si en el artículo anterior se acaba de decir —que era lo que denunciaban los directores de instituto— que será decidido democráticamente por los miembros de la comisión, si hay un empate y el alumno lo decide, ¿qué vamos a decir? ¡No, como es un alumno, no vale! ¿En qué quedamos? ¿Es o no es? Insisto en que no hablamos ni de ineptos ni de gamberros, sino de alumnos responsables, pero de trece, de catorce o de quince años, que están influyendo en la carrera profesional de un docente.

La enmienda número 353 establece que los directores con evaluación positiva adquieran la categoría de director en el marco de la carrera docente. Y la enmienda número 354, al artículo 137, además de contemplar la posibilidad de nombramientos con carácter extraordinario, establece los requisitos para su nombramiento. Es decir, en el artículo 137 se contempla la figura de los directores extraordi-

narios. Nosotros establecimos qué requisitos —también lo ha dicho alguna otra portavoz de grupo— tienen que reunir estas personas propuestas para directores extraordinarios.

La enmienda número 355 especifica dos aspectos que no contempla el artículo 138. Uno, que el director cesado por incumplimiento grave de sus funciones no podrá participar —parece obvio— en ningún concurso de selección de directores durante el período de tiempo que determine la administración educativa. Y dos, que finalizado el período de su mandato, incluidas las posibles prórrogas, el director deberá participar de nuevo en un concurso de méritos para poder desempeñar la función directiva.

En la enmienda número 356 se plantea que el ejercicio de cargos directivos sea valorado también para otros fines de carácter profesional que establezcan las administraciones educativas.

Finalmente, la enmienda número 357 adiciona un nuevo artículo, el 139 bis, de apoyo a la función directiva, con medidas que favorezcan su ejercicio, dotándoles de la autonomía de gestión para impulsar y desarrollar los proyectos de mejora de la calidad, y con planes de formación que actualicen sus conocimientos técnicos y que actualicen también sus conocimientos profesionales.

Señorías, se nos llena a todos la boca cuando hablamos de potenciar la escuela pública, de apostar por la enseñanza pública, de mejorar su calidad porque la queremos equiparar a los mejores estándares europeos. Este Título V nos debe hacer reflexionar sobre si, siguiendo las pautas europeas, ponemos los medios idóneos que nos sirvan de garantía para conseguir esos objetivos de estándares europeos en las mejores condiciones posibles. Porque trabajar y luchar por elevar la calidad de la enseñanza es no sólo dotar a los centros de los medios personales y materiales necesarios, sino también reforzar su autonomía y su capacidad de iniciativa para promover actuaciones innovadoras, en los aspectos pedagógicos y organizativos que han de vincularse al principio de responsabilidad de los resultados que se obtengan, y para reforzar el modelo de dirección y de los equipos de gobierno, como garantía del liderazgo que deben asumir en la importante responsabilidad que las administraciones educativas, pero en definitiva la sociedad, les han encomendado.

Nada más y muchas gracias.

La señora PRESIDENTA: Gracias, senador.

Para turno en contra, tiene la palabra la senadora Hernández, portavoz del Grupo Parlamentario Socialista.

La señora HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ: Gracias, señora presidenta.

Más que utilizar esta intervención como turno en contra, me limitaré a hacer una serie de precisiones.

En primer lugar, me alegra oír decir al portavoz del Grupo Parlamentario Popular que los alumnos no son unos gamberros ni unos tontos. (*La señora Alexandre i Ceraols: ¡Algunos sí!*)

No he dicho que el consejo escolar sea quien indique al alumno lo que tiene que votar en la elección de director.

¡Faltaría más! Ésa sería una participación tutelada en la que mi grupo parlamentario no cree; como portavoz del Grupo Parlamentario Socialista he dicho que el alumno elegido para participar en la elección de director ha tenido que pasar dos filtros: primero, el de sus compañeros, para formar parte del consejo escolar; y, segundo, el de los representantes de la comunidad educativa en el consejo escolar. Por tanto, si no confían en el buen criterio del alumno, al menos confíen en el resto de componentes de la comunidad educativa.

Por otra parte, la profesora que indica a un alumno qué es lo que tiene que votar: en primer lugar, no cree en la participación; y, en segundo lugar, no creo que esté educando muy bien al alumno en la participación y en los valores. En cualquier caso, el alumno que hace caso a su profesora a la hora de actuar u opinar en el consejo escolar es un mal representante estudiantil.

En cuanto a la reflexión sobre que, en caso de empate, el alumno es el que decide... ¡Qué pena! Lo cierto es que decide el alumno o cualquier otro miembro porque, en ese caso, sólo habrá un voto de diferencia. En este sentido, me gusta poner un ejemplo futbolístico, el de las dos ligas que se supone que el Tenerife regaló al Barça y no es así, señorías, lo cierto es que el Madrid perdió el último partido de liga contra el Tenerife, casualmente, porque todos los puntos han de ser lidiados; y en el consejo escolar y la comisión todos los representantes son iguales y el hecho de que uno sea un alumno y otro un profesor no significa que sus votos tengan distinto valor. Todos están representando a la comunidad educativa.

Muchas gracias.

La señora PRESIDENTA: Gracias, senadora.

¿Algún portavoz desea hacer uso de la palabra? *(Pausa.)*
Tiene la palabra la senadora Aleixandre.

La señora ALEIXANDRE I CERAROLS: Intervengo simplemente para corregir un error. He dicho que la enmienda número 707 ha sido retirada y no es cierto; esa enmienda no ha sido retirada porque, además de «planes de trabajo» añadía «planes de estudio» y no es exactamente lo mismo que consta en este momento en el artículo.

Gracias.

La señora PRESIDENTA: Gracias, senadora.

Por el Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra el senador Abejón.

El señor ABEJÓN ORTEGA: Gracias, señora presidenta.

Voy a intervenir en el turno de portavoces para aclarar todas las alusiones.

Señora Hernández, no manipule; las enmiendas dicen lo que dicen. A los alumnos hay que formarles, hay que enseñarles y el profesor es su guía, tal y como señalan nuestras enmiendas y todo ello tiene que estar regulado a través de órganos de gobierno, de órganos de control, de órganos

de programación, que enseñen y, además, contar con los elementos que trabajan y, entre estos, los alumnos.

Como nosotros somos muy serios, reconocemos una carta de derechos y deberes de los alumnos, que ustedes no reconocen —aunque entiendo que usted no se haya leído todas las enmiendas del Grupo Parlamentario Popular—. En este sentido, léase la enmienda número 177, sobre derechos y deberes de los alumnos; a continuación, léase la enmienda número 178, sobre derechos y deberes de los padres; y, además, léase la enmienda número 179, sobre derechos y deberes de los profesores, que a ustedes no les deben gustar nada porque ni siquiera les han dedicado una línea.

Por lo tanto, le exijo rigor porque si hay algo inmoral en la educación, que lo hay, y algo segregador —que también lo hay—, es que en España exista todavía un 30 por ciento de alumnos que no tengan titulación básica o que carezcan de cualquier tipo de titulación porque esta situación no se produce más que en Portugal y en España. Eso es lo que estamos pidiendo; es decir, que es necesario que haya orden en las aulas, que haya disciplina, que haya ambiente, que el profesor no tenga que estar mirando al reloj constantemente para salir casi corriendo —como nos dicen los propios profesores con los que nos entrevistamos—, que no estén esperando la edad de jubilación sino que estén satisfechos de su trabajo, que puedan enseñar y que los alumnos dejen trabajar a aquellos que quieran hacerlo. No confundamos las cosas. En este sentido, insisto en que el que quiera trabajar debe tener la posibilidad de hacerlo pero, que el que no quiera trabajar, deje tranquilos a aquellos que sí quieran hacerlo. Ésa es una obligación de todos.

En el caso de los padres, es evidente que tienen unos derechos fundamentales y, en este sentido, el Grupo Parlamentario Popular ha presentado muchas enmiendas que aparecen por primera vez en el Senado ya que no figuraron en el Congreso de los Diputados. Así, pedimos que los padres tengan el derecho de educar a sus hijos en la lengua materna —¿le parece poco importante esa enmienda?—, o que a sus hijos les den lengua castellana... Y podría seguir citando todo un conjunto de aspectos que parece ser que a ustedes no les preocupan. Creo que este proyecto de ley exige seriedad y, de no ser así, tendremos que alargar el debate.

Usted ha hablado de dirección, pero quien le está hablando ha sido director durante 30 años, de modo que ¡fíjese si sabré algo de estas cuestiones! ¿Sabe cuál es el problema auténtico en este momento? El problema es que nadie quiere ser director. ¡Fíjese qué sencillo es! Usted señala la importancia de que los alumnos voten y no sé si habrá estado poco o mucho tiempo en algún colegio, pero he tenido alrededor de 1.800 alumnos de ESO y bachillerato y no sé cuántos de ellos eran mayores de edad, quizá un 1 o un 2 por ciento. ¿Le parece a usted normal?

Insisto en que he sido director, que me han votado los alumnos muchas veces y le puedo decir que, desde mi punto de vista, los alumnos menores de edad no deben votar al director por el bien de la comunidad educativa porque debemos contar con los mejores directores, como ocurre en el resto de los países de Europa y deben ser elegidos

por mérito, por capacidad e incluso, como en muchos países, por concurso-oposición, y podría citar países gobernados por socialistas. Somos los únicos que tenemos este sistema y, por ello, mi grupo parlamentario pide que se establezcan unas mínimas garantías de que la elección va a seguir el criterio del mérito y la capacidad.

Asimismo, proponemos que la Administración tenga algo que decir y, sin embargo, parece ser que ustedes se sienten muy satisfechos porque la Administración no tenga que decir nada en la LOE. En este sentido, hable con sus amigos consejeros de las distintas comunidades autónomas; por ejemplo, hable con el consejero de Asturias y a ver qué es lo que opina de esto. Es bueno que la Administración educativa ejerza un mínimo control sobre los centros porque tiene una responsabilidad muy importante y no se puede escudar en que eso es lo que los centros han elegido.

Por tanto, les pido que sean serios y que tengan en cuenta que esta norma ya se ha venido aplicando durante varios años —aunque no sea exactamente la misma porque antes la Administración proponía y nombraba al consejo escolar—. Sin embargo, dado que la Administración tiene que nombrar a dedo al 60 por ciento, será necesario que meditemos sobre esta cuestión. En este sentido, es posible que sea una norma muy participativa, pero si nadie quiere ser elegido, es evidente que algo falla.

No quiero insistir más, pero lo cierto es que usted ha dicho que la LOCE era segregadora y que no daba participación, y quiero dejar constancia de que la LOCE no se ha puesto en marcha, que no se la puede culpar de ningún mal y que la mayor segregación se produce en la LOE ya que no hay mayor segregación que la diversificación curricular; no hay mayor segregación que dividir a los alumnos en los que trabajan y los que no trabajan, los que pueden estudiar y los que no pueden estudiar, los que quieren estudiar y los que no quieren hacerlo, los que valen y los que no valen. Vaya a un curso de diversificación curricular —como yo he tenido oportunidad de hacerlo—, y entonces descubrirá usted cuál es la auténtica segregación en la enseñanza y abogue por que todos esos alumnos que hoy se quedan en el camino algún día tengan la educación básica, la educación secundaria obligatoria y no acaben en la marginación.

En este sentido, es posible que si todos estamos callados pero hacemos más trabajo en los centros lleguemos a estar mucho mejor.

Muchas gracias, señora presidenta. *(La señora Hernández Gutiérrez pide la palabra.—Risas.)*

La señora PRESIDENTA: Gracias.

Senadora Hernández, me imagino que pide su señoría la palabra por alusiones.

La tiene su señoría.

La señora HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ: No sé a qué vienen esas risas, compañeros del Partido Popular, porque obviamente me ha aludido y, además, con paternalismo; el mismo paternalismo que se reflejaba en su ley hacia los alumnos.

¿Qué es eso de que me lea las enmiendas números 177, 178 y 179? Discúlpeme, señor Abejón, pero soy senadora

exactamente igual que usted y a mí me gusta hacer el trabajo por el que me pagan, que es estudiar los proyectos de ley y las enmiendas, además de reunirme con los sectores implicados de la comunidad educativa. Por eso yo definiendo el proyecto de ley que el Gobierno presenta ante esta Cámara, y decía que no apoyaba las enmiendas del Grupo Parlamentario Popular, entre otras cosas, porque entre los derechos de los padres —lo dije antes, pero puede que usted no me oyese— está el de ser informados y el de ser oídos. Y con los alumnos ocurre lo mismo, tienen derecho a participar en el funcionamiento del centro según lo dispuesto en las normas vigentes, que luego ustedes vacían de contenido.

Muchísimas gracias.

La señora PRESIDENTA: Gracias, senadora.

A continuación pasamos a debatir los Títulos VI, VII y VIII, que como sus señorías saben, se van a agrupar para el debate. En primer lugar se van a debatir las enmiendas números 112 a 118 y 485, del Título VI, las enmiendas números 119 y 120, 486 y 487, del Título VII, y las números 122 a 125, 488 a 490 y 546 del Título VIII, todas ellas del Grupo Parlamentario Mixto.

Para su defensa tiene la palabra el senador Urrutia.

El señor URRUTIA ELORZA: Muchas gracias, señora presidenta. Es usted muy amable. Su actuación siempre se caracteriza por su cariño y su cercanía.

Título VI, evaluación del sistema educativo. Título VII, inspección del sistema educativo; Título VIII, recursos económicos. En lo que se refiere a las enmiendas a los Títulos VI y VII, este senador de Eusko Alkartasuna va a dar por defendidas las correspondientes a los tres grupos parlamentarios que forman parte del Grupo Parlamentario Mixto, BNG, Izquierda Unida y PAR.

Eusko Alkartasuna, respecto a la evaluación e inspección, ha sido totalmente responsable con su idea y está completamente de acuerdo con la cuestión competencial. Y como sabemos que la competencia de evaluación y la de la alta inspección corresponden a la Administración central del Estado, nosotros no hemos querido presentar al respecto ninguna enmienda ya que queremos reforzar la posición de la LOE, posición que está perfectamente marcada. Por eso, cuando algo no nos parece correcto enmendamos y cuando algo nos parece aceptable lo ratificamos. Consideramos que en lo que se refiere a la evaluación el proyecto de ley comprende perfectamente y especifica sus cuatro aspectos básicos: mejorar la educación, intentar incrementar la eficacia de los sistemas educativos, ver cómo se están cumpliendo los objetivos y orientar la política educativa de una forma total y absoluta. Es decir, la evaluación ha de tener como misión esos cuatro aspectos básicos que creo están perfectamente contemplados. Si nosotros hubiésemos redactado esto tal vez lo hubiésemos hecho semánticamente de otra forma, pero creo que los objetivos se cumplen. Nos parece que hay que hacer una evaluación continua en cada uno de los períodos en que sea necesario.

Respecto a la alta inspección, también de competencia del Estado, somos partidarios de que ésta la realice, por su-

puesto, el Estado, y de que dicha inspección cuente con todo el entramado técnico y humano para poder llevarla adelante. Nos parece correcto cómo tienen que ser el ámbito de la alta inspección, las funciones y las atribuciones de los inspectores que en cada momento realicen esa función, para que la lleven a efecto con toda la solvencia y garantía con que la vienen realizando hasta ahora. Tal vez haya que actualizar los cuerpos de inspectores —esto es ya competencia del Estado—, y tal vez haya que hacer un seguimiento más palpable y más cercano del centro y del consejo escolar. Creo que los inspectores están un tanto alejados del centro neurálgico en que se produce el proceso educativo. Nosotros hacemos simplemente este comentario puesto que cada cual tiene que solventar el problema que le corresponde.

Respecto a los recursos económicos, Eusko Alkartasuna ha planteado solamente una enmienda que para nosotros es básica, y lo hemos comentado con la señora ministra, con todo el cuerpo superior del ministerio y con los responsables del Partido Socialista. Parece que esta enmienda nos la van a aceptar; de ser así, y de aceptarse también la enmienda número 552, Eusko Alkartasuna retiraría su veto porque lo que se contiene en ambas enmiendas constituye para nosotros los dos pesos específicos y fundamentales de la competencia que el Estatuto de Autonomía de Gernika tiene. Por cierto, a este respecto hay una enmienda transaccional del Grupo Parlamentario Socialista —aunque creo que en ella hay un pequeño error en su justificación, dice Título III cuando es Título VIII; tendrán que cambiarlo—, enmienda en la que se complementa perfectamente uno de los aspectos que Eusko Alkartasuna solicita, y que dicho en pocas palabras consiste en que en el País Vasco, Euskadi o Euskal Herria, en los tres territorios de Álava, Guipúzcoa y Vizcaya tenemos un concierto económico, con lo cual, la financiación propiamente dicha nos viene por nuestro modelo autonómico y normativo. Y lo mismo ocurre con Navarra, donde también hay un convenio por el que la financiación correspondiente al sistema educativo es propia de ese territorio. Es decir, se complementa perfectamente esta parte correspondiente a financiación; se concluye esta parte de los recursos económicos.

Termino diciendo, señora presidenta, que si el Grupo Parlamentario Socialista y el senador Pezzi nos aceptaran la enmienda número 552 respecto a que esta ley reserve explícitamente las competencias asumidas en el Estatuto, nosotros estaríamos en total disposición de levantar el veto. Si no, lo mantendríamos para el Pleno.

Muchas gracias y perdonen mi insistencia.

La señora PRESIDENTA: Gracias, senador.

Por el Grupo Parlamentario de Senadores de Coalición Canaria, para defender la enmienda número 593 al Título VI, la número 594 al Título VII y la número 595 al Título VIII, tiene la palabra el senador Ayala.

El señor AYALA FONTE: Gracias, señora presidenta.

Efectivamente, hemos presentado solamente una enmienda por cada título. Las dos primeras son muy sencillas. La número 593 trata tan sólo de clarificar aún más las

garantías de transparencia y credibilidad en las evaluaciones de diagnósticos realizadas por el sistema.

Con la enmienda número 594 intentamos potenciar la función mediadora de la inspección educativa, que consideramos importantísima en el contexto educativo actual y que debe estar explicitada en la normativa.

Por último, la número 595 es una enmienda muy importante. En ella nos referimos al eterno problema de los centros, las ratios profesor-alumno. Es verdad que tanto el Gobierno central como los gobiernos autonómicos siempre han sido y siguen siendo reacios a modificar estas ratios, pero a mi modo de ver, si no se disminuye el número de alumnos por aula los problemas de la educación seguirán ahí. Si esto no se soluciona, es imposible intentar disminuir el fracaso escolar, es imposible mejorar la calidad de la enseñanza y es muy difícil atender a la diversidad, a los problemas de disciplina, etcétera. De ahí que en esta enmienda se solicite la disminución del número de alumnos por aula aun sabiendo las repercusiones económicas que ello trae consigo.

Muchas gracias.

La señora PRESIDENTA: Gracias, senador.

A continuación tiene la palabra el Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió para defender las enmiendas números 714 a 718 al Título VI y las enmiendas 719 y 720 al Título VII; al Título VIII no han presentado ninguna enmienda.

Senadora Aleixandre, tiene la palabra.

La señora ALEIXANDRE I CERAROLS: Gracias, señora presidenta.

El Título VI es «Evaluación del sistema educativo». Señorías, sin la evaluación de resultados es imposible saber si se ha cumplido cualquier objetivo, no solamente en la educación, sino en cualquier empresa, y si no se han cumplido los objetivos que son motivo de las distintas estrategias hay que replantearlos. Es evidente que sin evaluación ningún sistema puede funcionar. Son, por lo tanto, evaluación y calidad dos parámetros que van siempre relacionados e íntimamente unidos y era necesario, pues, que la evaluación del sistema educativo se pusiese en esta ley.

Nosotros hemos presentado cinco enmiendas respecto a la evaluación del sistema educativo. La 714 está encaminada a evitar que las evaluaciones sean utilizadas como comparación entre distintos centros o entre distintos grupos de alumnos. Por ello añadimos al artículo 140 un apartado que asegure que los resultados de la evaluación no podrán ser utilizados para una jerarquización o clasificación individualizada de estos centros.

Las enmiendas 715 y 716 intentan clarificar las misiones del Instituto de Evaluación. Creemos que la ley no deja claro cuáles son las misiones de este instituto, ni tan siquiera define su ámbito de actuación ni sus funciones. Intentamos, pues, clarificarlos a través de estas dos enmiendas.

En la enmienda 717 hablamos de principios de colaboración entre las distintas instituciones que participarán en el sistema educativo.

La enmienda 718 se refiere a la difusión de los resultados, que es importante en cualquiera de los casos. Al Estado compete la evaluación de los resultados, pero no creemos que el Estado deba participar en el diagnóstico, ni mucho menos. Por ello proponemos la supresión de la referencia al consejo escolar del Estado dado que no cuenta con la representación significativa de las comunidades autónomas; debe ser todo el sistema educativo el que sea capaz de, al mismo tiempo, evaluar los resultados y hacer el diagnóstico necesario, ya que sería parcial que lo hiciera solamente el Estado.

Al Título VII, Inspección, nosotros hemos presentado solamente dos enmiendas, la 719 y 720, que lo único que pretenden es que sean más respetuosos con las comunidades autónomas. En la enmienda 719 hemos propuesto suprimir «en materia de enseñanza en las Comunidades Autónomas» porque creemos que la alta inspección educativa no debe incorporar entre sus atribuciones el ser capaz de inspeccionar a las distintas comunidades autónomas.

La enmienda 720 va en el mismo sentido: que sean más respetuosos con las comunidades autónomas ya que son éstas las que inspeccionan su propio sistema educativo en conjunto. La acción de la actividad inspectora en relación con las comunidades autónomas debe basarse en mecanismos de acción indirecta, no en mecanismos de acción directa.

Gracias, señora presidenta.

La señora PRESIDENTA: Gracias, senadora.

A continuación, en nombre del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos y para defender la enmienda 612 al Título VI, las enmiendas 613 y 614 al Título VII y la 615 al Título VIII, tiene la palabra su portavoz.

El señor MAQUEDA LAFUENTE: Muchas gracias, señora presidenta.

Antes que nada anuncio que vamos a retirar la enmienda número 615, puesto que esta enmienda obedecía a un error que se cometió en los servicios taquigráficos del Congreso y dicho error fue subsanado en el Pleno del Congreso el pasado día 20 de febrero. Por lo tanto, como está corregido, anunciamos que retiramos la enmienda 615.

La enmienda 612 hace referencia al artículo 143 en su apartado 3, es de modificación y pretende la incorporación del siguiente párrafo: «Del mismo modo, el Ministerio de Educación y Ciencia aportará a las Administraciones Educativas toda aquella información que le sea requerida por éstas para el ejercicio de sus competencias en materia de evaluación educativa.» A nuestro modo de ver, se trata de articular un sistema de colaboración mutua y no únicamente —como queda reflejado en este artículo— de manera unilateral, algo que se repite en este proyecto de ley educativo y que no nos parece adecuado.

En la enmienda número 613, al artículo 149, también proponemos una modificación en el sentido siguiente «Corresponde al Estado la alta inspección educativa y la observancia de los principios y normas constitucionales aplicables y demás normas básicas que desarrollan el artículo 27 de la Constitución.» Entendemos que a través de la

competencia sobre la alta inspección el Estado puede supervisar la actuación autonómica en materia educativa, pero en modo alguno puede arrogarse nuevas competencias, como parece desprenderse del texto de la norma en su redacción actual. Por este motivo proponemos la supresión del inciso para garantizar el cumplimiento de las facultades que le están atribuidas en materia de enseñanza en las comunidades autónomas en su conjunto y en concreto en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Por último, la enmienda 614, al artículo 150, también es de modificación y en su epígrafe e) decimos: «Verificar la adecuación de la concesión, con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, de las subvenciones y becas a los criterios generales que establezcan las disposiciones del Estado.» Pensamos que la alta inspección a nivel estatal únicamente deberá incidir en los programas subvencionables que se financien exclusivamente con los Presupuestos Generales del Estado, pero nunca actuar sobre los programas que, como en el caso de la Comunidad Autónoma del País Vasco, se regulen y sostengan con cargo a sus propios presupuestos. Opinamos que esto es una extralimitación y que, en consecuencia, debe corregirse, de ahí la enmienda número 614 que presenta nuestro Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos.

Nada más y muchas gracias, señora presidenta.

La señora PRESIDENTA: Gracias, señoría.

A continuación, en nombre del Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés y para defender las enmiendas 861 y 862 al Título VII y la enmienda 863 al Título VIII, puesto que no ha presentado enmiendas al Título VI, tiene la palabra la senadora Baig.

La señora BAIG I TORRAS: Muchas gracias, señora presidenta.

Hemos presentado enmiendas a los Títulos VII y VIII. La enmienda número 861 corresponde al artículo 151 y proponemos añadir al principio del artículo una de las funciones que deberíamos poner de relieve respecto a la inspección educativa, que es la de prestar asesoramiento y apoyo pedagógico y técnico a los centros docentes, al profesorado, al alumnado y a sus familias, tanto en su tarea cotidiana como en los procesos de evaluación interna y externa en que participe el centro. Asimismo, continuaría ejerciendo funciones de supervisión y control del funcionamiento de los centros educativos. A continuación irían —como figura en el proyecto— todas las funciones específicas de la inspección.

Nos parece importante que ya se puedan presentar equitativamente las dos funciones o facetas importantes de su función: asesoramiento y control, y lo digo en este orden. La inspección tiene que tener primordialmente un papel de asesoramiento y no únicamente ejercer el control de forma sesgada y en una sola dirección.

Con nuestra enmienda de modificación número 862 nos gustaría abrir la posibilidad en el artículo 152 de que las comunidades autónomas puedan optar, mediante la incorporación de docentes a la función inspectora, a un modelo más osmótico de las funciones docente e inspec-

tora, lo que favorecería primar la labor de asesoramiento sobre la de control, más propia de la Inspección de Servicios. Por esto nos parecería interesante que la administración educativa pudiera contar en el marco de sus competencias con la organización de la inspección, de forma que también fuera ejercida con funcionarios docentes adscritos temporalmente a la función inspectora y que accedieran a ella previo concurso de méritos y superación de la formación teórico—práctica según lo que disponga cada administración educativa. El hecho de ejercer la inspección conociendo y habiendo estado en primera línea dentro de los centros, dentro de las aulas, sabiendo cuáles son los problemas con los que se encuentra cada día de forma cotidiana el maestro y el profesor, podría poner más de relieve esta nueva faceta de asesoramiento y apoyo pedagógico y técnico a profesores y —queremos insistir también— al alumnado y a sus familias. Nos parece importante que la inspección no sea sólo un control de los maestros, sino también asesoramiento a todos los implicados en los temas educativos.

La enmienda número 863 corresponde al Título VIII, artículo 155.2. Nuestra modificación pretende suprimir la palabra «progresiva». Nos sorprende que se garantice en ese plazo la equiparación progresiva a la media de los países de la Unión Europea, puesto que en el texto del dictamen de la comisión que se elevó al Pleno del Congreso de los Diputados el día 15 de diciembre de 2005 no figuraba dicho término, que sí figura en el texto del Senado. Tal añadido, que al parecer se introdujo como corrección de error, puede alterar el sentido de lo que se proponía en el texto del dictamen de la comisión. Es evidente que la equiparación, como cumplimiento de los objetivos de esta ley, se producirá mediante acciones progresivas —porque nunca una ley se lleva a cabo mediante un acto único e instantáneo—, por prudencia política y puesto que hay un plazo de diez años para tal fin. En este sentido, por obvio, sobra el calificativo de progresiva.

Por tanto, conviene que se acepte esta modificación, para disipar los temores e incertidumbres que vienen envolviendo a esta ley respecto a los recursos económicos, cuando realmente es una ley que viene acompañada de una memoria económica que ofrece muchas posibilidades y recursos para avanzar de forma progresiva. Por tanto, parece que utilizar en este caso dicho término podría producir temor.

Muchas gracias.

La señora PRESIDENTA: Gracias, señoría.

A continuación, tiene la palabra la portavoz del Grupo Parlamentario Socialista para la defensa de la enmienda 654, al Título VI, la número 655, al Título VII, y la número 656, al Título VIII.

La señora HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ: Gracias, señora presidenta.

La enmienda número 654, del Grupo Parlamentario Socialista, coincide con la número 714, de Convergència i Unió, al artículo 140, para resaltar que la evaluación no tiene como fin la individualización de los resultados del

alumno, por lo que estas enmiendas aseguran que los resultados no puedan utilizarse para una jerarquización o clasificación individualizada de los centros.

Apoyamos también la enmienda número 593, del Grupo de Senadores de Coalición Canaria, al artículo 147, en la que se especifica que las comunidades autónomas determinarán los procedimientos para la difusión de los resultados de las evaluaciones que en ellas se realicen. Al igual que dicho grupo, consideramos que, de este modo, se aumentan las garantías de transparencia y se otorga mayor credibilidad a las evaluaciones.

La enmienda número 655, al artículo 152, supone una mejora técnica. Se entiende que no puede referirse al extinguido cuerpo de inspectores al servicio de la administración educativa, puesto que la disposición adicional primera de la LOPEG lo declaró a extinguir, lo que significa que, en tanto en cuanto exista un funcionario de dicho cuerpo, sigue existiendo, si bien queda bloqueado el acceso al mismo.

En cuanto al artículo 157.2, al convertir la disposición adicional de la que procede el texto en un nuevo título, el Título VIII del proyecto, se cambió la referencia a la propia disposición adicional por la del nuevo artículo, pero, en realidad, la excepción que se contempla afecta a todo el Título III. Además estamos haciendo una enmienda transaccional a la número 613, del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos, al artículo 149, y, como dijo el senador de Eusko Alkartasuna, también estamos estudiando la posibilidad de hacer otras transaccionales al apoyar otras enmiendas.

Antes nos referimos a la autonomía y la responsabilidad de los centros, que aumenta. Por tanto, habrán de rendir cuentas de esta autonomía. Deberán autoevaluarse y deberán producirse evaluaciones externas por parte de las administraciones educativas.

La sociedad pide cada vez más información y más transparencia y, por supuesto, quiere conocer cómo está su educación, y la evaluación tiene como finalidad contribuir a aumentar la calidad en el sistema educativo. Consideramos que no solamente mediante la evaluación sino también mediante las inspecciones han de valorarse todos los elementos y aspectos del sistema educativo: el cumplimiento de las leyes, la garantía de los derechos y la observancia de los deberes de cuantos participan en los procesos de enseñanza y aprendizaje.

La observancia de los derechos y deberes es un instrumento útil del sistema educativo, que ha ido mejorando a lo largo de estos años. Quisiera resaltar las pocas enmiendas que se han presentado a estos tres títulos y que han podido ser agrupadas. Esto quiere decir que hay un consenso en lo básico, aunque discrepemos en aspectos menores.

Nada más. Muchas gracias.

La señora PRESIDENTA: Gracias, señoría.

A continuación, tiene la palabra la portavoz del Grupo Parlamentario Popular para defender las enmiendas números 358 a 367, al Título VI, 368 a 374, al Título VII, y 375 a 377, al Título VIII.

Tiene la palabra la senadora Vallejo.

La señora VALLEJO DE MIGUEL: Gracias, señora presidenta.

Voy a defender las enmiendas correspondientes al Título VI y al Título VII y el senador Abejón defenderá las enmiendas correspondientes al Título VIII.

Señorías, ha quedado de manifiesto que todos somos conscientes de que la evaluación del sistema educativo es una parte importantísima de la metodología y que influye decididamente en la orientación del proceso del sistema para la consecución de los objetivos y de los fines de la educación. Insisto, es un medio y es un instrumento, pero también es un exponente de todos y cada uno de los elementos que componen y forman parte de ese proceso.

Poca cosa sería la evaluación del sistema educativo si fuera un mero control del mismo, debe ser mucho más. Los datos que ésta nos puede aportar son orientativos y fundamentales para la consecución de los objetivos y de los fines, aportando datos que permitan optimizar también los recursos de los que disponemos.

De nada serviría una evaluación si terminara en sí misma. Nada aportaría al sistema si no fuera integral, equilibrada y objetiva. De ahí que, teniendo en cuenta su importancia y su complejidad, el Grupo Popular haya presentado una serie de enmiendas que vienen a completar y mejorar la legislación que en esta materia se contempla en el articulado de este proyecto de ley.

La enmienda número 358, al artículo 140, introduce una mejora en el texto del articulado al considerar que la evaluación debe serlo del desarrollo del sistema educativo en su conjunto, contribuyendo no sólo a la calidad y a la equidad, sino también —ésta es nuestra aportación— a la cohesión social. No podemos olvidar que la educación es una preparación para la vida y que ha de orientar estas políticas educativas para el futuro del alumno. En este sentido, debe garantizar la mayor transparencia en el rendimiento del sistema y proporcionar la información relevante para las mejoras de la práctica educativa.

La enmienda número 359 propone la adición de un artículo 141 bis, pues pensamos que el Ministerio de Educación y Ciencia, previa consulta a las comunidades autónomas, ha de elaborar un plan plurianual de evaluación general del sistema educativo español, y de ahí también la enmienda 360, al artículo 142, en el sentido de que el Instituto de Evaluación sea denominado Instituto Nacional de Evaluación y Calidad del Sistema Educativo. Esta terminología está conforme con lo expresado por el Consejo de Estado, mientras que la que aparece en el proyecto de simplemente Instituto de Evaluación es demasiado imprecisa y ambigua y no responde ni concreta los objetivos, fines y ámbitos del organismo de evaluación.

Son igualmente pertinentes las enmiendas que presentamos al artículo 144, a las que paso a referirme a continuación. La enmienda número 362 introduce en el punto 1 que las evaluaciones han de serlo de áreas y asignaturas, y versarán, entre otros aspectos de la calidad educativa, sobre los conocimientos y las competencias básicas del currículum, todo ello sin interferir en el ámbito de las comunidades autónomas, que procederán de manera análoga. Con ello, señorías, tratamos de homologar nuestro sistema

de evaluación al de los países de nuestro entorno con los cuales debemos converger. De ahí también nuestra enmienda 363, de adición, que contempla la participación de España en las evaluaciones internacionales.

La enmienda número 364 propone la adición de un artículo 144 ter, que en su punto 1 contempla la elaboración periódica de un sistema estatal de indicadores de la evaluación, en coherencia con el artículo 140 del proyecto de ley, sobre la finalidad de la evaluación del sistema educativo.

La enmienda número 365 propone la sustitución del contenido del artículo 145 al considerar que lo expresado en el proyecto de ley sobre la evaluación de los centros, que nosotros consideramos de gran importancia, es incompleto y poco preciso, y, por consiguiente consideramos que con nuestra enmienda se mejora claramente lo expuesto en el artículo 145.

La enmienda número 366 propone la supresión del artículo 146, pues la referencia que hace a la evaluación de la función directiva queda ya expuesta en el artículo 139, y puesto que no aporta nada nuevo resulta redundante e innecesaria.

En el artículo 147, sobre la difusión de los resultados de la evaluación, no entendemos por qué razón en su punto 1 se señala que el Gobierno, previa consulta a las comunidades autónomas, presentará anualmente al Congreso de los Diputados un informe. Pues bien, ¿y por qué no al Senado? ¿Ésta es la consideración que esta Cámara le merece al Gobierno? El Consejo de Estado estima, y nosotros coincidimos con él, que donde señala que anualmente presentará un informe al Congreso debería decir que presentará un informe a las Cortes Generales.

Señorías, como han podido ver, nuestras enmiendas mejoran el proyecto de ley de educación, pretenden, sin más, pero también sin menos, que la Administración general del Estado y, en su caso, el Ministerio de Educación y Ciencia cumplan lo mejor posible su función en el ámbito del sistema educativo, siempre dentro de sus competencias, respetando los ámbitos competenciales de las diferentes comunidades autónomas, colaborando con ellas, y todo ello con un solo objetivo, la mejora de nuestro sistema educativo en todos y cada uno de los territorios de España y en relación con los países de nuestro entorno, sobre todo con los de la Unión Europea, de la que formamos parte.

Paso a defender las enmiendas del Título VII. La importancia de la labor inspectora y su papel dentro del sistema educativo dependen en gran medida de la legislación que al respecto se promulgue. La legislación, dado que su función es compartida por distintas administraciones, debe ser clara y precisa y debe tener en cuenta que sus objetivos y sus fines no son otros que la mejora del sistema educativo y que debe ejercerse sobre todos y cada uno de los elementos y aspectos de este sistema, razón por la cual su complejidad ha de considerarse en sus múltiples facetas. Es por esto por lo que nuestras enmiendas deben ser entendidas como una mejora de esta labor inspectora, tan importante para los procesos educativos, como ya se ha dicho.

Nuestra enmienda número 368, al artículo 148, nace del convencimiento de la importancia que tiene el ámbito de la actuación. Concreta que las administraciones públicas competentes ejercerán la labor inspectora educativa dentro del respectivo ámbito territorial y de conformidad con las normas básicas que regulan esta materia, que corresponde dictarlas al Gobierno.

Respecto a la Alta Inspección, mi grupo tiene claro que ha de garantizar exclusivamente el cumplimiento de aquellas facultades atribuidas al Estado, al tiempo que entendemos que la Alta Inspección requiere y debe aceptar la colaboración de las comunidades autónomas, compatibles con el mutuo respeto de las funciones legislativas, ejecutivas y de garantías del ordenamiento legal autonómico. La Alta Inspección lo es por configurarse como una función del Estado, como consta en la ley y como así lo ha reconocido reiteradas veces el Tribunal Constitucional, y es así como deben ser entendidas nuestras enmiendas, enmiendas que respetan los ámbitos competenciales inspectores y clarifican la función que la labor inspectora debe tener sin injerencias con las competencias de otras administraciones, pero sin abdicar de sus responsabilidades y de sus obligaciones.

La enmienda número 369, al artículo 150, recoge competencias que la Alta Inspección tiene atribuidas para el cumplimiento de sus objetivos y sus fines y que no aparecen en la LOE y sobre las cuales el Tribunal Constitucional se ha manifestado. En nuestra enmienda mantenemos que la Alta Inspección debe comprobar que los currículos, los libros de texto y demás material didáctico se adecuarán a las enseñanzas comunes, que las enseñanzas comunes se impartan con observancia de lo dispuesto por el ordenamiento del Estado sobre materias obligatorias básicas de los respectivos currículos, así como la duración de la escolaridad obligatoria y los requisitos de acceso de un nivel de enseñanza a otro, y debe verificar que los estudios cursados se adecuan a la legislación del Estado a efecto de expedición de títulos académicos y profesionales válidos en todo el territorio del Estado español, que tal y como está en la LOE todo queda muy vago e impreciso. Asimismo, nuestra enmienda explicita que la Alta Inspección ha de velar por los derechos lingüístico y en particular por el derecho a recibir enseñanzas en la lengua oficial del Estado y cooficial en las autonomías que las tengan, de acuerdo con las disposiciones vigentes y con el artículo 3.1 de la Constitución Española.

Dicha enmienda completa el apartado c) del artículo 150 de la LOE con la manifestación expresa de elevar informes a los órganos competentes en relación con las inversiones en construcciones escolares, instalaciones, equipamientos y gastos corrientes en materia de dotaciones y retribuciones del personal.

En otro orden de cosas, y sin interferir en las competencias de las distintas administraciones, es muy importante recabar la información necesaria para la elaboración de las estadísticas educativas para la mejora del sistema educativo y elevar a las autoridades del Estado una memoria anual sobre las enseñanzas en las distintas comunidades autónomas con el fin de introducir las medidas correctoras

en el sistema educativo que mejoren la calidad y la idoneidad del mismo.

Respecto al punto 3 del artículo 150, consideramos que la regulación de los servicios de Alta Inspección debería pasar a un artículo diferente, puesto que son cosas diferentes las competencias y la regulación del organismo. Por tanto, proponemos suprimir este punto 3 y crear un artículo nuevo mediante la enmienda 370.

En cuanto a la enmienda número 371, por la que proponemos un artículo 150 bis, consideramos que es necesario que se recoja claramente en la ley que los funcionarios que sean nombrados para desempeñar puestos de Alta Inspección Educativa pasarán a la situación de servicios especiales, como queda regulado por la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma para la Función Pública.

La enmienda número 372, al artículo 151, introduce algunas modificaciones al texto de la ley por considerar que aportan calidad y precisión, cuestiones ambas importantes para mejorar la calidad educativa en su conjunto. En el apartado a) creemos necesario introducir la precisión de centros tanto de titularidad pública como privada. El apartado b) pensamos que queda más completo con la propuesta de nuestra enmienda, que añade como funciones de la inspección la de colaborar en los procesos de reforma educativa y de renovación pedagógica. En el apartado c) es importante la expresión «... y de los elementos que lo integran» porque, de nuevo, es ambigua e imprecisa. Y nuestra enmienda mejora claramente este concepto de precisión en los apartados g) y f).

La enmienda número 373 propone la modificación del artículo 154 respecto de la organización de la inspección, que a juicio de mi grupo parlamentario tiene grandes deficiencias, y no por lo que dice, sino por lo que no dice. Así, en el apartado uno y para que una inspección de calidad pueda cumplir sus objetivos y sus fines con las mejores garantías de eficacia consideramos imprescindible tener en cuenta los diferentes niveles y especialidades docentes. Sin lugar a dudas, el cuerpo de inspectores generalista fue un atraso y un dislate pedagógico que, como el unguento amarillo, valían para todo, pero servían para muy poco. Profesores de primaria que inspeccionaban las enseñanzas medias, profesores de enseñanza media que inspeccionaban la Educación Infantil, especialistas de física y química que pretendían enseñar latín. Esto no sólo fue negativo para el sistema sino también para el mismo cuerpo de inspectores. Nuestra enmienda propone una inspección más técnica, más especializada, más pedagógica, que pueda ser verdadero motor de nuestro sistema educativo frente a lo que propone la LOE, que no es otra cosa que una inspección mediocre para una educación más mediocre todavía. Y dada la importancia que la función inspectora tiene como motor del sistema educativo, pensamos que es importante la formación de los inspectores. En el punto dos se establecen las bases, de modo que su formación se llevará a cabo por las distintas administraciones educativas en colaboración con las universidades e instituciones superiores de dicha formación del profesorado. En el punto tercero se sienta el reconoci-

miento de las actividades de formación a efectos de cursos de traslados.

Como mi tiempo se ha agotado y hay que defender el Título VIII, le cedo la palabra al señor Abejón. Lo que sí pediría al Grupo Parlamentario Socialista es que dentro de esas 82 enmiendas, que parece que van a aprobar, figurara alguna de las que yo he defendido.

Muchas gracias, señor presidente.

La señora PRESIDENTA: Gracias, senadora.

Tiene la palabra el senador Abejón.

El señor ABEJÓN ORTEGA: Muchas gracias, señora presidenta.

El Título VIII, que solamente tiene tres capítulos, es de enorme importancia. Es nuevo y se introdujo en el Congreso de los Diputados, y dentro de ese primer impulso a la financiación económica, este título está muy lejos de la realidad. No podemos estar, en absoluto, satisfechos con que en el Congreso de los Diputados se aprobara un texto en el que para dentro de diez años, en el 2016, alcancemos la media europea del gasto del PIB en educación. Por eso nosotros lo reducimos prácticamente a la mitad y ponemos como fecha tope el año 2012. Bien merece un esfuerzo por parte de todas las administraciones educativas, incluido el Estado, para cumplir de una vez por todas este objetivo. Estamos en el año 2006 y situar el límite en el 2012 me parece mucho más correcto que en el 2016 porque, si no, este es un cuento de hadas al que nunca llegaremos. Eso sí, cuando estaba el Gobierno del Partido Popular, el Partido Socialista, principal partido de la oposición, decía: Aquí no hay recursos. Ahora hay recursos y resulta que no se va a disponer de esos recursos hasta el año 2016. Desde luego, a nosotros este fecha nos parece muy alejada.

La calidad educativa y la cohesión social sólo puede venir de la ayuda del Estado a las comunidades autónomas a través de un fondo de cohesión interterritorial. No todas las comunidades autónomas pueden dedicar el mismo dinero a la educación, y el Estado a través de ese fondo, todos los años vía Presupuestos Generales del Estado, tiene que ser garante para fomentar todas aquellas medidas en favor de la igualdad —porque efectivamente se está produciendo una falta de esa igualdad en determinadas comunidades autónomas— y poder subsanar este defecto. Por tanto, se haría anualmente y vía Presupuestos Generales del Estado y el Gobierno, previa consulta a las comunidades autónomas en el seno de la Conferencia Sectorial de Educación, fijará los objetivos y los programas con carácter plurianual para los que se destinarán los recursos consignados. Igualmente nos parece muy importante que el ministerio y las administraciones educativas gestionen el fondo en la forma en que determinen reglamentariamente, atendiendo a la naturaleza y características de los objetivos propuestos y de las competencias que corresponden a cada administración. Para el reparto equitativo de los recursos del fondo es importante tener en cuenta como factores preferentes: la población escolarizada, la dispersión geográfica, las especificidades necesarias del mundo rural, la población inmi-

grante y, además, el alumnado con necesidades educativas específicas. Todo esto que está surgiendo cada vez con más fuerza en el mundo educativo necesita un apoyo del Estado.

Por último, con esta enmienda número 375 no es justo que se nos diga que sólo nos dedicamos a criticar al Gobierno y que no aportamos nada. El Estado no sólo cofinanciará con las comunidades autónomas el gasto correspondiente al primer año de aplicación de la reforma, cosa que he criticado, sino que mantendrá la cofinanciación a lo largo de la aplicación de la ley. Lo que está diciendo el Partido Popular es que no nos sirve que el primer año se dedique al primer curso de Educación Infantil, el siguiente año sólo al segundo curso, y el siguiente año sólo al tercer curso. Proponemos que el primer año se pague el primer curso, el siguiente año se paguen el primer y segundo curso, el tercer año se paguen los tres cursos, y así sucesivamente hasta el quinto año. Esta enmienda no se parece en nada a lo que contempla el Título VIII y, de hacerlo, será posible llegar a ese deseado 5,3 ó 5,4 por ciento del gasto de la Unión Europea.

En cuanto a la enmienda número 376, a la vista de la enmienda número 375 lo más importante es que el Gobierno en el marco de las funciones asignadas a la Conferencia Sectorial de Educación, es decir, de acuerdo con las comunidades autónomas, cree un observatorio para el seguimiento de las políticas del gasto en materia educativa. Y, además, ese observatorio debe evaluar con criterios objetivos el grado de eficacia y de eficiencia en la administración y el uso de los recursos procedentes de ese fondo de cohesión, es decir, queremos un control.

Y, en segundo lugar, senadores, compañeros, es inadmisible que el Gobierno eleve sólo al Congreso de los Diputados el informe y obvие y ningunee al Senado (*El señor Vicepresidente, Cardona Prades, ocupa la Presidencia.*) Espero que el Gobierno, en este caso el grupo parlamentario que sustenta al Gobierno, a través de esta enmienda que plantea el Grupo Parlamentario Popular eleve no solamente al Congreso de los Diputados sino a las Cortes Generales un informe anual sobre los datos relativos al gasto público en educación. En el mismo sentido, quiero hacer referencia a la enmienda número 367. Para nosotros es inadmisible que el Ministerio de Educación y Ciencia haga públicas periódicamente las conclusiones de interés general de las evaluaciones del sistema educativo efectuadas por el Instituto Nacional de Evaluación y Calidad del Sistema Educativo, así como los resultados del Sistema Estatal de Indicadores de la Educación, y que esto en el ámbito de sus competencias no se presente a las Cortes Generales. Desde luego, esto no corresponde ni con el espíritu, ni con la letra, aunque a uno ya no le sorprende nada de lo que dice el señor Zapatero. Esta Cámara tendrá gran relevancia, será la primera informada, pero cuando viene la ley se la olvida. También lo dijo la ministra en su borrador, pero como ya no queda nada de aquella educación de calidad, ya no hay calidad, ya no es para todos, ya no es entre todos, pues ahora también resulta que se ha olvidado que existe el Senado y que los informes tienen que venir a las Cortes Generales, es decir, al Congreso y al Senado. Espero, se-

ñorías, por dignidad de todos los que estamos aquí, que aprueben esta enmienda.

Y en cuanto a la enmienda número 377, tres observaciones en coherencia con lo que he defendido con anterioridad. En mi intervención del veto dije que era imposible atender a 30 alumnos en un ciclo formativo de grado medio o de grado superior. No veo a un profesor atendiendo a la vez a 30 alumnos en 30 tornos, porque cuando termine la hora de clase sólo habrá podido atender a dos o tres. Solicitamos que la administración educativa, el Estado y la conferencia sectorial determinen el número de alumnos, de modo que se reduzca paulatinamente para los grupos de formación profesional. También dije en la intervención del veto que con las enmiendas presentadas en el Senado perseguíamos dos objetivos: uno, que todos los alumnos acaben la Educación Primaria y, dos, que todos los alumnos terminen la Enseñanza Secundaria Obligatoria. Por esta razón con la enmienda número 377 solicitamos que se organice un plan de choque para que esos alumnos de Educación Primaria y ESO puedan terminar sus estudios.

Para finalizar, también he dicho que esta ley era insolidaria con el mundo rural. Aquí está la medicina, no se puede decir que sólo se garantizan plazas de Educación Primaria en las zonas rurales. ¡Pobrecitos, qué han hecho los alumnos de las zonas rurales para que no tengan Educación Infantil y ESO! Pero si hay que desplazarlos a las cabeceras comarcales, al menos seamos consecuentes y aparezcan los recursos necesarios para establecer los servicios complementarios que faciliten la igualdad de oportunidades. Me estoy refiriendo al transporte y a los comedores porque hay muchas comunidades autónomas, no solamente la mía, por ejemplo, Canarias, Galicia —no quiero seguir citando—, donde los alumnos de la ESO están en sus municipios, donde los alumnos de Educación Infantil están en sus municipios. Y cuando entre en vigor esta ley se va a armar algo, que no diré yo para que luego no se diga que el Partido Popular está induciendo a que se haga una manifestación. Pero cuando esto se sepa, porque el pueblo todavía no se ha leído la ley y llega con mucho dificultad, y se les diga que por ley hay que trasladar a los alumnos de infantil y de la ESO a 30 kilómetros, ya veremos cómo va a responder el pueblo. Por lo tanto, si hay que hacer esto con lo que nosotros estamos en contra, al menos que se dispongan los recursos.

Muchas gracias, señor presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Cardona Prades): Muchas gracias, señor Abejón.

¿Algún grupo quiere utilizar el turno de portavoces? (Pausa.)

Tiene la palabra la senadora Baig.

La señora BAIG I TORRAS: Gracias, presidente.

Me ha sorprendido la última intervención del señor Abejón respecto a los recursos económicos, a recortar posibilidades y hacerlo todo mucho más rápido. Me ha sorprendido, porque los recursos económicos es lo que hace y viable que podamos conseguir los objetivos que marca la ley. El señor Abejón, del Partido Popular, ridi-

culizaba ayer tarde los recursos que daba el Gobierno y decía que daba un aguinaldo. Pero en la ley anterior, en la LOCE, que es la ley que hizo el Gobierno del Partido Popular, no existían esos recursos económicos y las comunidades autónomas tuvieron que afrontar determinados gastos, por ejemplo, la gratuidad del segundo ciclo de la Educación Infantil, a lo que mi grupo presentó después una enmienda, sin recursos económicos. Y ahora resulta que tenemos que ir muy rápido y tenemos que conseguir estas cinco décimas del PIB que se perdieron con los presupuestos del Partido Popular del año 1995 al año 2000. Mucho dinero y muchas posibilidades hubiera tenido la Educación en España para poder realizar aspectos interesantes en la Educación Secundaria y en estos momentos no estaríamos hablando de los problemas que hay. Uno debe ser más coherente respecto de lo que ha dicho, lo que hará y lo que exige ahora al Gobierno.

Por otra parte, no nos parece bien vincular el transporte con el comedor escolar de los alumnos que tienen que escolarizarse fuera de su municipio. A nosotros nos gustaría que la educación pública estuviera en todos los municipios, pero a veces la falta de habitantes hace que no sea bueno que tan pocos niños puedan convivir y escolarizarse es mucho más rico que lo hagan a algunos kilómetros, no muchos, de su domicilio. Esta vinculación de transporte a comedor en Cataluña la hemos sufrido desde el inicio de la aplicación de la LOGSE y nos parece que es injusto. El transporte debe vincularse al puesto escolar, pero no el comedor; este debe ir vinculado a las condiciones económicas de las familias. No nos parece justo que haya familias que puedan comprarse una torre en una urbanización fuera del municipio donde van a escolarizar a sus hijos y la Administración pública tenga que pagar el transporte y el comedor. Hay familias que viven en el centro de los municipios que no tienen comedor y sus condiciones económicas son mucho más desfavorables. No podemos vincular transporte a comedor.

Muchas gracias, señor presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Cardona Prades): Tiene la palabra el senador Pezzi.

El señor PEZZI CERETO: Quisiera intervenir brevemente para señalar uno de los efectos que la LOE plantea y que es novedoso en el sistema legislativo educativo de España. Uno de los grandes debates cuando se presentó la llamada Ley orgánica de Calidad de la Educación —por cierto, la inclusión de la palabra calidad era como quitar el mal de ojo, como si la palabra calidad en el título aglutinara todos los elementos que esa palabra lleva implícito en el diccionario— uno de los grandes debates —digo— fue que las medidas de la Ley de Calidad de la Educación que presentó el Partido Popular dos años antes de finalizar la segunda legislatura no tenían memoria económica. Era el típico brindis al sol. Se presenta una ley de calidad y si hay algunos elementos nuevos, que lo paguen las comunidades autónomas. No hubo memoria económica, se ninguneó a las Cortes Generales, que repetidamente pidieron que se presentara la memoria económica, y no se hizo.

Como ustedes saben, esta LOE ha venido acompañada de una memoria económica. En el Congreso de los Diputados la memoria económica hasta el año 2010 acumulado respecto al 2005, ascendía a un total de 7.033 millones de euros; 7.033 millones de euros para medidas que la LOE había previsto, es decir, no para el total de la Educación, sino para los nuevos elementos que la LOE ponía en marcha: para el incremento de la oferta de plazas de primer ciclo de Educación Infantil, para el incremento de la escolarización de Educación Secundaria postobligatoria, para más becas y ayudas de estudio, para la gratuidad del segundo ciclo de Educación Infantil, para los programas de refuerzo educativo y mejora del aprendizaje en Educación Primaria y Secundaria, para la atención a la diversidad y a los desdoblamientos, para los programas de cualificación profesional inicial, para el aprendizaje de las lenguas extranjeras, para tecnologías, para el reconocimiento de la jubilación anticipada del profesorado a los 60 años; medidas nuevas en muchos casos que la LOE incorporaba y que no son de menor cuantía. Siete mil treinta y tres millones de euros es el compromiso de la memoria económica hasta el año 2010 y el 60 por ciento de esta aportación la hace el Ministerio de Educación y Ciencia, la Administración central del Estado, a través de los Presupuestos Generales del Estado.

A mí me parece que hay una variación esencial y esto es lo que cualquier persona sensata hubiera esperado que hiciera el Partido Popular cuando empezó a gobernar el primer año del Gobierno de Aznar, en la primera legislatura. Si no le gustaba la LOGSE, que hubiera puesto una cantidad de dinero inmensa para becas y ayudas de estudio, haber empezado haciendo gratuita la Educación Infantil, que usted sabe que provoca mejora de rendimientos en la etapa de primaria, que hubiera hecho desdobles, programas de refuerzo y de mejora del reconocimiento del profesorado; pero nos encontramos con nada. Ahora se ha producido un avance muy significativo; compromiso plasmado en la partida que ya en el presupuesto de 2006 venía en la memoria económica. Y le reto a usted para que el año que viene y el siguiente, 2007 y 2008, los dos años que quedan de legislatura, vea cómo plasmamos en los Presupuestos General del Estado el tenor literal, como mínimo, de las cantidades que hemos presupuestado en la memoria económica que acompaña a la Ley Orgánica de Educación.

Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Cardona Prades): Tiene la palabra el señor Abejón.

El señor ABEJÓN ORTEGA: Muchas gracias, señor presidente.

Yo creo que no es bueno mirar al pasado. Aquí estamos debatiendo el futuro, estamos debatiendo una ley. Me parece correcto que ustedes sigan mirando al pasado y ahora les voy a contestar también correctamente.

Todo les parece mal porque viene del Partido Popular. Fíjese que ahora les parece mal que en el año 2012 lleguemos al gasto educativo en Educación, cuando gobernamos en la mitad de las comunidades autónomas. Quiere asumir

en este caso el Partido Popular esta enmienda, quiere asumir ese compromiso y se nos dice que no, que ahora les dejemos hasta el 2016, porque aquí lo ortodoxo es programar hasta el 2016. Podrían haber pedido que les dejáramos hasta el próximo siglo porque, ¡a saber quién va a estar aquí en 2016!

Creo que no debemos programar a tan largo plazo y que, como mucho, debemos programar a medio plazo porque dependemos de las urnas y, en consecuencia, los compromisos hay que establecerlos a cuatro años vista, pero largo lo fían ustedes si estando en el año 2006 hablan de 2016.

La señora Baig dice que entre el año 1995 y 2000 se perdió en gasto en Educación porque el Partido Popular no invirtió. Miren ustedes, como he dicho en varias ocasiones, y según los datos que nos ha facilitado el propio Gobierno —y que gustosamente les puedo hacer llegar—, durante los años de Gobierno del Partido Popular se invirtieron 14.000 millones de euros más. Ése fue el incremento y, como muy bien dice la señora ministra —y como también se indica en los índices europeos—, esa cifra sirvió para mantener el gasto educativo en el 4,4 por ciento del PIB. Es decir, con una media anual de 2.200 millones de euros, nos hemos mantenido en el 4,4 por ciento del PIB.

Ustedes ahora alegan que desde su llegada se ha producido un giro espectacular, que con el Partido Popular sólo había nubes mientras que ahora todo son soles; sin embargo, eso no es cierto y ahora sigue habiendo los mismos nubarrones porque seguimos estancados a la baja. En este caso, una centésima del PIB representa mil millones de pesetas porque estamos hablando de un presupuesto de 935.000 millones de euros y, por tanto, es necesario que seamos muy precisos. ¿Qué es lo que indican los datos del Gobierno? Los indicadores señalan que de ese 4,4 por ciento del PIB para el gasto en Educación hemos pasado al 4,3 por ciento, y llevan ustedes dos años en el Gobierno. ¿No han dicho que iban a llegar hasta el 5,3 por ciento? ¡Pues vaya ritmo llevan! Del 4,4 por ciento han pasado al 4,3 por ciento; han perdido una décima.

Ustedes señalan que ahora hay mucho dinero, pero lo cierto es que han empleado 215 millones de euros. Para el primer ciclo de infantil, nada; y, para el segundo ciclo de infantil, ya veremos porque a las comunidades autónomas no les ha llegado un real.

Ustedes han dicho que van a dedicar 215 millones de euros al segundo ciclo de Educación Infantil pero han establecido que sólo se van a hacer cargo de las plazas nuevas y, además, durante este año porque el año próximo y los siguientes habrán de hacerse cargo las comunidades autónomas; sin embargo, lo que señala el Partido Popular es que a este ritmo, señor Pezzi, necesitarían ustedes 35 años para cumplir sus objetivos: alcanzar los 7.000 millones de euros. Puede usted decir lo que quiera a la opinión pública —ya sabemos los medios de que disponen—, pero lo cierto es que no hay nada resuelto y del 4,4 por ciento hemos pasado al 4,3 por ciento e insisto en que los 7.000 millones de euros —de los que aproximadamente la mitad los pone el Estado—, son totalmente insuficientes. En este sentido, la enmienda del Partido Popular propone que se

reduzca la fecha desde el 2016 a 2012 y que no solamente se adopte esa medida durante el primer año sino que se sostenga, que se financie y consolide esa medida durante el tiempo de aplicación de la ley; no se puede dar durante un año y retirar al siguiente. En ese caso, ¿qué ocurrirá en el año 2010? El resultado será un agujero de 7.000 millones de euros y las comunidades autónomas se encontrarán con que han de destinar 7.000 millones de euros de golpe. ¿De dónde los van a sacar? Desde luego, mi comunidad autónoma, tal y como está redactado el Estatuto de Cataluña, de ningún sitio, señor Pezzi, y tampoco sé cómo lo hará la suya.

De eso es de lo que estamos hablando, sobre esto es sobre lo que estamos discutiendo y, por tanto, no tiene objeto discutir si la LOCE sí o la LOCE no, si las becas sí o las becas no.

Usted dice que no hicimos nada con respecto a las becas, pero lo cierto es que doblamos su cantidad, pasamos de destinar 475 millones de euros a 819 millones de euros. Ustedes dijeron que si llegaban al Gobierno el 60 por ciento de los alumnos de bachillerato dispondrían de beca, que el 50 por ciento de los alumnos de universidad también pero, al final, ¿dónde estamos? Tenemos las mismas becas que anteriormente, aunque reconozco que han aumentado un 10 por ciento, que han subido el umbral de la renta un 5 por ciento y, de cara al año próximo, un 3 por ciento, pero seguimos donde estábamos. Por tanto, no se puede decir que ustedes hayan hecho mucho y que nosotros no hayamos hecho nada.

Señor presidente, les pido a todos encarecidamente que hagan un esfuerzo porque las propuestas del Partido Popular son razonables y no se pueden desechar simplemente porque las haya elaborado mi grupo parlamentario.

Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Cardona Prades): Muchas gracias, senador Abejón.

Seguidamente, vamos a iniciar el debate sobre las disposiciones adicionales y transitorias. Cada uno de los grupos parlamentarios dispondrá de un tiempo máximo de quince minutos.

Para la defensa de las enmiendas números 121, de la 126 a 142, de la 491 a la 501 y de la 547 a la 552, todas ellas presentadas a las disposiciones adicionales y de las enmiendas números 143 a la 151, de la 502 a la 505 y la 553, presentadas a las disposiciones transitorias, tiene la palabra el senador Urrutia.

El señor URRUTIA ELORZA: Muchas gracias, señor presidente.

Después de la magnífica defensa del Estatuto Valencian, no me extraña que la Presidencia que ahora ocupa, como consecuencia de la marcha de la señora presidenta, haya adquirido otra dimensión. (*Risas.*)

Voy a dar por defendidas las enmiendas presentadas a las disposiciones por el resto de partidos que conforman el Grupo Parlamentario Mixto. Si no he entendido mal al señor presidente, vamos a debatir en este bloque hasta las disposiciones finales.

El señor VICEPRESIDENTE (Cardona Prades): Únicamente vamos a debatir ahora las disposiciones adicionales y las transitorias, y dejaremos para otro bloque las derogatorias y finales.

El señor URRUTIA ELORZA: Perfecto.

La enmienda número 547 se centra en la función pública docente. En este caso, el Gobierno hace un brindis al sol y con la actual redacción propone la firma de un cheque en blanco ya que deja abierta cualquier posibilidad de una futura actuación. Por ello, pedimos la supresión del siguiente texto: «El Gobierno desarrollará reglamentariamente dichas bases en aquellos aspectos que sean necesarios para garantizar el marco común básico de la función pública docente.»

Normalmente, la regulación básica siempre la ejercen el Estado, la Administración central y el Gobierno, pero las disposiciones, el desarrollo y la ejecución corresponden a quienes ostentan esa competencia, tal y como se establece además en la Constitución. Por ello, solicito la supresión de ese párrafo.

La enmienda número 548, a la disposición adicional decimotercera, hace referencia a las consultas del Gobierno a las comunidades autónomas con respecto a las materias de que se trate. En este sentido, me parece que está claro que en las reuniones de las conferencias sectoriales se deben tratar los elementos comunes, pero las consultas previas a la celebración de conferencias sectoriales se deberían hacer con cada una de las comunidades autónomas y con cada una de las administraciones educativas, máxime si tienen competencia, como es el caso de muchas comunidades autónomas y, por supuesto, la del País Vasco. Así lo queremos ratificar, y para eso apoyamos en la justificación varias sentencias del Tribunal Constitucional.

Las enmiendas números 549, 550 y 551 se refieren fundamentalmente a los módulos de concierto, unos aspectos básicos para el País Vasco precisamente por las ikastolas privadas y por los colegios privados.

Con la enmienda número 549 pretendemos que las partidas correspondientes al personal docente de los colegios concertados tengan un tratamiento especial en función de la actualización del porcentaje de incremento de las retribuciones del profesorado docente de los centros públicos. Pueden crearse situaciones de tensión y de cierta crispación entre unos y otros docentes si las cosas no se hacen con racionalidad, con equilibrio, con calma y con diálogo. Todo esto lo justificamos racionalmente.

Y lo mismo queremos que se haga por medio de nuestra enmienda número 550 respecto a la revisión de los módulos de concierto, y es que nos parece que en este apartado segundo de la disposición adicional vigesimotercera existe una invasión de competencias. Se intenta lesionar la competencia, y por eso tenemos que intentar que no se produzca este deterioro.

Ocurre igual con la enmienda número 551, referente a la fijación de los importes de los módulos. En los centros docentes públicos, donde puede haber titularidad de las administraciones locales, hay que llegar a un cierto acuerdo y a una cierta clarificación para fijar cuál es el tratamiento

que corresponde a las comunidades autónomas y cuál es el que corresponde a lo que legisla la Administración central. Además, hay algún matiz —creo que lo comentamos en su momento con algún representante del ministerio—, porque en un centro educativo del territorio histórico de Álava se intenta hacer un centro público de una escuela municipal no concertada. Quisiéramos transaccionar esta enmienda, pero senador Pezzi, quiero decirle que como me parece que ustedes no han asumido esto en la redacción, quizá podríamos concretarla un poco más ya que se trata de una cuestión en la que tiene que haber claridad de cara al futuro de esta escuela municipal, pública y, por tanto, no concertada.

Estamos en la enmienda número 552 a la disposición adicional trigesimosegunda nueva. Vuelvo a aburrir a sus señorías y especialmente al senador Pezzi. Queremos que se incluya esta enmienda al objeto de evitar el veto. Queremos que se incorporen tan sólo dos líneas con una redacción mejor que la que ha propuesto mi grupo, Eusko Alkartasuna. De este modo llegaríamos a un final feliz, como en algunas películas. Si no, la situación no será tan agradable puesto que tendríamos que llevar el veto hasta al Pleno para volver a plantear cuáles son las reivindicaciones, las lesiones y las invasiones competenciales.

Termino con la enmienda número 553, de modificación de la disposición transitoria decimoséptima. Aquí nos encontramos con otro problema grave con respecto a los profesores interinos de todo el Estado español. Esta cuestión tiene un gran calado. Me imagino que todos los senadores que a continuación hagan uso de la palabra van a hacer mención de este problema dada la situación en que se encuentra este cuerpo docente que lleva años traumatizado por sus problemas sin que haya encontrado una solución, al menos ésa es nuestra opinión.

Ya hemos avisado —los vascos siempre avisamos las cosas— que esta cuestión podría llevarnos hasta el tribunal correspondiente puesto que la solución que se prevé en la LOE no está planteada correctamente. Nosotros presentamos una enmienda de modificación en la que proponemos un primer párrafo para buscar una solución a los profesores interinos. A continuación exponemos los pasos que habría que dar de cara al futuro, cuando se apruebe esta ley —que se aprobará—, qué caminos habrá que recorrer, como habrá de hacerse la selección de candidatos, cuál será su formación académica, su experiencia docente, qué fases tendrán que tener las oposiciones, qué especialidades deberán cubrirse, cuáles serán las aptitudes pedagógicas y qué técnicas deberán dominar los profesores que vayan a incorporarse para poder asumir esas funciones.

En cuanto a por qué llevemos quizá esta cuestión al Tribunal Constitucional, independientemente de que éste es un problema de gran calado, lo cierto es que invade la competencia del estatuto de autonomía en su artículo 10.2 puesto que tenemos la competencia completa en esa materia.

Muchas gracias, señor presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Cardona Prades): Muchas gracias, senador Urrutia.

A continuación, para defender las enmiendas números 596, 597, 598 y 599, del Grupo Parlamentario de Coalición Canaria, tiene la palabra el senador Ayala.

El señor AYALA FONTE: Muchas gracias, señor presidente. (*La señora presidenta ocupa la Presidencia.*)

Le doy las gracias por partida doble, porque es la primera vez, desde las cuatro y media de la tarde de ayer, que se me da la palabra utilizando mi apellido. Hasta ahora he sido un senador anónimo del Grupo Parlamentario de Coalición Canaria y por eso se lo agradezco mucho.

Hemos presentado dos enmiendas a las disposiciones adicionales. La primera está relacionada con el acceso al cuerpo de inspectores de Educación y en ella decimos que para poder acceder a dicho cuerpo el profesorado debe tener una experiencia docente considerable. Nosotros proponemos un mínimo de cinco años.

En nuestra segunda enmienda, referente a la problemática de los profesores interinos —estoy de acuerdo con lo que ha dicho el senador Urrutia—, consideramos conveniente para el sistema educativo, y de justicia para los profesores en función de los principios de igualdad, mérito y capacidad, establecer procedimientos para que puedan conseguir estabilidad en el trabajo.

En cuanto a nuestras enmiendas a las disposiciones transitorias, retiramos la número 598 por haberse producido un error de ubicación.

En cuanto a la número 599, trata de clarificar la duración del mandato de los actuales directores de los centros educativos antes de la entrada en vigor de la presente ley.

Muchas gracias.

La señora PRESIDENTA: Gracias, señoría.

Tiene la palabra la senadora Aleixandre, del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió, para defender las enmiendas números 721 a 726 y las números 728 y 729.

La señora ALEIXANDRE I CERAROLS: Gracias, señora presidenta.

En cuanto a la enmienda número 721 a la disposición adicional duodécima, proponemos una letra nueva por la que se reserva un tercio de las plazas del cuerpo de inspectores mediante concurso de méritos destinado a los profesores que reúnan los requisitos generales y hayan ejercido con evaluación positiva al menos durante tres mandatos el cargo de director. El motivo es el de aprovechar la experiencia que han tenido estos directores de centros educativos para las funciones que realicen posteriormente en el cuerpo de inspectores. Esta experiencia a veces cae en saco roto, por lo que nos parece que debería recuperarse para el cuerpo de inspectores.

La enmienda 722 es a la disposición adicional vigesimosexta, cuyo título es: Fomento de la igualdad efectiva entre hombres y mujeres. En esta disposición adicional se incorporó en el último momento a través de una transaccional en el Congreso la palabra coeducación. Para fomentar la educación entre hombres y mujeres no sólo existe la coeducación, sino que hay otros métodos pedagógicos que

sirven con eficacia a tales objetivos y fines. Es por ello por lo que incorporamos esta frase al lado de la coeducación, porque para el fomento de la igualdad a veces es suficiente con enseñarles de forma independiente cuáles son los motivos por los que la coeducación o la educación debe ser igual entre unos y otros, no solamente educarlos juntos. Creemos que no hace falta que estén juntos en la misma clase para que se promueva la educación entre hombres y mujeres; de lo contrario, en las familias donde solamente hay niños o solamente hay niñas sería muy difícil la coeducación, y no es así. Son los padres, dentro de la familia, los que promoverán la igualdad de derechos y oportunidades de los niños y niñas y no solamente en los colegios.

La enmienda 723, a la disposición adicional trigésima, trata de la revisión de los conciertos. Pedimos la revisión de los módulos económicos de los conciertos en el plazo de un año para garantizar realmente la gratuidad de las enseñanzas; de lo contrario, tal como están en estos momentos los módulos económicos de estos conciertos, posiblemente no se podrían mantener algunos de estos centros concertados.

En cuanto a la 724, proponemos suprimir la disposición adicional trigésimo primera. No creemos oportuno que por ley se induzca a la integración en la red de centros docentes de los centros concertados que manifiesten su voluntad de integrarse en dicha red, ya que debe ser una medida excepcional. Excepcionalmente, repito, algunos centros concertados de titularidad no pública pueden incorporarse a esta ley, pero no hace falta que figure, porque esto ya ha sido realizado en otras ocasiones. Por ejemplo, la Ley 14/1983, de 14 de julio, del Parlamento de Cataluña, y la Ley 10/1988, de 29 de junio, del Parlamento de Cataluña, reconocían esta posible adscripción de unos centros de titularidad no pública a la red pública.

Con la enmienda 725 proponemos una disposición adicional nueva, consistente en adecuar la disposición adicional primera del Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones, a lo que se establece en el convenio colectivo para el personal de los centros educativos privados, de conformidad con lo que establece el Real Decreto Ley 16/2005.

En la enmienda 726 proponemos una disposición adicional nueva cuya aceptación debería ser obvia puesto que lo único que proponemos es que «Lo dispuesto en esta Ley será de aplicación sin perjuicio de lo establecido en los respectivos Estatutos de Autonomía.» Evidentemente, esta disposición adicional es obvia, pero no creemos que sobre. Continúa la enmienda: «En aquellas materias de su competencia, la legislación educativa de las Comunidades Autónomas tendrá, en su respectivo territorio, preferencia respecto a lo que se establece en esta Ley y en las normas que la desarrollen.» Precisamente el desarrollo estará de acuerdo con el estatuto de autonomía, en este caso de Cataluña.

En cuanto a las disposiciones transitorias, hemos presentado tres enmiendas, las números 727, 728 y 729. La enmienda 727, a la disposición transitoria segunda, se refiere a la jubilación voluntaria anticipada. Señorías, el can-

sancio de estos últimos años ha hecho mella en todo el sistema educativo, pero muy especialmente en los profesores de una cierta edad. La jubilación voluntaria anticipada del profesorado funcional viene aplicándose estos últimos años con el objetivo de facilitar la renovación del personal docente en primaria y secundaria, así como para propiciar una más rápida implantación de las reformas educativas. Idénticos motivos deben considerarse para extender la posibilidad de jubilación anticipada a los 60 años a los profesores de Primaria y Secundaria de los centros concertados financiados con recursos públicos. Sabemos que es difícil introducir una jubilación en unos centros que no son de titularidad pública, sino de titularidad privada, y que la implantación de esta transitoria no será fácil ni mucho menos.

En cuanto a la enmienda 728, a la disposición transitoria sexta, sobre la duración de los mandatos de los órganos de gobierno nombrados con anterioridad a la entrada en vigor de esta ley, pedimos que se mantenga la normativa del momento en que comenzó a tener vigencia el nombramiento; o sea, que el director o los distintos órganos de gobierno que fueron nombrados con anterioridad mantengan el tiempo que se les dio de plazo para su gobierno en el centro y no se renueven inmediatamente en el momento de entrar en vigor esta ley. Esto garantiza la adecuada transición de la dirección de los centros en consonancia con la norma vigente en cada caso.

Por último, la enmienda 729 propone una disposición transitoria nueva sobre el procedimiento de admisión de alumnos previsto en el Capítulo III, Título II de la presente ley, y consiste en retrasar al curso 2007-2008 los nuevos procedimientos de admisión para evitar la confusión en la tramitación del curso 2006-2007, ya que cuando esta ley entre en vigor la mayoría de los centros habrán iniciado ya las tramitaciones para el curso 2006-2007 y esto provocará confusión en la sucesión de normas que pueden ser implantadas. Por lo tanto, retrasar esta puesta en funcionamiento no sería malo para el sistema, ni mucho menos, sino que daría tranquilidad a los que en estos momentos ya están iniciando todos los trámites para el curso 2006-2007.

Muchas gracias.

La señora PRESIDENTA: Gracias, senadora.

A continuación corresponde al Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos para defender las enmiendas 616 a 623.

Tiene la palabra su portavoz, el señor Maqueda.

El señor MAQUEDA LAFUENTE: «Esquerrik asko». Muchas gracias de nuevo, señora presidenta.

El Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos ha presentado estas enmiendas que voy a comentar y a defender brevemente. En primer lugar, la enmienda 616 pretende adicionar un nuevo apartado: «Lo previsto en el apartado 2 de esta Disposición será abonado por el Estado con cargo a sus Presupuestos Generales en aquellas Comunidades Autónomas a las que no se les haya transferido el profesorado de religión en tanto no se hagan efectivos los correspondientes traspasos de servicios.» Según la jurisprudencia existente en la sala de lo Social del Tribunal

Supremo, sentencia de 12 de junio de 2002, de unificación de doctrina, se declaraba que para los profesores de religión de primaria del ámbito de la Comunidad Autónoma del País Vasco la condición de empleador la ostentaría el Estado. Es, por tanto, imprescindible para que se cumpla lo previsto en el apartado 2 de esta disposición adicional tercera que se hagan efectivos los correspondientes trasposos de servicios a las comunidades autónomas que restan por asumirlos. Mientras tanto, hasta que no se produzca este trasposo efectivo, será el Estado, a nuestro modo de ver, el que tenga que sufragar los salarios de estos profesores de religión.

La enmienda 617 recoge el siguiente texto: «La edición y adopción de los libros de texto y demás materiales no requerirán la autorización previa de la Administración educativa, salvo que las comunidades autónomas competentes dispongan lo contrario. En todo caso, aquéllos deberán adaptarse al rigor científico adecuado a las edades de los alumnos...», como no podía ser de otra manera. Entendemos que se trata de dejar en manos de las comunidades autónomas competentes la elección del sistema de supervisión de los libros de textos que deseen efectuar, bien a priori —con autorización previa—, bine a posteriori —a través de la inspección técnica de los órganos del Estado.

La enmienda 618, referida a la disposición adicional sexta, también es de modificación y nosotros proponemos la siguiente redacción: «Son bases del régimen estatutario de los funcionarios públicos docentes... El Gobierno desarrollará reglamentariamente el complemento técnico indispensable para la aplicación de dichas bases con el objetivo de garantizar el marco común básico de la función pública docente.» Se trata simplemente de ajustar las formas y los objetivos en que las bases pueden plasmarse en un reglamento y ello, a nuestro modo de ver, únicamente debe ser posible cuando tengan la cualidad de complemento técnico indispensable para la aplicación de las mismas desde el punto de vista de constituir un marco común básico que representará la normativa básica en materia de la función pública. Entendemos que de esta manera se cumple la doctrina del Tribunal Constitucional y la resolución aprobada en el Congreso de los Diputados el pasado mayo de 2005, en la que se instaba al Gobierno a utilizar normas de rango de ley para introducir normativa básica en el ordenamiento jurídico.

En cuanto a la enmienda número 619, para nosotros importante, decimos que la conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios destinados a centros públicos de Educación Infantil, Primaria o Especial corresponderá a las comunidades autónomas, sin perjuicio de la titularidad demanial que puedan ostentar los municipios respectivos.

La justificación es sencilla. Entendemos que la inercia de la legislación sobre este punto se está convirtiendo en insostenible para la mayoría de los municipios, en concreto, para los municipios vascos, pero entendemos que también en el resto del Estado. Las autoridades municipales han ido perdiendo con el paso del tiempo las competencias que poseían en este ámbito pero se han seguido manteniendo las cargas que pesaban sobre los municipios

por facilitar locales para centros docentes al comienzo de la generalización de la educación —estamos hablando de finales del siglo XIX y todo el siglo XX—. Esta carga ha devenido en desmesurada y hoy en día no se entiende que pueda seguir así, ya que no ha sido compensada mediante los correspondientes mecanismos económicos.

Por todo ello, nos parece coherente que sea la administración educativa correspondiente la que mantenga, además de la enseñanza, los locales utilizados, de manera que quede en sus manos, globalmente, sin la participación de terceros, la enseñanza en su totalidad.

En cuanto a la enmienda número 620, se refiere también a esta cuestión. En consecuencia, proponemos la supresión de la disposición adicional decimoquinta, apartado 3, en coherencia con la enmienda presentada al apartado 2 de esta misma disposición adicional.

Respecto a la enmienda número 621, pretendemos la supresión de la disposición adicional decimoctava ya que en la misma se introduce la presunción de que se entenderán realizadas en el seno de la Conferencia Sectorial de Educación todas las consultas y audiencias a las comunidades autónomas que se prevén en el proyecto de ley. Entendemos que con esta fórmula se cierra la posibilidad de que se encaucen de forma más singular y particularizada determinados temas y previsiones cuyo conocimiento y entendimiento por las comunidades autónomas, como administraciones educativas que son, es imprescindible que se realice de una forma individualizada. A nuestro modo de ver, al suprimirse la disposición adicional decimoctava en nada se perjudica la posibilidad real de que muchos de los temas sean objeto de consulta en la Conferencia Sectorial, puesto que el Reglamento de la misma y la propia Ley 30/1992 así lo prevén, pero, al eliminar la presunción que adopta el proyecto, se faculta a que existan foros o formas diferentes para el trámite de consultas. Por otro lado, no nos parece adecuado que sea una ley de este calado —y menos en un precepto declarado orgánico por la disposición final séptima del propio proyecto— la que se pronuncie sobre este tipo de cuestiones que comentamos. Por todo ello, pedimos su supresión.

Mediante la enmienda número 622, respecto de la que en principio nos parece bien la transacción que nos ha presentado el Grupo Socialista, vamos en la misma línea que acaba de defender Convergència i Unió respecto a la supresión de la disposición adicional trigesimoprimera. A nuestro modo de ver, no es necesaria la mención expresa en la ley para conseguir los objetivos que se pretenden en este texto.

Termino refiriéndome a la enmienda número 623. Algún portavoz de algún grupo parlamentario ya nos ha anunciado que no la van a apoyar. Para nosotros simplemente es una cuestión de solidaridad. Se trata de una adición a la disposición adicional trigesimosegunda. Respecto a las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, en las que el ministerio actúa directamente como administración educativa, teniendo en cuenta el plurilingüismo de sus sociedades, solicitamos que el ministerio introduzca progresivamente la enseñanza bilingüe, árabe-castellano en el caso de Ceuta y tamezight-castellano en el caso de Melilla,

en los currículos educativos para aquellos alumnos que así lo soliciten.

Entendemos que hay que dar este tipo de respuesta a los alumnos que así lo soliciten. No hay que cerrar los ojos a la realidad de estas ciudades autonómicas. Se debe dar respuesta a una realidad social que es patrimonio lingüístico del Estado en su conjunto y la responsabilidad —no lo olvidemos— corresponde directamente al ministerio. En consecuencia, debería aceptarse esta enmienda, para satisfacer las demandas de los habitantes de Ceuta y Melilla.

Nada más. Muchas gracias.

La señora PRESIDENTA: Gracias, señoría.

Tiene la palabra el portavoz del Grupo Entesa Catalana de Progrés para la defensa de las enmiendas números 866 a 877 y 879 a 884, a las disposiciones adicionales, y los números 825 a 893, a las disposiciones transitorias.

Tiene la palabra la senadora Baig.

La señora BAIG I TORRAS: Muchas gracias, señora presidenta.

Como son muy distintos los temas tratados en estas disposiciones adicionales y transitorias, doy por defendidas todas las enmiendas y sólo resaltaré algunas de ellas.

Empezaré por las enmiendas número 866 y 887, que hacen referencia a la enseñanza de la religión. Nuestras enmiendas piden la supresión de las disposiciones adicionales segunda y tercera a fin de garantizar los derechos y las libertades de todo el alumnado, sin distinción, y para que cualquier convicción filosófica, moral o religiosa sea respetada en el ámbito educativo.

Entendemos que la escuela no puede ni debe entrar en la formación religiosa de carácter confesional. Las creencias y convicciones forman parte del ámbito de las respectivas iglesias o grupos filosóficos y, en último extremo, corresponden al ámbito privado, y la privacidad es garantizada por el artículo 16 de nuestra Constitución al expresar que nadie podrá ser obligado a declarar sobre su religión o creencia. Estimamos que la escuela no es un lugar para que las diferentes confesiones o convicciones actúen. Por tanto, nosotros creemos que la enseñanza debería ser laica, para que eduque en valores democráticos y universales.

Una vez presentada esta enmienda, respetaremos los acuerdos que los distintos grupos alcanzaron en el Congreso de los Diputados, pero nos parece que debemos dar pasos ya para entender que el laicismo en la escuela no supone ir contra las religiones sino, muy al contrario, defender todas las convicciones en el ámbito escolar.

En consecuencia, como pedimos la supresión adicional segunda, la enmienda número 867 persigue la supresión de los profesores de religión. No obstante, como el hecho real es que existen, vinculamos esta enmienda a los números 886 y 887. Proponemos que, mientras no se denuncien los acuerdos vigentes entre el Estado español y la Santa Sede, así como los suscritos con la Federación de Entidades Religiosas Evangélicas de España, la Federación de Comunidades Israelitas de España y con la Comisión Islámica de España, la enseñanza de religión en los distintos niveles educativos se desarrolle al margen del currículo común y

fuera del horario escolar obligatorio. Ésta es la propuesta de nuestra enmienda, que nos parece más respetuosa con el artículo 16.2 de la Constitución, para que no conste en la documentación académica oficial del alumno ninguna referencia a haber cursado esta asignatura.

Las enmiendas números 876 y 877, a la disposición adicional duodécima, se refieren al ingreso y a la promoción interna. Con la primera de ellas al apartado 1 de dicha disposición adicional se pretende que el Gobierno pueda dictaminar la estructura básica del baremo para valorar los méritos de los aspirantes en la fase de concurso, así como fijar el temario básico de las diferentes especialidades. De esta manera, las bases sobre el acceso a la función pública docente estarían recogidas en la disposición adicional duodécima, apartado 1 y en las normas reglamentarias que dictase el Gobierno para fijar la estructura básica del baremo de méritos y los temarios básicos. Mi grupo considera que dichas bases son suficientes para fijar un marco común a partir del cual cada comunidad autónoma pueda diseñar sus propias políticas de función pública docente, entre las cuales debería ocupar un lugar preeminente el sistema de acceso. Con nuestra enmienda se conseguiría ser más respetuoso con la competencia autonómica en materia de función pública docente que el proyecto ya que contiene una remisión implícita a la potestad del Gobierno para regular sin ningún tipo de limitación el sistema de acceso.

Con nuestra enmienda número 877 pretendemos que el número de funcionarios de los cuerpos de catedráticos, excepto en el cuerpo de catedráticos de música y arte, no supere el que se fije en los presupuestos de las comunidades autónomas del número total de funcionarios de cada cuerpo de origen. En nuestra opinión, si esto ha de repercutir en los presupuestos debería establecerse en los presupuestos de cada una de las comunidades autónomas.

La enmienda número 880, a la disposición adicional decimoquinta, número 4, se refiere a la cooperación de los municipios con las administraciones educativas. Nos gustaría que pudiera añadirse la palabra «públicos» para que dicha cooperación se circunscribiera a facilitar suelo, mediante cesiones y convenios, para la construcción de centros de titularidad pública. No nos parece óptimo que desde los ayuntamientos y desde los municipios se pueda ceder suelo para construir centros privados.

La enmienda número 881, a la disposición adicional decimoquinta, punto 5, se refiere también a cuestiones municipales y a los convenios entre las administraciones educativas y las corporaciones locales. En nuestra opinión —como ya dije ayer—, no deberían estar específicamente limitados a las escuelas de música y de danza sino que se debería ampliar a las escuelas de enseñanzas artísticas cuyos estudios no conduzcan a la obtención de títulos con validez académica, lo que daría una amplitud a las enseñanzas artísticas. Nos gustaría incluso que se pudiera impulsar que estas enseñanzas artísticas actuaran de forma integral respecto a la educación de los alumnos y de los jóvenes.

La enmienda número 882 para nosotros es importante, en Cataluña se anticipó la gratuidad del segundo ciclo de Educación Infantil dentro del marco legal y voluntario de cada una de las comunidades autónomas, y como he dicho

en mi anterior intervención, no se previeron los recursos económicos necesarios porque la LOCE, la ley educativa del Partido Popular, no fue acompañada de una memoria económica. Por eso ahora nosotros nos vemos obligados a incorporar esta enmienda pidiendo que se compense a aquellas comunidades autónomas que hayan implantado el Concierto en el ciclo 3-6 años, al amparo del Real Decreto 827/2003, de 28 de junio.

La enmienda número 883 pretende la introducción de una nueva disposición adicional. Se pretende recordar que hay algunas titulaciones creadas por la LOGSE que tienen efectos académicos y profesionales que aún son válidos y que equivalen a los títulos actuales de graduado en ESO, en Bachillerato y técnicos de Formación Profesional, tal como recoge la vigente disposición adicional cuarta de la LOGSE, que, de no contemplarse, quedaría derogada una vez aprobada esta ley y perjudicaría a algunas personas que tienen aún títulos y que no han completado su formación pero que les sirve para su trabajo laboral e incluso para encontrar nuevos trabajos.

La enmienda número 884 pretende la introducción de una nueva disposición adicional. Solicitamos que en el período de aplicación de esta ley el Gobierno, según lo dispuesto en el punto 6 del artículo 39 de la misma, proceda a establecer las enseñanzas de formación profesional específica de grado medio y superior relacionadas con las artes del espectáculo. Esta enmienda recoge una experiencia y también una antigua reivindicación de personas vinculadas al mundo del espectáculo que hicieron y aún están haciendo, porque resultan muy positivos para encontrar lugares de trabajo calificados en este campo, cursos que son equivalentes a ciclos de grado medio y superior de Formación Profesional para realizar su aporte técnico en el momento de los espectáculos. Esta experiencia se realizó hace ya unos años en el Instituto del Teatro de Barcelona, y estas personas únicamente tienen la acreditación de haber realizado el curso pero no tiene valor académico. Nos parece que deberíamos dar un plazo para la regulación en el marco de la Formación Profesional de estos estudios, que en el campo profesional y técnico de las artes escénicas han sido muy valorados.

Paso a las enmiendas a las disposiciones transitorias. La enmienda número 885 se corresponde con una enmienda de algunos senadores que me han precedido en el uso de la palabra en lo que respecta a la admisión de alumnado en los centros públicos y privados concertados para el curso escolar 2006—2007. Por ejemplo, en Cataluña va a empezar la próxima semana. Nos encontraríamos con que este proceso de admisión de alumnos estaría entre una ley y la otra, lo que crearía conflictos muy grandes en el momento de decidir cuál va a ser y con qué criterios se va a realizar la selección de admisión de alumnos en aquellos casos en los que hubiera más demanda que oferta. Por tanto, respecto a la admisión de alumnos se debería establecer un plazo, de modo que fuera aplicable para el curso 2007-2008 y no para este curso.

La enmienda número 888, en coherencia con otras enmiendas que he dado por defendidas en anteriores capítulos, pretende introducir una nueva disposición transitoria

para que los diferentes títulos de Maestro se transformen en una titulación con nivel de licenciatura y puedan ser incluidos en el Espacio Europeo de Educación Superior en el plazo más breve posible.

La enmienda número 892 a la disposición transitoria decimotercera pretende su supresión. Es incoherente mantener esta disposición transitoria cuando hemos dado por hecho que ha de haber maestros especialistas en el artículo 93.2 de esta ley; o no lo damos por válido en el artículo 93.2, o si lo admitimos no se entiende por qué tiene que ser aún transitorio.

La enmienda número 893 se refiere al acceso a la función pública docente. Se explica conjuntamente con la presentada a las disposiciones adicionales respecto a los interinos porque, de hecho, a lo largo de una aplicación tan dilatada de la reforma educativa se ha provocado que el número de funcionarios docentes interinos haya llegado en todas las comunidades autónomas a cifras insostenibles para el propio sistema educativo. Nos parece que la nueva ley debería regular un procedimiento excepcional y transitorio de acceso a la función pública. Valoramos positivamente que en dicha tramitación se haya adicionado esta nueva disposición transitoria decimoséptima, apartado 2, que apunta en la dirección acertada y de la que nos sentimos directamente responsables. No obstante, consideramos que la solución que aporta debería apostar claramente por confiar a las comunidades autónomas la regulación de los procedimientos transitorios de acceso, para que pudieran adaptar de la mejor manera posible dichos procedimientos a la concreta realidad y situación de su función pública docente. En este sentido, la ley debería remitir expresamente a las comunidades autónomas la regulación de los procedimientos de acceso, de acuerdo con lo que fija la propia disposición transitoria con carácter básico. Para nosotros esta enmienda sirve para avanzar en la confianza entre administraciones y poder tener una respuesta mucho más rápida y adecuada al número de interinos de cada comunidad autónoma.

Muchas gracias, señora presidenta.

La señora PRESIDENTA: Gracias, senadora.

A continuación, tiene la palabra el portavoz del Grupo Parlamentario Socialista para defender las enmiendas números 657 a 669 presentadas a las disposiciones adicionales, y las números 670 a 674 relacionadas con las disposiciones transitorias. El senador Pezzi tiene la palabra.

El señor PEZZI CERETO: Muchas gracias, señora presidenta.

Respecto a las enmiendas presentadas por el Grupo Parlamentario Socialista a las disposiciones adicionales números 657 a 669, la mayoría de ellas tienen un carácter técnico y de precisión del texto enviado desde el Congreso de los Diputados. Por hacer una mención rápida, con la número 657 a la disposición adicional sexta, apartado 3, intentamos eliminar la palabra «voluntaria» de la evaluación de función docente. La número 658 pretende eliminar la fijación de modalidades de bachillerato. Con la enmienda 659 se intenta corregir la denominación de los cuerpos de

catedráticos que lo son de enseñanza secundaria. En las enmiendas números 660 y 661 se pretende cambiar la expresión de Grado equivalente, que figura en el actual proyecto, por la de Grado correspondiente. En todos los apartados de las disposiciones adicionales novena y décima hemos cambiado la palabra equivalente por correspondiente porque nos parece más correcto. Las enmiendas números 662 a 664 mejoran la redacción sobre ingreso y promoción interna.

Son más relevantes las cuatro últimas enmiendas que mencionaré a continuación. Respecto a las responsabilidades de los ayuntamientos titulares de centros, en la enmienda 665 se fija mejor la obligación de los ayuntamientos de acuerdo con la normativa y sentencias judiciales. Con la número 666, como se ha repetido anteriormente, se pretende eliminar la disposición adicional vigesimoquinta porque ya está repetida con el mismo tenor literal en el artículo 107.5 y, por lo tanto, es redundante. La enmienda número 667 pretende introducir una corrección de carácter técnico. El proyecto refiere a las administraciones del Estado, en plural, cuando debería decir, en este caso, la Administración del Estado diferenciada de las de las comunidades autónomas o las locales. Con la enmienda número 668, señorías, proponemos una nueva disposición adicional referida a la lengua de signos. Es una petición específica de los colectivos de sordos. Ha habido un pequeño error material en el título, figura lenguaje de signos y debe corregirse por lengua de signos. La lengua de signos es como las lenguas orales, la castellana, la catalana, la vasca y, por tanto, es un error que debemos subsanar, por lo que he presentado una petición a los servicios técnicos de la Cámara. Con la enmienda número 669 pretendemos introducir una nueva disposición adicional por la que se permite la integración en los cuerpos docentes a que se refiere esta ley de funcionarios de otras administraciones al ser transferidos. Se han dado algunos casos en distintas comunidades autónomas. Son funcionarios docentes de otras administraciones. Pongo un ejemplo, en Andalucía los profesores del Instituto Social de la Marina han sido transferidos a la comunidad autónoma andaluza, se integran en la red docente y tienen que estar en los cuerpos docentes. No había una percha adecuada para ello, y esta nueva disposición adicional permite que todo este personal funcionario de otros destinos que no era la administración docente se pueda integrar.

También hemos presentado algunas enmiendas transaccionales significativas, que voy a enunciar brevemente. Una enmienda transaccional tiene como base la número 881 de Entesa para referirnos específicamente a las escuelas de enseñanzas artísticas. Es una petición de Entesa a lo largo de todo el articulado de la ley, y nos parece razonable la posibilidad de establecer convenios de colaboración citando el caso particular de las escuelas de enseñanzas artísticas. Respecto a la enmienda número 723 de Convergència i Unió, es bueno señalar que el período en el que se fijan los módulos se hará de acuerdo con la implantación de las enseñanzas que ordena la presente ley. Por tanto, no se deja la fijación de los importes de los módulos «ad calendas graecas», sino que los módulos tienen que ir

adaptándose en cada uno de los Presupuestos Generales del Estado de acuerdo al ritmo de implantación de la enseñanza que la ley implica, de modo que el ritmo de implantación de la ley sea idéntico al ritmo de las cuantías económicas que reciben los centros concertados.

Y paso a referirme a otra enmienda transaccional relacionada con la disposición adicional trigésimoprimera. Esta ha sido muy discutida. Algunos la llaman la OPA sobre los centros concertados. No tiene nada que ver con la idea de que la red pública se pueda comer a la red concertada por propia decisión. Como no era la intención, lo hemos aclarado en una transaccional. Nos referimos exclusivamente a centros de titularidad de las administraciones locales, ayuntamientos y diputaciones, no a centros concertados privados, sino de ayuntamientos y diputaciones, lo cual tiene una razón que ustedes comprenderán perfectamente. Ayuntamientos y diputaciones a veces han desarrollado, por ejemplo, centros de Educación Infantil en zonas diversas. Ahora, con la nueva regulación de la ley, toda la enseñanza infantil pasa a ser Educación Infantil y puede haber acuerdos por los que los respectivos parlamentos deseen integrar esos centros de administraciones locales en la red pública. Nada que objetar, sobre todo porque la transaccional recoge que debe manifestarse la voluntad de esas administraciones locales de integrar sus centros en la red pública. No es una expropiación. Ustedes quieren, yo también quiero y fijamos por ley en el Parlamento respectivo cómo lo vamos a hacer y lo hacemos, pero no afecta a los centros privados concertados.

La disposición adicional nueva, transaccional a la enmienda 883, de Entesa, es de absoluto sentido común y fija la vigencia de titulaciones. Muchos colectivos nos decían que con la entrada del título, el que tenga Graduado Escolar con la ley de 1970, ¿cómo queda? El título de Bachiller de 1997, ¿cómo queda? Los títulos de técnico auxiliar, el de técnico especialista, etcétera, ¿cómo quedan? Hemos hecho una actualización de titulaciones, que es habitual en estas leyes, que se ajusta a una nueva normativa y, finalmente, hay una disposición adicional referida a nuevas titulaciones de formación profesional en artes escénicas. Por tanto, hemos presentado sendas transaccionales sobre la enmienda 884, de Entesa Catalana de Progrés, y sobre la 501, de Izquierda Unida.

En cuanto a las disposiciones transitorias, el Grupo Parlamentario Socialista ha presentado la enmienda número 670 a la disposición transitoria segunda, sobre jubilación voluntaria anticipada. Ruego a los grupos parlamentarios una lectura cuidadosa de la enmienda porque únicamente se trata de meros ajustes de normativa. Por ejemplo, eliminamos la referencia a una disposición adicional de una ley de 1987 que establecía que podrán acogerse a dicho régimen de jubilación, y que ahora aparece en la ley siempre y cuando tuvieran cumplida la edad de 55 años el 1 de 1988. Por consiguiente, eliminados esta cita cabalística de imposible cumplimiento. Se está refiriendo a un período tan pasado que no hay nadie que pueda acogerse a ese supuesto.

En segundo lugar, hacemos una pequeña corrección. El paso a clases pasivas cuando se está en otro régimen se hace a efectos de jubilación anticipada. Por tanto, toda la

disposición transitoria segunda se refiere a jubilación anticipada y cuando un funcionario está en otro régimen, no quedaba claro cuándo pasaba a clases pasivas. Sin embargo, con la nueva redacción queda claro cuándo puede jubilarse anticipadamente.

También nos parece relevante la disposición transitoria decimoquinta, con una enmienda que nosotros presentamos, la 672, y que también vamos a transaccionar. La enmienda 672 es quizás una de las enmiendas más citadas en el «spam» y en los correos electrónicos de sus señorías. Nosotros hemos presentado una enmienda porque creemos que en el Congreso de los Diputados se creaba una situación de agravio comparativo entre los maestros adscritos a los equipos de orientación y los que accedieran ahora una vez superadas las pruebas. Son los casos de Cataluña, de Galicia, de La Rioja, ya que los que ahora entraran con este supuesto de la LOE pasarían por delante y, además, todos los que hubieran hecho oposiciones, serían superados por el profesorado que ahora se acogiera a esta nueva disposición transitoria decimoquinta, apartado 3. Y cuando se aprueba en el Congreso de los Diputados, todos esos colectivos dicen que no parece razonable que una ley como la LOE haga pasar por delante de sus derechos a unos profesores porque fueron adscritos a una labor en un momento determinado. Nosotros lo enmendamos y vamos a presentar una transaccional porque la mayoría de esos maestros adscritos a la secundaria nos dicen que se quedan en el centro, pero también nos preguntan: ¿qué pasa con nuestra jubilación? Nosotros vamos a presentar una transaccional por la cual les reconocemos que se pueden quedar en el centro y les reconocemos los derechos para la jubilación anticipada que se recoge en la disposición transitoria segunda desde el momento en que fueron adscritos. Les permitimos a esos maestros, que ya pasan a ser del nivel A, que se puedan acoger a la jubilación anticipada que fija la LOE de nuevo y que lo puedan hacer con todos los derechos de todos los demás, en el nivel que les corresponda. Me parece que eso puede resolver los problemas que teníamos.

En relación con los interinos, tenemos la enmienda 673. Señorías, el Grupo Parlamentario Socialista —y con esto acabo— ha recogido el tenor literal, en lo relativo a los interinos, pactado con todos los sindicatos de la enseñanza pública. Tenor literal, lo que han pedido Comisiones Obreras, UGT y todos los demás sindicatos de la enseñanza pública, y nos vamos a mantener ahí porque cuando se llega a un acuerdo con los sindicatos que es sensato y que no plantea mayores dificultades, es menos probable que después una comunidad lo vaya a interpretar torticeramente. Yo creo que en pocos años el problema de los interinos quedará reducido al porcentaje que se fije en la Función pública. Estamos hablando de ingreso en la Función pública porque son interinos. Es una transaccional de carácter meramente técnico.

Muchas gracias, señora presidenta.

La señora PRESIDENTA: Gracias, senador Pezzi.

A continuación tiene la palabra el senador Abejón, en nombre del Grupo Parlamentario Popular, para defender

las enmiendas que van de la número 378 a la 401, a las disposiciones adicionales, y de la 402 a la 407 y la 627, a las disposiciones transitorias.

El señor ABEJÓN ORTEGA: Gracias, señora presidenta.

Voy a compartir mi tiempo con las senadoras doña Esther Vallejo y doña Mercedes Gallego. Yo quiero hacer hincapié en tres enmiendas. En la primera, la enmienda 379, nosotros hemos presentado, a la disposición adicional segunda, área o asignatura de Sociedad, Cultura y Religión, un apartado 1 nuevo, que señala lo siguiente: «1. A tenor del artículo 27.3 de la Constitución, el Estado garantiza la enseñanza de la religión, ofreciendo distintas opciones confesionales y no confesionales, en condiciones académicas iguales a todos los efectos. El Estado fijará los contenidos mínimos del currículo para aquellos alumnos cuya opción no responda a las enseñanzas de las confesiones religiosas con acuerdos o convenios suscritos con el Estado.»

Señorías, lo que quiere decir, resumiendo, es que es una asignatura de libre elección para los padres, pero que tiene los mismos efectos académicos que cualquier otra asignatura y que tiene su doble vertiente confesional y no confesional. Porque tal y como figura en la LOE en estos momentos crea serios problemas ya que ¿qué va a ocurrir con los alumnos que no eligen la asignatura de Religión? ¿La van a dar a primera hora? ¿La van a dar a última hora? ¿La van a dar en el intermedio y los alumnos no van a tener clase? Si la dan a primera y a última hora, tendrían que tener tantos profesores de Religión como grupos. Hemos presentado esta enmienda no solamente porque se devalúa en la LOE la asignatura de Religión, sino porque es de sentido común, es lo que se hace en todos los países de Europa. Una asignatura está o no está en el currículo y si está, tiene que tener el mismo tratamiento. Sin embargo, hasta en esto hemos querido ser diferentes al presentar una asignatura que no es evaluable, que no es computable y que usted vaya por ahí y si quiere, entra, y si no quiere, no entra.

En la disposición adicional segunda, al hilo de los profesores de Religión que imparten esta asignatura, consideramos que el destino para el que se nombra el profesor es parte de la «missio canonica», como ya ha dictado el Tribunal Supremo. En consecuencia, se elimina la expresión «Se accederá al destino...», pero se mantiene «...criterios objetivos de igualdad, mérito y capacidad.», para regular las condiciones laborales exclusivamente, respetando el acuerdo en aquellos aspectos en que fuera necesario.

Además, vistos los problemas que ocasionaba el último párrafo sobre la propuesta del profesor y su remoción, hemos optado por la redacción que, para este mismo fin, se fijó en la orden ministerial de 11 de octubre de 1982. El texto mantiene el carácter anual del contrato y la renovación automática circunscrita sólo a efectos administrativos; con ello se salva el acuerdo y se adquieren ventajas por lo que respecta a la renovación del contrato.

En resumen, hemos hecho tres precisiones: en primer lugar, al apartado 2, en el que hemos agregado «... teniendo en cuenta las condiciones específicas de esta docencia.»

porque entendemos que no puede impartir religión cualquier profesor, tal y como contempla el texto de la LOE sino que ha de reunir unas condiciones específicas. Además, en este momento la que propone a estos profesores es la Iglesia, mientras que en el proyecto de ley se recoge que será la Administración, pero teniendo en cuenta la propuesta previa. Por eso, mi grupo parlamentario hace alusión a los acuerdos entre el Estado y la Santa Sede e insiste en que se respeten, así como también la Constitución.

Por otra parte, queremos hacer hincapié en la enmienda número 627, que ya se ha debatido en distintas ocasiones a lo largo de esta sesión. Mi grupo parlamentario no comparte en absoluto la enmienda presentada por el Grupo Parlamentario Socialista —que únicamente incluye una palabra—, porque entendemos que una ley debe dar una oportunidad de estabilidad a un colectivo tan importante, que cuenta con más de 80.000 profesores en la enseñanza pública. Cuando se elaboran leyes siempre surgen problemas acuciantes que debemos resolver y entiendo que el problema más grave que tiene en este momento el sistema educativo son sus profesores interinos; profesores con más de 20 años de experiencia a sus espaldas, pero que viven con la incertidumbre de si el día de mañana estarán o no dando clase. Este proyecto de ley pasa olímpicamente de ellos y los convierte en los auténticos perjudicados; y, en este sentido, no se establece otra cosa que no sea abocarles a un concurso—oposición. Señorías, esta situación es muy dura porque no disponen del mismo tiempo que un licenciado que acaba de terminar su carrera para preparar su oposición y para aprobar la oposición, como dice la LOE, tendrán que dedicar un tiempo importante para ello, resintiéndose la formación que imparten a los alumnos. Por ello, la enmienda que ha presentado mi grupo parlamentario pretende que se establezcan dos convocatorias especiales para los actuales profesores interinos y, además, que se contemple la necesidad de que los profesores interinos no sobrepasen el límite máximo del 8 por ciento en relación con el conjunto del profesorado en ninguna comunidad autónoma. Una ley no puede poner de manifiesto una serie de problemas y, posteriormente, cruzarse de brazos y dejarlos sin solución.

Estamos hablando de calidad y de estabilidad del profesorado y, en ese sentido, todos los informes europeos indican que la calidad va ligada a la estabilidad del profesorado y que la calidad educativa de un país quedará resentida si cuenta con un 20 por ciento de profesores interinos. ¿Por qué no se analizan las razones? ¿Por qué cuando se evalúa a Castilla y León aparece muy por encima de la media Europea y es la comunidad autónoma que obtiene mejores resultados? Ese hecho pone de relieve una circunstancia que marca la diferencia con el resto de las comunidades autónomas y es que los interinos en Castilla y León no sobrepasan, en este momento, el 7 por ciento. En pro de esa calidad, solicitamos que se facilite la estabilidad de los docentes porque no solamente estamos hablando de éstos sino también de los alumnos, que tendrán que cambiar muchas menos veces de profesor.

En este sentido, durante los años en que he tenido la oportunidad de dirigir un centro educativo he podido

constatar que, de los 140 profesores del centro, había que cambiar todos los años alrededor de 40 y eso es nefasto porque, entre otras cosas, ni siquiera el director llegaba a conocer a todos los profesores y lo mismo les ocurriría a los alumnos.

Creo que hay que resolver este problema porque estamos a tiempo. Por ello, mi grupo parlamentario ha presentado una enmienda con el fin de que las administraciones educativas, en el plazo máximo de dos años a partir de la entrada en vigor de la presente ley, convoquen con carácter extraordinario un concurso—oposición para el acceso a la función pública docente, que se regirá por las siguientes reglas: una fase de concurso—oposición, pero que parta de la premisa de que en la fase de concurso se valore la formación académica y, de forma preferente, la experiencia docente previa en los centros públicos de la misma etapa educativa, hasta los límites legales permitidos. ¿Qué queremos decir con esto? Según las sentencias del Tribunal Constitucional, estos límites legales permitidos alcanzan el 45 por ciento de la nota final. Además, la segunda fase, la de oposición, habría de consistir en la presentación de una memoria sobre la didáctica de la especialidad a cuya docencia aspire el candidato y la realización de una prueba que, por otra parte, no debe ser eliminatoria sino que vendría a sumarse a la memoria y al concurso de méritos.

De esta manera, estamos proponiendo un acceso muy parecido al que se ha producido en Sanidad. Les pondré un ejemplo muy sencillo: si se puntúa sobre 20 puntos el concurso—oposición, los méritos se valorarían sobre 9; aproximadamente sobre 5 ó 5,5 la memoria; y, otros 5, la prueba. Una vez hecho esto, se ordenaría la lista de aspirantes según la puntuación obtenida y ocuparían las plazas aquellos profesores interinos que concurriesen a ese concurso-oposición extraordinario.

Para finalizar, he de decir que mi grupo parlamentario va a votar en contra de la transaccional que presentará el senador Pezzi sobre los maestros adscritos a los departamentos de orientación, en coherencia con la posición que mantuvimos en el Congreso de los Diputados y porque, además, las sentencias de los tribunales superiores de Justicia así nos lo indican. En este sentido, desde 1992 se han dictado sentencias en el sentido de que a efectos económicos, administrativos y pasivos pertenecen al grupo A y, por lo tanto, atendiendo esos autos y sentencias del País Vasco, Cataluña, Cantabria, Asturias y Canarias vamos a votar en contra de esa transaccional.

Muchas gracias, señora presidenta.

La señora PRESIDENTA: Tiene la palabra la senadora Gallego, portavoz también del Grupo Parlamentario Popular.

La señora GALLEGO ESPERANZA: Gracias, señora presidenta.

Las disposiciones adicionales sexta, séptima, octava, novena, décima y duodécima, a las que hemos presentado las enmiendas números 383, 384, 385, 386, 387 y 388 ya fueron defendidas por mí durante el debate del articulado porque, tal y como dije a lo largo de la tarde de ayer, mi

grupo parlamentario atiende las indicaciones del Consejo de Estado sobre la conveniencia de regular la función pública docente en el cuerpo de la ley.

En este sentido, he de pedir a sus señorías que se atrevan a poner hoy fin a esta práctica, en favor de la defensa del profesorado porque, tal y como dije ayer, si se elimina la adscripción de los profesores a los niveles educativos, se queda en un mero título de formación inicial y permanente del profesorado.

Por lo que respecta a la enmienda número 397, que propone la adición de una disposición adicional vigesimosegunda novies, sobre el estatuto de la función pública docente, he de decir que también fue defendida ayer, pero reitero que en esta adicional el plazo para aprobar este estatuto es de seis meses y que en él se debe desarrollar el conjunto de los derechos y deberes del profesorado recogidos en la presente ley, las condiciones profesionales y laborales de los docentes y todos los demás aspectos que sean necesarios para garantizar el marco común básico de la función docente en el sistema educativo español. Para concluir, debemos considerar que la presente ley ha de establecer un claro compromiso temporal para la necesaria elaboración del estatuto de la función pública docente.

La enmienda número 402 es de supresión, de la disposición transitoria segunda.

La enmienda número 395, propone la adición de una disposición adicional vigesimosegunda septies, sobre la jubilación voluntaria anticipada. Desde nuestro punto de vista, constituye una gran contradicción que una disposición provisional se prorrogue por más de 20 años. La jubilación voluntaria anticipada debe regularse en las disposiciones adicionales puesto que en la presente ley se establece con carácter definitivo, a diferencia del proyecto de ley del Gobierno, en el que se convierte en una prórroga hasta el año 2010 del sistema previsto en la ley de 1990. En nuestra enmienda defendemos que frente al requisito del proyecto de ley del Gobierno de exigir el haber permanecido en activo ininterrumpidamente los quince años anteriores a la presentación de la solicitud, debe haber una flexibilidad al tener acreditados quince años de servicios efectivos al Estado en puestos correspondientes a las plantillas de los centros docentes, contando con la dificultad que ese requisito entraña para muchos funcionarios en expectativa de acogerse a ese tipo de jubilación. Además, por razones de equidad, nosotros defendemos en nuestra enmienda que los funcionarios acogidos al régimen de la Seguridad Social o de previsión, distintos al de clases pasivas, puedan igualmente acogerse a la jubilación voluntaria anticipada. Ya he oído las matizaciones del senador Pezzi y he tomado buena nota de ellas.

También mantenemos que los funcionarios que se jubilen voluntariamente, de acuerdo con lo dispuesto en la presente norma, y tengan acreditados al menos 25 años de servicios efectivos al Estado, puedan recibir la gratificación extraordinaria, frente a los 28 años que exige el Gobierno como requisito para recibir esta gratificación. La justificación es muy sencilla: el acceso cada vez más tardío de los jóvenes a un puesto de trabajo. También demandamos la

actualización al menos en un 25 por ciento de dicha cuantía.

Muchas gracias, señora presidenta.

La señora PRESIDENTA: Gracias, senadora.

Tiene la palabra la senadora Vallejo a pesar de que le han reducido su tiempo de una forma considerable.

La señora VALLEJO DE MIGUEL: Efectivamente, el tiempo es muy reducido y las enmiendas son muy numerosas. Procuraré por ello ser lo más breve posible.

A la disposición adicional cuarta, referente a los libros de texto y demás materiales curriculares, mi grupo presenta la enmienda número 381, de modificación, que mejora esta disposición técnicamente y la completa con el punto 3 de nuestra enmienda, donde se dice que la permanencia de los libros de texto y materiales curriculares no podrán ser sustituidos en un período de cuatro años aunque excepcionalmente las administraciones educativas podrán autorizar la modificación del plazo anteriormente establecido.

Obviamente, el que los libros de texto cambien continuamente acarrea un quebranto económico para las familias, para las administraciones, y una desorientación pedagógica tremenda.

En cuanto a la disposición adicional quinta, pensamos que tal y como aparece en el proyecto de ley queda incompleta en algunos de sus términos (*Rumores.*), por lo que mi grupo parlamentario introduce la enmienda número 382, que viene a suplir las deficiencias que el proyecto presenta en relación con el mínimo de días lectivos tanto de las enseñanzas obligatorias como de las que no lo son, fijando el inicio y el final de curso entre primeros de julio y finales de agosto. Un mínimo de homogeneidad sería deseable, sobre todo para la conciliación de la vida laboral y familiar. (*Rumores.*) Consideramos que asimismo debería precisarse que la norma general no se aplicará a la Educación Infantil dado su carácter preescolar, facilitando con ello la conciliación de la vida familiar y laboral, tan importante para las familias en esta etapa educativa. (*Rumores.*)

La señora PRESIDENTA: Un momento, señoría. La senadora se está esforzando porque tiene muy poco tiempo para defender sus enmiendas. Si además hacemos ruido, ni ella puede expresarse ni los demás podemos escucharla. Les agradecería, señorías, que si tienen que hacer algún comentario lo hagan en voz baja.

La señora VALLEJO DE MIGUEL: Muchas gracias, señora presidenta.

Respecto a la disposición adicional vigesimosegunda, mi grupo ha introducido una serie de enmiendas que contemplan aspectos de la Educación que consideramos lo suficientemente importantes como para que aparezcan regulados por ley. La enmienda número 391 introduce una disposición adicional vigesimosegunda bis por la que los centros que estén autorizados para impartir el primer ciclo de Educación Infantil quedarán automáticamente autorizados también para impartir la Educación Infantil preescolar es-

tablecida en esta ley, con el fin de asegurar el tránsito de la Ley de Calidad de Educación de 10/2002 a la nueva legislación.

La enmienda número 392 contempla la concertación de los programas de iniciación profesional, que lo serán conforme a lo previsto en el proyecto presente, y a los que podrán acceder los centros concertados que impartan la Educación Secundaria.

Por razones de tiempo paso ahora a la enmienda número 395, para nosotros de vital importancia para un sector de profesorado —y así lo han manifestado otros grupos—, enmienda referente a la regulación de la jubilación anticipada de los funcionarios de los cuerpos docentes, a los que hacen referencia las disposiciones adicionales decimoprimera y decimocuarta, y la primera, la segunda y la tercera de la LOGSE, Ley 1/1990, así como a aquéllos pertenecientes a los cuerpos y escalas declarados a extinguir con anterioridad a la vigencia de la LOGSE, incluidos en el ámbito de aplicación del régimen de clases pasivas del Estado, que podrán optar por un régimen de jubilación voluntaria siempre que reúnan los requisitos que esta misma enmienda propone. ¿Por qué lo hacemos así? Porque la regulación de la jubilación anticipada debe hacerse en las disposiciones, y puesto que en la presente ley se establece con carácter no definido, a diferencia del proyecto que estamos debatiendo, en el que aparece una prórroga hasta el año 2010 del sistema previsto en la Ley de 1990.

Por otro lado, razones de equidad hacen necesario que los funcionarios acogidos al régimen de la Seguridad Social o de previsión distintos al de clases pasivas, puedan acogerse a la jubilación voluntaria anticipada. Pensamos asimismo que la gratificación extraordinaria debe aplicarse a los funcionarios que tengan acreditados 25 años de servicios efectivos al Estado, que deben actualizarse en un mínimo de un 25 por ciento como consta en el punto 4 de nuestra enmienda.

Paso ahora a la enmienda número 397, de suma importancia en nuestra opinión, dada la necesidad de la misma y la demanda de su contenido por parte de todo el profesorado y órganos de representación. La futura ley debe establecer un claro compromiso para la elaboración y puesta en funcionamiento del estatuto de la función pública docente. Nosotros proponemos un plazo de seis meses. Creo que es fundamental que nos apliquemos en este tema.

Señorías, todas estas enmiendas tienen un denominador común, el profesorado, cuya importancia dentro del sistema educativo no es necesario que se la recuerde. Estas enmiendas tratan de resolver cuestiones de diferente índole que han de quedar solucionadas con este proyecto de ley. Y si el Grupo Parlamentario Popular pide que se contemplen, se debe a que las cree justas, a que son demandadas por los colectivos afectados, a que las considera buenas para el sistema educativo y, por supuesto, se debe también a que en este proyecto de ley no se contempla lo que nosotros pedimos que se enmiende. El capital social en Educación es muy importante, más que ningún otro aspecto de la vida, y el profesorado es decisivo para la Educación. Aquí el elemento humano es fundamental.

Nuestra enmienda número 398 es de modificación de la disposición adicional vigésimo cuarta. Nos parece que sería conveniente que se añadiera lo siguiente: «Esta medida —el presupuesto para la gratuidad del segundo ciclo de la Educación Infantil— afectará al total de los alumnos de este ciclo y su distribución se realizará en función de los alumnos escolarizados en cada comunidad autónoma.» Todo ello se debe a que consideramos necesario establecer por ley un criterio de distribución de fondos económicos que hagan efectiva la plena gratuidad de la Educación en el segundo ciclo de Educación Infantil con arreglo a un criterio de equidad.

Dejo sin defender algunas enmiendas...

La señora PRESIDENTA: Señoría, hace unos cinco minutos que ha terminado su tiempo, aunque hemos dejado que su señoría continuara para que pudiese defender sus enmiendas. Por otra parte debo decirle que algunos senadores me están indicando que nos ajustemos a los tiempos establecidos. Le concedo otro minuto para que concluya su intervención.

La señora VALLEJO DE MIGUEL: Sí, señora presidenta.

Como sus señorías conocen perfectamente todas nuestras enmiendas puesto que las habrán estudiado y habrán formado ya sus opiniones, en atención a sus señorías doy por defendidas aquellas que no he podido mencionar.

Sólo les pido que tengan en cuenta que las mejoras que nosotros consideramos van a ser positivas para el sistema educativo.

Muchas gracias.

La señora PRESIDENTA: Gracias, señoría.

¿Desean hacer uso de la palabra en turno en contra? (Pausa.)

En turno de portavoces tiene la palabra el senador Pezzi por el Grupo Parlamentario Socialista.

El señor PEZZI CERETO: Muchas gracias, señora presidenta.

Mi intervención va a versar sobre tres temas que han salido a lo largo de este debate: enseñanza y profesores de religión, profesores interinos y maestros adscritos a equipos de orientación educativa. En lo que a la enseñanza de religión se refiere debo decir que la disposición adicional segunda, así como la disposición adicional tercera —ésta referida al profesorado de religión— dejan clarísimamente prefigurado el acuerdo sobre enseñanza y asuntos culturales suscrito entre la Santa Sede y el Estado español. La religión católica será una oferta obligatoria para los centros y de carácter voluntario para los alumnos. Por tanto, cumplimiento estricto que se amplía en el apartado 2 de esa disposición adicional segunda a los acuerdos que se puedan firmar con otras entidades religiosas —como la Evangélica de España, Comunidades Israelitas de España, Comisión Islámica de España— o que se puedan suscribir con otras confesiones religiosas.

En el profesorado de religión el elemento fundamental que se incluye en la disposición adicional tercera es que se reconoce el derecho de que el Obispado proponga a quien va a impartir la enseñanza de religión en los centros públicos y que éste será con contratación laboral, pero la novedad de la LOE en esa disposición adicional tercera es que esos profesores de religión —en torno a 13.000— están dentro de España y se fija su contrato laboral por el Estatuto de los Trabajadores. Señorías, lo contrario es reconocer por la vía de los hechos algo que está pasando y que está creando en Europa una enorme problemática: la llamada directiva Bolkestein, porque aquí unos profesores que son españoles quieren que su relación laboral se fije por acuerdos de otro Estado distinto del español, de manera que el despido, la remoción de su puesto de trabajo se haga con elementos que no están configurados en la Constitución Española y en el Estatuto de los Trabajadores, regla de oro para todos los trabajadores que están en España y que es el éxito del trabajo de sindicatos, empresarios y Administración a lo largo de muchos años.

En las enmiendas que se nos proponen se cita, si me lo permiten, torticeramente —es una palabra que aunque tiene un tenor literal un poco fuerte tiene un significado muy comprensible— el artículo 27.3 de la Constitución, que dice que los poderes públicos garantizan el derecho que asiste a los padres para que los hijos reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones. Ese artículo es convertido de pronto en opciones confesionales y no confesionales y obligan al Estado a dar una enseñanza de religión y una alternativa de religión no confesional, cuando no hay artículo de la Constitución que diga que cuando se da una oferta de enseñanza de religión —en este caso católica o cualquier otra— los que no la soliciten tengan que hacer obligatoriamente una enseñanza de religión no confesional.

Permítanme una anécdota. Cuando el Partido Popular estaba gobernando la regulación de la enseñanza de religión católica la hizo —dijo él— monseñor Cañizares, que ahora es cardenal, y él, con esa campechanía que tiene, dijo: También he hecho la de religión no confesional, por tanto he hecho ambos currículos. No creo que esto sea sensato en nuestro país. Libertad absoluta a los padres que quieran enseñanza de religión, con oferta obligatoria y voluntaria para los alumnos, no castigar a lo que no escojan religión con otra variante de religión no confesional.

En segundo lugar, la famosa «missio» canónica. Por la «missio» canónica no podemos quitarle a ningún español los derechos de la Constitución y del Estatuto de los Trabajadores; no hay «missio» canónica que haga que no estén sujetos a los derechos de cualquier trabajador. Ya tienen unas prerrogativas especiales para proponerlos, pero a la hora de la remoción del profesor ésta se tiene que hacer sujeta a Derecho, porque si no estamos haciendo un Estado distinto del que la Constitución Española marcó. Nosotros vamos a ser fuertemente defensores de la solución que se dio en el Congreso de los Diputados y no vamos a aceptar ninguna enmienda que suponga que este colectivo, que se ha manifestado públicamente a favor del texto actual de la LOE, pierda derechos en la tramitación del Senado.

Segundo tema, interinos. Tengo ante mí el texto firmado por Comisiones Obreras, FETE—UGT, CSIF, ANPE, USO y la Federación SAP, por gente tan conocida como Pepe Campos, Carlos López Cortiña, Eliseo Moreno, Nicolás Fernández, José Luis Fernández y Adolfo Barrios, que son los líderes de esos sindicatos que representan prácticamente al cien por cien de la enseñanza pública de nuestro país. El texto del apartado 7 de este acuerdo que tengo firmado ante mí y que dedican a los interinos está recogido en la LOE. Si lo que queremos es que los acuerdos con los sindicatos no valgan, incluso cuando son de todos ellos, hagamos ejercicios de irresponsabilidad, pero aquí todos sabemos cómo se entra en la Función Pública —mediante concurso— y lo que ha leído el senador Adolfo Abejón no cambia prácticamente nada, es un brindis al sol, porque yo creo que está muy bien limitado el derecho y nadie puede entrar en la Administración pública, nadie —porque la Constitución lo impide y sentencias repetidas así lo han señalado— sin demostrar mérito, capacidad y mediante un concurso, oposición o unas pruebas que sean objetivas.

Tercer punto —y acabo—: maestros adscritos a equipos de orientación educativa. Mea culpa: en el Congreso, efectivamente, se incluye que tendrán la antigüedad del momento en que fueron adscritos pero, señorías, lo que no puede ser es darles la antigüedad con efectos retroactivos antes de que hayan pasado el concurso oposición. Dense cuenta de que la ley fija un concurso—oposición, que se puede hacer en noviembre de 2006; pues bien, sacan el concurso—oposición en noviembre de 2006 y pasan a ser funcionarios de los que han concursado en el año 1997, 1998 ó 1999, es decir, la ley les permite que hagan un concurso-oposición para entrar en el grupo A y les damos efectos retroactivos siete, ocho o nueve años antes de cuando hicieron la prueba, saltando por encima de los que hicieron las oposiciones en todos esos años. Yo creo que no es adecuado. Fórmula transaccional que hemos buscado: reconozcámosles esos derechos a efectos de que sean grupo A para la jubilación anticipada que está en la disposición adicional segunda de esta ley. Es sensato, es de sentido común, no es arbitrario...

La señora PRESIDENTA: Senador Pezzi, le quedan dos minutos.

El señor PEZZI CERETO: Recuerdo: en religión, interinos, maestros adscritos de Educación y en otros temas de esta ley hemos intentado aplicar el máximo sentido común, las fórmulas más cercanas a los ciudadanos y yo creo que lo hemos conseguido, en este caso de una forma bastante prudente.

Gracias.

La señora PRESIDENTA: Gracias, senador.

¿El Grupo Parlamentario Popular quiere hacer uso del turno de portavoces?

La señora VALLEJO DE MIGUEL: Sí, señora presidenta.

Quiero acordarme aquí de un colectivo de alumnos que ha sido olvidado pero del que es muy importante que nos acordemos en razón de la equidad y de la igualdad de oportunidades: me refiero a los alumnos que teniendo dos asignaturas suspensas de los dos primeros cursos de Secundaria no pueden matricularse en la escuela de idiomas. Nosotros creemos que por el hecho de no tener aprobados los dos primeros cursos de secundaria no se les puede negar la posibilidad de asistir a las escuelas de idiomas. Por eso hemos presentado la enmienda 405, de supresión de la transitoria duodécima, en coherencia con la enmienda al artículo 59 del presente proyecto de ley.

No entiendo por qué a estos alumnos que no tienen aprobados los dos primeros cursos no se les permite matricularse en la escuela de idiomas. ¿Por qué se les discrimina cuando estamos hablando continuamente de equidad, de igualdad de oportunidades, de lo importantes que son los alumnos? Los alumnos son importantes todos, absolutamente todos. ¿Por qué esta disposición para estos alumnos, con qué criterios los juzgamos, qué criterios tenemos para juzgar que estos alumnos no pueden matricularse en la escuela de idiomas cuando todos sabemos que el aprendizaje de idiomas es mayor cuanto más joven se empiezan a practicar? Insisto en que no lo entendemos. Ya se nos dirá cuáles son las motivaciones, que en todo caso creo que nada tienen que ver con los intereses educativos de estos jóvenes.

Consideramos que esta disposición transitoria es una traba, un inconveniente, un freno, y atenta contra la libertad, por lo que sería conveniente que desapareciera. Creo que supone una obstrucción sin sentido; desde luego, sin sentido común.

Muchas gracias, señora presidenta.

La señora PRESIDENTA: Gracias, señoría.

Pasamos a debatir el último bloque de enmiendas, referido a las disposiciones derogatorias y finales.

Corresponde el turno al Grupo Mixto, para la defensa de la enmienda número 152, que propone una nueva disposición derogatoria, y las números 153 a 158, 506 a 513, y 554 y 555, a las disposiciones finales.

Tiene la palabra el senador Urrutia.

El señor URRUTIA ELORZA: Gracias, señora presidenta.

En primer lugar quiero decir que cuando estaba en medio del pasillo central la señora presidenta me ha recriminado; y lo único que pretendía era ayudar al senador Pezzi, que en ese momento hacía una consulta sobre la directiva Bolkestein. Quisiera que no constara en acta que estaba hablando demasiado alto, ya que estábamos averiguando si las competencias eran las propias del lugar en que la persona ejerce sus labores, o las del país de procedencia.

La señora PRESIDENTA: Continúe, señoría. Sólo se lo he dicho porque debemos guardar silencio en la sala.

El señor URRUTIA ELORZA: Insisto en que trataba de ayudar a un compañero, que luego ha hecho una defensa

magnífica de sus enmiendas. Parecía miembro de la Santa Sede. (*Risas.*)

La señora PRESIDENTA: Continúe, por favor.

El señor URRUTIA ELORZA: Comienzo diciendo que doy por defendidas las enmiendas correspondientes a mis compañeros de grupo: Izquierda Unida, el PAR y el BNG.

Eusko Alkartasuna presenta dos enmiendas a la disposición final quinta y la disposición final séptima. Se refieren al nudo neurálgico considerado en el veto que presentamos a esta ley, es decir a los aspectos que son básicos respecto de la futura gestión de esta ley y a los puntos que tienen categoría orgánica.

Respecto de los puntos básicos, presentamos una enmienda amplia y clara que señala cuáles son básicos y cuáles no lo son en nuestra opinión por invadir nuestra competencia —lo he dicho muchísimas veces, no lo voy a repetir más—. Pero al parecer el Grupo Socialista, y en concreto su portavoz, no han debido entenderlo o no tienen ganas de consensuar, porque nos han ofrecido una enmienda transaccional al objeto de poder dialogar sobre esta cuestión. Pues bien, le tengo que decir en público —en privado le diré otras cosas— que esa enmienda nos parece totalmente insuficiente porque no recoge casi nada de lo que solicitamos. Por tanto, si se quiere transaccionar seríamos mucho más partidarios de la enmienda del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos o de la de Convergència i Unió, que de la enmienda del Grupo Socialista.

En definitiva, en lo que a la enmienda número 554 se refiere, creo que queda clara nuestra postura: En principio, la enmienda transaccional propuesta no cumple con nuestras ideas. No obstante, todavía tenemos tiempo para dialogar; y, si no puede ser ahora, esperaremos al Pleno, que se celebrará la semana próxima.

En cuanto a la número 555, guarda relación con la cuestión orgánica. Voy a mencionar cuatro sentencias del Tribunal Constitucional: 76/1983, 160/1987, 101/1991 y 173/1998, en las que el citado tribunal califica las leyes orgánicas como legislación extraordinaria o excepcional, y, amparándose en el artículo 81.1 de la Constitución, manifiesta que lo único que ha de hacerse mediante estas leyes es regular los aspectos esenciales, dejando su desarrollo directo a la legislación ordinaria, ya sea estatal o autonómica, con competencias sectoriales para ello. Por tanto, creo que tendríamos que revisar esta cuestión si se quiere una enmienda transaccional.

Por último, diré que nos resulta incomprensible que se otorgue carácter orgánico a toda la disposición derogatoria, cuando el apartado 1, d) deroga una ley ordinaria y el apartado 2 incluye una cláusula general derogatoria de todas aquellas normas que se opondan a la establecida ley orgánica.

Muchas gracias, señora presidenta.

La señora PRESIDENTA: Gracias, señoría.

A continuación, tiene la palabra la portavoz de Convergència i Unió para defender las enmiendas números 730 a 733.

La señora ALEIXANDRE I CERAROLS: Gracias, señora presidenta.

A las disposiciones finales presentamos cuatro enmiendas, que pueden dividirse en dos grupos.

En primer lugar, mediante la enmienda número 730, a la disposición adicional primera, pretendemos la modificación del apartado 5, en el que se habla de la participación de los alumnos en los centros educativos, facilitando el derecho de reunión, pero eliminando el párrafo que atribuye a la administración educativa las decisiones colectivas que adopten los alumnos con respecto a la asistencia a clase, dejando en manos del centro el establecimiento de esas normas. Según nuestro criterio debería ser así, ya que es el centro el responsable directo de los deberes de guarda que han depositado en él los progenitores de los alumnos en el ejercicio de la patria potestad.

Con la enmienda número 731, también a la disposición final primera, en lo relativo a la regulación del consejo escolar de los centros privados, proponemos la eliminación del punto que se refiere a la incorporación de un concejal o representante del ayuntamiento del término municipal en que se halle el centro docente. Ante la imposibilidad de que los concejales puedan asistir a los consejos escolares en todos los centros del municipio, y teniendo en cuenta la diferente responsabilidad que tienen los ayuntamientos en relación con los centros públicos y los centros concertados, se propone situar la presencia de los municipios en órganos de participación educativa de ámbito superior.

El segundo bloque estaría formado por las enmiendas números 732 y 733. En cuanto a la enmienda número 732, el senador Urrutia lo ha expuesto con claridad. Se proponen cambios en la disposición final quinta, un título puramente competencial. En ella se exceptúan una serie de artículos y disposiciones adicionales y finales de carácter básico de la presente ley. Creo que éstos invaden las competencias que tienen transferidas las comunidades autónomas en materia de educación. No entraré en el detalle de cada uno de estos puntos, puesto que sería largo de exponer, y ustedes disponen del texto.

En cuanto a la última de estas enmiendas, la número 733, a la disposición final séptima, en la que se trata del carácter orgánico de la ley, se propone suprimir el artículo 24 de la relación de artículos orgánicos, ya que podría vaciar de contenido las competencias de las comunidades autónomas, así como los artículos 30 y 38, que también tienen la consideración de orgánicos. Tal naturaleza sólo se puede atribuir a los artículos que puedan considerar el desarrollo directo del derecho fundamental a la educación, delimitado por el artículo 27 de la Constitución, y siempre que esta interpretación sea restrictiva, así como en materias previstas de manera expresa en la sentencia del Tribunal Constitucional de 27 de octubre de 1987.

Por otro lado, se propone declarar no orgánicos los artículos 71, 74 y 78, ya que es dudoso que tengan tal carácter en su totalidad en la medida en que no desarrollan los derechos fundamentales diferentes de los que disfrutaban todos los alumnos.

El artículo 85 no regula cuestiones relativas a la educación básica ni ningún otro aspecto nuclear del derecho

a la educación. Los derechos y deberes de los padres y alumnos no directamente vinculados al artículo 27 de la Constitución no deberían, pues, tener la condición de orgánicos.

En relación con el apartado 5 de la Disposición Final Primera, y el párrafo que comienza: En los términos que establecen las administraciones educativas... es una materia no básica y no orgánica. El derecho de los menores de edad en decisiones colectivas que adopten los alumnos con respecto a la asistencia o no a clase no es ilimitado y puede ser condicionado, cuando no ejercido, por los padres. El derecho de reunión puede adoptarse conforme al deber de estudio y de asistencia respetando los tiempos escolares lectivos. También se contiene una habilitación en blanco para una Administración pública. No creemos que eso deba ser así, por lo que estamos en contra.

Nada más, señora presidenta.

La señora PRESIDENTA: Gracias, senadora.

A continuación tiene la palabra el portavoz del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos, senador Maqueda, para defender las enmiendas números 624 a 626.

El señor MAQUEDA LAFUENTE: Muchas gracias, señora presidenta. Mi intervención va a ser breve.

En la enmienda número 624 solicitamos la modificación de la Disposición Final Quinta: Título competencial, por entender que se incumplen una serie de acuerdos según los artículos correspondientes de la Constitución. En consecuencia, en consonancia con la distribución competencial, queremos acotar el carácter básico del articulado referido en la Disposición Final Quinta.

Respecto de la enmienda número 625, relativa a la Disposición Final Sexta, entendemos que las normas de esta ley podrán ser desarrolladas por las comunidades autónomas, a excepción, claro está, de aquellas que corresponden al Estado. Al igual que hemos dicho antes, en la defensa de la enmienda número 618, de esta manera se cumple más fielmente la doctrina del Tribunal Constitucional y la resolución antes referida, aprobada en el Congreso de los Diputados el 15 de mayo de 2005.

Por último, con la enmienda número 626, a la Disposición Final Séptima, proponemos que se supriman los apartados 1 y 2 del artículo 5, así como los artículos 24, 25 y 108. También proponemos la adición de una referencia a la Disposición Adicional Decimonovena sobre los alumnos extranjeros y a la Disposición Adicional Vigésimo Primera para los supuestos de cambio de centro que sean consecuencia de actos de violencia, de género y de «bullying». Por desgracia, estos actos se están repitiendo cada vez más en nuestra sociedad y, en consecuencia, creemos que se deben regular de forma adecuada.

Nada más. Muchas gracias, señora presidenta.

La señora PRESIDENTA: Muchas gracias, senador.

A continuación, tiene la palabra la portavoz del Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés, senadora Baig, para defender la enmienda 894, a la disposición derogato-

ria, y las números 895 a 901 y 904 a 927, a las disposiciones finales.

La señora BAIG I TORRAS: Muchas gracias, señora presidenta.

Como se trata de un número extenso de enmiendas, y muchas de ellas hacen referencia a aspectos muy distintos, empezaré diciendo que las doy todas por defendidas, resaltando únicamente algunas de ellas.

La enmienda número 894, a la Disposición Derogatoria, apartado 2, se refiere a las viviendas de los maestros. Pues bien, nos gustaría que quedaran derogados, en aquello que pudieran subsistir, los artículos 176 a 187, del Estatuto del Magisterio de 1947, y cuantas otras disposiciones de igual o inferior rango se opongán a lo dispuesto en la presente ley.

Éste es un aspecto que está vinculado a nuestra enmienda 906, a la Disposición Final Segunda. Pensamos que es muy importante que se considere edificio público escolar aquel que albergue servicios docentes de Enseñanza Primaria. En Cataluña se han dictado ya varias sentencias relacionadas con las viviendas de los maestros. En nuestra opinión, el asunto debería quedar jurídicamente solucionado especificando de forma clara y explícita que un edificio público escolar es el que alberga servicios docentes de Enseñanza Primaria. Ello no quiere decir que estemos en contra de las viviendas de maestros ni que queramos que los que están ocupando estas viviendas las desalojen, ni mucho menos. En la propia enmienda queda explicitado que se respetará el derecho de seguir en ellas a los maestros y maestras que las ocupen a la entrada en vigor de la Ley Orgánica de Educación en tanto mantengan la plaza o destino docente que en su día generó dicho derecho. A eso es a lo que nos referimos: a que haya un cambio de destino y no se pretenda seguir en la vivienda para, por ejemplo, pasar allí el verano. Por otro lado, consideramos que en algunos pueblos relativamente aislados o con muy duras condiciones climáticas se justifica la existencia de estas viviendas. Por ello, en nuestra opinión, en el contexto actual este tema tiene que regularse por las comunidades autónomas, que son las que mejor pueden conocer esos aspectos por la proximidad.

La enmienda número 896 modifica la Disposición Final Primera, apartado 3, en el que se reconoce a los alumnos ciertos derechos. El proyecto señala que se respete su libertad de conciencia, sus convicciones religiosas y sus convicciones morales, de acuerdo con la Constitución. Pues bien, nos parecería más acertado que el proyecto se refiriera a convicciones morales y, en su caso, religiosas, porque se puede ser un buen ciudadano sin tener estas últimas convicciones, es decir, con buenas convicciones morales, y lo digo con total respeto para aquellos que tienen convicciones religiosas.

La enmienda número 897 afecta a la Disposición Final Primera, apartado 4, aunque por error aparezca el apartado 3, sobre los deberes básicos de los alumnos. Entre esos derechos, el proyecto señala en su letra c): «Seguir las directrices del profesorado. Y nos parece poco respetuoso. Los alumnos también son personas, por ello, el profesorado no

tiene que darles directrices inamovibles. La educación nos sirve para hablar, para ponernos de acuerdo, para alcanzar consensos. Ése es el motivo de que nos parezca mejor un redactado del siguiente tenor: «Atender las recomendaciones del profesorado respecto de su educación y aprendizaje.»

La enmienda 899, a la Disposición Final Primera, apartado 8, propone que los consejos escolares de los centros concertados se parezcan cada vez más al consejo escolar propio de las escuelas públicas, siempre respetando la presencia de representantes de la entidad titular del centro, pero incorporando a ellos al representante de la administración educativa y al concejal o representante del ayuntamiento en cuyo término municipal se halle radicado el centro.

Las enmiendas números 904 y 905 se refieren a una serie de modificaciones que proponemos en la Disposición Final Primera, apartado 10, sobre el incumplimiento muy grave y grave de los conciertos.

El resto de las enmiendas afectan a la disposición final quinta, muchas de ellas referidas a los aspectos básicos. Yo solamente voy a dar cuenta de la enmienda número 913, por la que se adicionan a esta disposición final los artículos 59, 60.1, 60.2, 61 y 62. Y es que no hay ninguna previsión en la Constitución que permita declarar las enseñanzas de idiomas como parte integrante del núcleo esencial del derecho a la educación, por lo que su regulación en esta ley no puede tener carácter básico.

Del último grupo de enmiendas, referidas a la disposición final séptima, sobre el carácter de ley orgánica de la ley, voy a resaltar la enmienda número 925. Proponemos que donde se dice artículo 22 se diga única y exclusivamente 22.1, 22.2, 22.3 y 22.4, por considerar que el resto de los apartados no tiene rango de ley orgánica. Por ejemplo, el apartado 5, sobre las medidas concretas de atención a la diversidad, no se considera básico por el propio proyecto de ley. Según la disposición final quinta, dicho apartado no tiene carácter básico, tal como corresponde a la materia regulada. Igualmente, tampoco puede tener carácter orgánico el apartado 6 del artículo 22, que trata de la autonomía de los centros para organizar los grupos y las materias de forma flexible y para adoptar medidas de atención a la diversidad de los alumnos, por coherencia con todo el capítulo de autonomía de los centros —artículos 120 a 125—, que no se ha considerado orgánico. Lo mismo sucede con el apartado 7 del artículo 22, también sobre medidas de atención a la diversidad. Por tanto, como he dicho, nos parece que sólo se deben precisar los apartados 1, 2, 3 y 4, del artículo 22.

Con esto, doy por defendidas las enmiendas.

Gracias, señora presidenta.

La señora PRESIDENTA: Gracias, señorita.

A continuación, tiene la palabra el portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, el senador Pezzi, para defender las enmiendas números 675 a 679.

El señor PEZZI CERETO: Gracias, señor presidente.

Voy a defender las enmiendas de mi grupo y fijar nuestra posición respecto de las de otros grupos parlamentarios.

La Federación Española de Municipios y Provincias nos envió un texto para que la incluyéramos en el Consejo Escolar del Estado. Pues bien, la composición del Consejo Escolar del Estado está regulada en la Ley Orgánica del Derecho a la Educación de 1985, la LODE. Por tanto, añadimos una nueva letra que permite la incorporación de la Federación Española de Municipios y Provincias.

La enmienda número 677 se presenta a la disposición final primera, apartado 10. Creemos que es importante, porque se refiere a las causas de incumplimiento por parte de los centros concertados que pueden dar lugar a la pérdida del concierto educativo. En el texto que se nos envía desde el Congreso de los Diputados, en los apartados 10.1 f), 2 g) y en otros más, se señalan, además de las causas regladas de incumplimiento leve, grave, muy grave, etcétera, aquellas otras que puedan incluirse en normas reglamentarias. Sin embargo, creemos que se debe eliminar cualquier referencia a normas reglamentarias, porque hay repetidas sentencias en las que se sienta jurisprudencia en el sentido de que las sanciones se tienen que basar en hechos perfectamente prefigurados por ley y nunca mediante normas reglamentarias.

En cuanto a las enmiendas de otros grupos, en la número 731, de *Convergència i Unió*, al apartado 8 de la disposición final primera, se solicita, de acuerdo con el escrito de la Federación Española de Municipios y Provincias, eliminar la presencia del concejal en los consejos escolares de los centros privados concertados. En el proyecto se hizo una redacción idéntica para los consejos escolares tanto de los centros privados concertados como de los públicos, no atendiendo, tal como opina la Federación Española de Municipios y Provincias, al carácter de centro privado y, por tanto, con un titular, por lo que la presencia del concejal o representante del ayuntamiento no parecía adecuada. Por ello, de acuerdo con la petición de la Federación Española de Municipios y Provincias, vamos a aceptar esa enmienda de CIU para eliminar el concejal de los consejos escolares de los centros privados concertados.

Respecto de la enmienda número 897, de Entesa Catalana, se ha señalado ya que no es al apartado 3, sino, efectivamente, al apartado 4, letra c) —tenemos que tener cuidado con la redacción, porque esas cosas suelen dar grandes problemas—. Se trata de atender las recomendaciones del profesorado como deber de los alumnos, y vamos a aceptar esta enmienda.

La enmienda número 679, del Grupo Parlamentario Socialista, se refiere a la disposición final octava, que fija 20 días para la entrada en vigor de la ley. Ustedes saben que cuando la ley no indica nada en contra se aplica la *vacatio legis*, y entra en vigor 20 días después de su publicación. Por tanto, la disposición final octava es innecesaria y se puede suprimir.

En cuanto a las enmiendas transaccionales, son relevantes por la repercusión pública que han tenido. La número 730, de *Convergència i Unió*, se refiere al artículo 8 de la LODE. En este proyecto de ley se reconoce el derecho a la inasistencia a clase con la garantía resultado del ejercicio del derecho de reunión de los chicos y chicas que cursan enseñanzas, siempre que sea comunicada previamente a la

dirección del centro y, en cualquier caso, señorías, con una regulación que va a fijar cada comunidad autónoma con rango de ley o de decreto. He de decir que en el caso de Andalucía ese derecho se desarrolló en el año 1996 en la carta de derechos y deberes, y estaba muy bien prefigurado. Así, cuando dicha inasistencia a clase se producía por alguna razón académica implicaba unas condiciones prefiguradas por el centro. Y nosotros proponemos a *Convergència i Unió* que ese derecho se ejerza a partir del tercer curso de la Educación Secundaria Obligatoria, por tanto, al mismo nivel que la ley permite a esos mismos alumnos para que participen en el Consejo Escolar en la elección de su director. Se trata de chicos y chicas de 13, 14 ó 15 años, dependiendo de la fecha en la que estén cursando esos estudios, es decir, de personas con más peso. Con ello se estimula el ejercicio efectivo de la participación y se acostumbra a actuar en la sociedad como posteriormente se puede hacer, cuando a partir de los dieciséis años se pueda estar trabajando en una empresa.

También hemos presentado una transaccional sobre nuestra enmienda número 676 para redactar la resolución de los conflictos disciplinarios por el Consejo Escolar de los centros privados concertados de la misma manera que en los centros públicos, de tal forma que, sólo cuando las medidas disciplinarias adoptadas por el director se refieran a conductas del alumnado que perjudiquen gravemente la convivencia del centro, el Consejo Escolar puede revisarlas. A instancia de los padres o tutores. Por tanto, pedimos la misma regulación en este caso tanto para los consejos escolares en los centros públicos como en los privados concertados.

Finalmente, hemos hecho un esfuerzo, señorías, ajustando las disposiciones finales quinta y séptima del título competencial y del carácter orgánico de la presente ley. En el carácter competencial, se exceptúan del carácter básicos, incluidos como nuevos, el artículo 16.3 en la nueva redacción de Primaria, el 104.3 de Formación Permanente del Profesorado, el 113.2 de bibliotecas escolares, la lengua de signos, el profesorado interino y en el carácter orgánico se suprime el artículo 84.4 y hemos hecho leves retoques en una lectura cuidadosísima de la Constitución, de los estatutos de autonomía, de las sentencias del Tribunal Constitucional, algunas de ellas me las ha citado el senador Urrutia, de Eusko Alkartasuna, de viva voz. Lamento no ser un opositor de Notarías que se acuerde del texto y tener literal de las sentencias. Lo tendría que consultar, soy un profesor de Geografía de la Universidad y los textos constitucionales los leo con agrado porque llevo casi treinta años en la labor legislativa, pero no soy capaz de acordarme de todas las sentencias del Tribunal Constitucional, incluso de las importantes, como son sin duda las que ha señalado el representante de Eusko Alkartasuna.

También quiero señalar —y con esto acabo— que, como he dicho anteriormente, los títulos competencial y orgánico son vistos desde la perspectiva del bloque de constitucionalidad. Estamos negociando los estatutos. Hemos aprobado el de Valencia, estamos negociando el de Cataluña, se están elaborando ya otros estatutos en otras comunidades como Andalucía. El rango orgánico y com-

petencial se ha mirado con una perspectiva de Estado, pero con una visión del Estado de las Autonomías y, por tanto, creemos que hemos llegado a un ajuste perfectamente solidario, que permite que la educación funcione, que el que se mueva dentro del sistema educativo español pueda hacerlo con tranquilidad, sabiendo que los currículos, la enseñanza, las titulaciones van a ser idénticas en todo el Estado y, por consiguiente, no va a haber 17 modelos. Se puede dar un impulso con más medios económicos, un impulso de ajuste a las características de los centros educativos, pero pensamos que debe haber unas normas constitucionales y estatutarias que permitan que el modelo, que se fija en una ley orgánica, sea igual, con esas características básicas, en todo el Estado español. Espero tener su apoyo, porque esas disposiciones finales quinta y séptima lo garantizan suficientemente.

Muchas gracias.

La señora PRESIDENTA: Gracias, senador Pezzi.

Por último, tiene la palabra la senadora Vallejo, por el Grupo Parlamentario Popular, para defender las enmiendas 408 a 410 a las disposiciones finales.

La señora VALLEJO DE MIGUEL: Muchas gracias, señora presidenta.

La enmienda 408 a la disposición final primera es de modificación. Nosotros hemos propuesto una nueva redacción por considerar que algunos de los puntos de esta disposición final resultan innecesarios o redundantes. Hay un punto en el cual querría incidir, y es el punto 5 de esta disposición adicional primera, que es todo lo referente a que los alumnos puedan ausentarse de clase cuando así lo decidan en asamblea. Mi grupo considera que este punto era innecesario y que lo mejor para el sistema educativo, para nuestros alumnos es que fuera suprimido, porque después de ver los derechos y los deberes de los alumnos que la ley contempla creemos que no aporta nada que sea sustancial. Es más, creo que es contraproducente. No alcanzo a entender la justificación para que este punto aparezca y cuando lo he comentado con compañeros que están dando clase, con padres y con colectivos, todos coinciden en lo mismo, que no saben para qué está esto en este proyecto de ley.

Señorías, se insiste en la necesidad de respaldar la figura del profesor. Pues bien, no nos molestemos más. ¿Acaso lo va a solucionar el punto 5? Pedimos que la función directiva sea valorada y respetada. ¿Está aquí la solución? Queremos un ambiente de estudio, de orden y respeto en nuestros centros. ¿Esto va a aportar algo a ese ambiente de estudio, de orden y de respeto? Queremos autonomía para los centros. ¿Esto es autonomía de centros? Los centros tienen su régimen de orden interno y creo que los centros deben poder organizar ciertas cuestiones. Queremos autonomía para los centros, repito. Aquí no está la solución de esa autonomía, más bien todo lo contrario, quita autonomía a estos centros y al régimen interno que tienen.

Queremos terminar con el fracaso escolar. ¿Es esta la solución para terminar con el fracaso escolar? Creemos que no. Considero que este punto por sí mismo puede dar

al traste con todos los objetivos que decimos que queremos para nuestro sistema educativo y para la educación de nuestros jóvenes. ¿O es que lo que queremos realmente es otra cosa? Eso es lo que me pregunto. Qué duda cabe de que este proyecto de ley tiene cosas buenas y otras mejorables y para eso hemos presentado nuestras enmiendas, para ayudar al Gobierno a que presente el mejor proyecto posible. Ésa es nuestra intención.

Pero este punto —algunas otras cuestiones ya han sido debatidas y no voy a entrar en ellas—, ¿de verdad creemos, señorías, que va a ayudar a los jóvenes a recibir esa buena educación y a educar su responsabilidad, que parece ser que es lo que se pretende? Toda la actuación del sistema educativo va encaminada a formar esa responsabilidad en nuestros jóvenes. No necesitamos este punto. En las distintas asignaturas, en las distintas actividades extraescolares, en las distintas actuaciones del centro desde que abre sus puertas se está educando a los jóvenes a ser ciudadanos, a ser responsables.

Por otra parte, este punto 5 no tiene en cuenta la psicología evolutiva de los alumnos. Yo he estudiado algo de pedagogía. Antes de hacer la licenciatura de Filología Hispánica estudié algo de pedagogía cuando estudié Magisterio y estoy muy agradecida a esa psicología y a esa pedagogía que nos dieron en Magisterio. A la hora de educar a nuestros jóvenes hay que tener en cuenta la psicología evolutiva de cada una de las etapas del ser humano. No se le puede dar la misma responsabilidad a una persona mayor de edad que a un menor de edad. Ya he visto que aquí se ha concretado sobre la edad a la que los alumnos pueden tomar esas decisiones, pero yo creo que no es la edad adecuada, y no lo es, señorías, porque la pubertad, la adolescencia es una edad —y todos los profesores y todos los padres lo sabemos— muy complicada, porque los alumnos no están suficientemente orientados; yo diría que están muy desorientados, y hay que orientarles, hay que ponerles referencias claras, muy claras.

Aquí se ha dicho que hay que dar protagonismo a la familia, y yo estoy de acuerdo; que hay que dar protagonismo a los alumnos, y yo estoy de acuerdo; que hay que implicar a la sociedad en la educación, y yo estoy de acuerdo. En la educación nos tenemos que implicar todos, y ayer se habló de que los retos educativos son enormes, cada día mayores, por la cantidad de información que les llega a nuestros jóvenes. Antes la información se controlaba en las familias, en los centros educativos; hoy la información que les llega a nuestros jóvenes es muy variopinta, y no siempre tenemos en nuestras manos los resortes para controlarla. Los jóvenes necesitan unos referentes absolutamente claros, y que si en algún sitio son necesarios es en la familia, al igual que en los centros escolares, porque díganme ustedes, señorías, qué padre va a llevar a su hijo a un centro educativo con tranquilidad, cuando no sabe si su hijo u otros por su hijo van a decidir si van o no a clase. Díganmelo ustedes: qué padre va a estar tranquilo sin saber dónde está su hijo, si no va a clase; si no sabe dónde está ese muchacho que no ha ido a clase. Qué se hace con los chicos que han decidido no ir a clase, que además son menores de edad; dónde están; quién controla a

esos chicos, porque alguien ha de ser responsable de ellos, cuando no están en clase. Eso se tendrá que decir. Sería bueno que se dijera en la ley: dónde están esos chicos, quién responde de ellos, ya que son menores de edad y no tienen una responsabilidad plena, puesto que las leyes no se la han otorgado.

Señorías, hay muchas cosas de la LOGSE que nunca las he entendido, porque no me parecieron apropiadas, y así lo hemos manifestado. Como pensábamos que no eran las apropiadas, el Partido Popular impulsó la LOCE, que fue aprobada en el Parlamento, y que no iba en contra de la LOGSE, porque aceptó muchas cosas de la LOGSE, pero modificó otras con las que no estaba de acuerdo en el convencimiento de que mejoraba la ley. Desgraciadamente, por decreto de ordeno y mando, fue suspendida la aplicación de esa ley. Y luego nos dicen que la culpa la tenemos nosotros, que en estos ocho años no hemos hecho esto o lo otro.

Para empezar creo que si un sistema educativo es malo, debemos mejorarlo entre todos, y para eso estamos, no para echarnos los trastos a la cabeza, porque eso a la sociedad y a nuestra educación, a fin de cuentas, le va a importar muy poco. Yo recuerdo siempre a Antonio Machado, cuando decía que lo primero que tiene que hacer un gobierno es dotar al país de un buen sistema educativo, del mejor sistema educativo posible. Hemos demostrado que hemos trabajado, hemos presentado enmiendas, queremos que las cosas vayan mejor y que funcionen, dentro del respeto mutuo a las ideologías y a las distintas administraciones. Pero, señorías, yo no sé si ustedes están convencidos de que este punto 5 va a servir para algo. Sinceramente no lo creo; es como un áspid que se esconde entre muchas cosas, unas buenas y otras mejorables, y pone su veneno en el sistema educativo español.

Llevo muchos años en la enseñanza pública, estudié en la enseñanza pública, he dado clase en la enseñanza pública, nunca he pisado para mi formación —no sé si para mi suerte, porque yo no desprecio ningún sistema educativo— ninguna escuela privada; he estudiado y he dado clase en la pública, y la amo; la amo como docente y como ciudadana, y cada vez que veo que hay algo que puede traer perjuicios a la escuela pública, créanme, la defiendo con vehemencia porque creo que debo de hacerlo, ya que es mi obligación en estos momentos en que tengo una responsabilidad. Éste es uno de esos momentos.

Señorías, la LOGSE tenía cosas buenas —vuelvo a repetir—, tenía otras menos buenas, y esas cosas menos buenas son las que debemos de arreglar en esta ley...

La señora PRESIDENTA: Señoría, le ruego que vaya concluyendo, ya que ha cumplido su tiempo con creces.

La señora VALLEJO DE MIGUEL: Muchas gracias, señora presidenta, termino ya.

Tenemos una responsabilidad única, y yo les pediría a todos que dejáramos a un lado nuestras diferencias, que son respetables, y además es bueno que las tengamos, porque eso enriquece, y, como decía Hegel, de la tesis y la antítesis, saldrá una síntesis; una síntesis que superará el presente, que superará lo que tenemos.

Yo les pediría a todos ustedes, señorías, que hiciéramos ese esfuerzo de síntesis para elevarnos un peldaño, dos, o más, todo lo que sea posible, para hacer de nuestro sistema educativo el que la sociedad española demanda, se merece y necesita.

Nada más y muchas gracias.

La señora PRESIDENTA: Gracias, señoría.

¿Turno en contra? (*Pausa.*)

¿Turno de portavoces? (*Pausa.*)

Señorías, finalizado el debate de todo el articulado, les recuerdo que esta tarde tenemos las votaciones. Para que las transaccionales se produzcan con la máxima comodidad, las vamos a admitir hasta las cinco de la tarde, como hora límite. Una vez las admita la Mesa, el señor letrado las registrará en la Secretaría de la comisión.

El señor ABEJÓN ORTEGA: Señora presidenta, me parece muy poco tiempo, porque hasta ahora yo no he recibido ninguna transaccional; no tenemos ninguna documentación.

La señora PRESIDENTA: Los demás portavoces no me lo han manifestado, pero, en todo caso, podemos ampliar el plazo de presentación de transaccionales hasta las seis de la tarde, y empezariamos la comisión, y consiguientemente la votación, a las seis y media.

En cuanto a las votaciones, aunque al comenzar la comisión se explicará cómo se van a producir, quiero en este momento comentarles cómo vamos a votar el articulado. Es verdad que el debate lo hemos ido agrupando, pero quizá para las votaciones convenga separar el articulado y votar título a título.

Por ejemplo, las enmiendas del Grupo Parlamentario Mixto se votarían en bloque, a menos que haya petición de voto separado. Si no, se hará así, y al final se producirá la votación conjunta de lo que quede pendiente de votar de la ley: las enmiendas, el articulado y las transaccionales que se hayan presentado.

Cedo la palabra al señor letrado, para que explique con mayor precisión el proceso que vamos a seguir.

El señor LETRADO: En primer lugar, se van a votar las enmiendas transaccionales; a continuación, el conjunto de las enmiendas de cada uno de los grupos —siguiendo el orden de menor a mayor—, salvo que cualesquiera de los portavoces pida votación separada; y, finalmente, una vez concluida la votación de las transaccionales y de las enmiendas, el resto del articulado en lo no afectado por las enmiendas.

La señora PRESIDENTA: Repito el procedimiento, para no que haya problemas.

Vamos a votar este proyecto de ley título a título y, dentro de cada título, primero las transaccionales; después, las enmiendas que ya hemos debatido; y, finalmente, el resto del articulado que no ha sido debatido ni modificado por las enmiendas.

¿Algún portavoz desea alguna aclaración más?

Tiene la palabra el señor Abejón.

El señor ABEJÓN ORTEGA: Señora presidenta, con el fin de que no nos ocurra lo mismo que en el Congreso de los Diputados, imagino que una vez que se hayan aprobado las transaccionales quedarán retiradas las respectivas enmiendas presentadas por los grupos parlamentarios.

El señor LETRADO: Las enmiendas que soporten las transaccionales quedarán retiradas.

Una transaccional es un acuerdo sobre una enmienda y, si hay una transacción, la enmienda inicial se retira.

El señor ABEJÓN ORTEGA: De acuerdo, pero en el caso de una enmienda transaccional que no salga adelante, ¿el grupo parlamentario que había presentado la enmienda inicial puede mantenerla?

El señor LETRADO: Queda retirada y así es como actuamos habitualmente.

El señor PEZZI CERETO: Pero la transaccional que no se apruebe quedará viva como voto particular.

El señor LETRADO: Efectivamente, se trataría de un voto particular.

La señora PRESIDENTA: ¿Desean alguna aclaración más? (Pausa.)

Se suspende la sesión.

Eran las catorce horas y quince minutos.

Se reanuda la sesión a las dieciocho horas y cincuenta minutos.

La señora PRESIDENTA: Señorías, vamos a continuar con el trámite de la comisión, pero no sin antes pedirles sinceramente disculpas por el retraso. (El señor Gordillo Durán: *No es cuestión de disculpas.—La señora Coloma Pesquera: Es una tomadura de pelo y una falta de respeto.*) Pido disculpas nuevamente. El grupo que quiera aceptarlo, que lo acepte y el que no, pues lo siento. (El señor Gordillo Durán: *Nosotros no las aceptamos.*) Dijimos que íbamos a ser flexibles en el tiempo para tratar las transaccionales y es cierto que lo hemos sido al máximo. De verdad, siento el retraso. (La señora Coloma Pesquera: *Es una tomadura de pelo y un desprecio. Esta presidenta hace lo que quiere siempre.*)

En cualquier caso, vamos a comenzar la votación. Como son muchas enmiendas transaccionales y como son muchas enmiendas las que se han producido, repito lo que comentábamos antes de que empezara la comisión, cuando los portavoces se han acercado a la Mesa por sugerencia e invitación mía para ver si votábamos todas las transaccionales al comienzo, sin separar por títulos, y posteriormente votar el preámbulo, el título preliminar, el título I y todos los demás. La votación, en definitiva, se producirá igual que hemos hecho en el debate.

¿Hay alguna duda con respecto a la dinámica de la votación? (Pausa.)

Senador Abejón.

El señor ABEJÓN ORTEGA: Señora presidenta, como ha sentado el precedente de no reanudar la sesión porque faltaban dos portavoces, espero que cuando falte un miembro del Grupo Parlamentario Popular sea usted tan flexible y benevolente como ahora; se lo agradeceremos.

La señora PRESIDENTA: Le agradezco la sugerencia. Vamos a comenzar con la votación.

Comenzamos con la enmienda transaccional a la enmienda número 735, del Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés. Está firmada por todos los grupos, a excepción del Grupo Parlamentario Popular, y afecta al preámbulo, párrafo 24.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 13; en contra, 12.

La señora PRESIDENTA: Queda aprobada.

Enmienda transaccional a la enmienda número 557, del Grupo Parlamentario de Senadores de Coalición Canaria, y afecta al preámbulo, párrafo 55.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 13; en contra, 12.

La señora PRESIDENTA: Queda aprobada.

Enmienda transaccional a la enmienda número 514, del Grupo Parlamentario Mixto, al artículo 4.3.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 13; en contra, 12.

La señora PRESIDENTA: Queda aprobada.

Enmienda transaccional a la enmienda número 516, del Grupo Parlamentario Mixto, que afecta al artículo 6.4.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 13; en contra, 12.

La señora PRESIDENTA: Queda aprobada.

Enmienda transaccional a la enmienda número 754, del Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés, al artículo 13 g).

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 13; en contra, 12.

La señora PRESIDENTA: Queda aprobada.

Enmienda transaccional a la enmienda número 755, del Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés, que afecta al artículo 14.2.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 12; en contra, 13.

La señora PRESIDENTA: Queda rechazada.

Enmienda transaccional a la enmienda número 756, del Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés, al artículo 14.4.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 13; en contra, 12.

La señora PRESIDENTA: Queda aprobada.

Enmienda transaccional a la enmienda número 757, del Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés, al artículo 14.5.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 13; en contra, 12.

La señora PRESIDENTA: Queda aprobada.

Enmienda transaccional a la enmienda número 764, del Grupo Parlamentario de Entesa Catalana de Progrés, al artículo 7 j).

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 13; en contra, 12.

La señora PRESIDENTA: Queda aprobada.

Enmienda transaccional a la enmienda número 566, del Grupo Parlamentario de Senadores de Coalición Canaria, al artículo 18.6 nuevo.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 13; en contra, 12.

La señora PRESIDENTA: Queda aprobada.

Enmienda transaccional a la enmienda número 432, del Grupo Parlamentario Mixto, al artículo 23 k).

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 13; en contra, 12.

La señora PRESIDENTA: Queda aprobada.

Enmienda transaccional a la enmienda número 772, del Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés, al artículo 26.4.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 13; en contra, 12.

La señora PRESIDENTA: Queda aprobada.

Enmienda transaccional a la enmienda número 787, del Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés, al artículo 41.5.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 13; en contra, 12.

La señora PRESIDENTA: Queda aprobada.

Enmienda transaccional a la enmienda número 689, del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió, que afecta al artículo 45.3.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 13; en contra, 12.

La señora PRESIDENTA: Queda aprobada.

Enmienda transaccional a la enmienda número 798, del Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés, al artículo 54.2 a).

Efectuada la votación, quedó aprobada por unanimidad.

La señora PRESIDENTA: Queda aprobada por unanimidad.

Enmienda transaccional a la enmienda número 802, del Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés, al artículo 55.2 a).

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 13; en contra, 12.

La señora PRESIDENTA: Queda aprobada.

Enmienda transaccional a la enmienda número 606, del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos, al artículo 66.3.

Efectuada la votación, quedó aprobada por unanimidad.

La señora PRESIDENTA: Queda aprobada por unanimidad.

Enmienda transaccional sobre la enmienda número 637 del Grupo Parlamentario Socialista, al artículo 63, apartado 4.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 13; en contra, 12.

La señora PRESIDENTA: Queda aprobada.

Enmienda transaccional sobre la enmienda 810, del Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés, al artículo 64.2.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 13; en contra, 12.

La señora PRESIDENTA: Queda aprobada.

Enmienda transaccional sobre la enmienda 812 del Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés, al artículo 68.2.

Efectuada la votación, fue aprobada por unanimidad.

La señora PRESIDENTA: Queda aprobada.

Enmienda transaccional sobre la enmienda número 813 del Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés, sobre la número 448 del Grupo Parlamentario Mixto —Izquierda Unida—, sobre la 525 del Grupo Parlamentario Mixto y sobre la número 579 del Grupo Parlamentario de Senadores de Coalición Canaria, al artículo 69.6.

Efectuada la votación, fue aprobada por unanimidad.

La señora PRESIDENTA: Queda aprobada.

Enmienda transaccional sobre la enmienda número 640 del Grupo Parlamentario Socialista y sobre la número 814 de Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés, al artículo 71, apartados 2 y 3.

Efectuada la votación, fue aprobada por unanimidad.

La señora PRESIDENTA: Queda aprobada.

Enmienda transaccional sobre la enmienda número 695 del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió y sobre la número 583 del Grupo Parlamentario de Senadores de Coalición Canaria, al artículo 84.2.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 13; en contra, 12.

La señora PRESIDENTA: Queda aprobada.

Enmienda transaccional sobre la enmienda número 532 del Grupo Parlamentario Mixto y sobre la número 609 del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos, al artículo 117.4.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 13; en contra, 12.

La señora PRESIDENTA: Queda aprobada.

Enmienda transaccional sobre la enmienda número 652 del Grupo Parlamentario Socialista, sobre la número 854 del Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés y sobre la número 712 del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió, al artículo 131.1.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 13; en contra, 12.

La señora PRESIDENTA: Queda aprobada.

Enmienda transaccional sobre la enmienda número 613 del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos, al artículo 149.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 13; en contra, 12.

La señora PRESIDENTA: Queda aprobada.

Enmienda transaccional sobre la enmienda número 881 del Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés, a la disposición adicional decimoquinta, apartado 5.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 13; en contra, 12.

La señora PRESIDENTA: Queda aprobada.

Enmienda transaccional sobre la enmienda número 723 del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió, a la disposición adicional trigésima.

Efectuada la votación, fue aprobada por unanimidad.

La señora PRESIDENTA: Queda aprobada.

Enmienda transaccional sobre la enmienda número 883 del Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés, a la nueva disposición adicional.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 13; abstenciones, 12.

La señora PRESIDENTA: Queda aprobada.

Enmienda transaccional sobre la enmienda número 884 del Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés, a la nueva disposición adicional.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 13; en contra, 12.

La señora PRESIDENTA: Queda aprobada.

Enmienda transaccional sobre la enmienda número 671 del Grupo Parlamentario Socialista y sobre la número 891 del Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés, a la disposición transitoria quinta, apartado 2.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 12; en contra, 12; abstenciones, una.

La señora PRESIDENTA: Queda rechazada por empate. Podemos repetir la votación dos veces más, pero creo que ningún senador va a modificar su voto.

Enmienda transaccional sobre la enmienda número 672 del Grupo Parlamentario Socialista, a la disposición transitoria decimoquinta, apartados 3 y 4.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 11; en contra, 12; abstenciones, dos.

La señora PRESIDENTA: Queda rechazada.

Enmienda transaccional sobre la número 673 del Grupo Parlamentario Socialista, a la disposición transitoria decimoséptima, Título y apartado 2.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 11; en contra, 12; abstenciones, dos.

La señora PRESIDENTA: Queda rechazada.

Enmienda transaccional sobre la enmienda número 730 del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió, a la disposición final primera, apartado 5.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 13; en contra, 12.

La señora PRESIDENTA: Queda aprobada.

Enmienda transaccional sobre la enmienda número 676 del Grupo Parlamentario Socialista, a la disposición final primera, apartado 9.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 13; en contra, 12.

La señora PRESIDENTA: Queda aprobada.

Enmienda transaccional a las enmiendas número 925 del Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés y número 733 del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió a la disposición final séptima.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 12; en contra, 12; abstenciones, una.

La señora PRESIDENTA: Queda rechazada.

Enmienda transaccional a la enmienda número 724 del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió a la disposición adicional trigésimo primera.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 24; en contra, uno.

La señora PRESIDENTA: Queda aprobada.

Enmienda transaccional a las enmiendas número 732 del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió y número 678 del Grupo Parlamentario Socialista a la disposición final quinta.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 10; en contra, 13; abstenciones, dos.

La señora PRESIDENTA: Queda rechazada.

Enmienda transaccional sobre las enmiendas 331 del Grupo Parlamentario Popular y 707 del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió, que modifica los apartados 4 y 5 del artículo 120.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 14; en contra, 10; abstenciones, una.

La señora PRESIDENTA: Queda aprobada.

Enmienda transaccional sobre la número 202 del Grupo Parlamentario Popular y la número 681 del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 14; en contra, nueve; abstenciones, dos.

La señora PRESIDENTA: Queda aprobada.

Enmienda transaccional a la número 533 del Grupo Parlamentario Mixto al artículo 117.5.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 11; en contra, 12; abstenciones, dos.

La señora PRESIDENTA: Queda rechazada.

Vamos a pasar a la votación de las enmiendas que no han sido objeto de transacción. Enumeraré las enmiendas que vamos a votar en el orden en que las hemos debatido, aunque sin agrupar los títulos. Por ejemplo, de las enmiendas del Grupo Parlamentario Mixto, que debatimos en pri-

mer lugar, votaremos las del preámbulo primero, luego las del título preliminar, y así sucesivamente. Por supuesto, las enmiendas que hayan sido objeto de transacción ya están votadas y no aparecerán en esta votación. Al final, votaremos el resto de los artículos que no hayan resultado afectados por enmiendas en bloque, salvo que alguien solicite la votación separada de algún artículo.

Votamos, en primer lugar, las enmiendas presentadas al Preámbulo por el señor Jorquera Caselas, del Grupo Parlamentario Mixto: enmiendas 8 a 11.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 22; abstenciones, dos.

La señora PRESIDENTA: Quedan rechazadas.

Enmiendas del senador Cuenca Cañizares, del Grupo Parlamentario Mixto, números 412 a 421.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, dos; en contra, 22; abstenciones, una.

La señora PRESIDENTA: Quedan rechazadas.

Votamos las enmiendas de Coalición Canaria números 556 y 557.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, tres; en contra, 22.

La señora PRESIDENTA: Quedan rechazadas.

Votamos la enmienda número 600 del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, cuatro; en contra, 21.

La señora PRESIDENTA: Queda rechazada.

Enmienda número 628 del Grupo Parlamentario Socialista.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 12; abstenciones, 13.

La señora PRESIDENTA: Queda aprobada.

Votamos las enmiendas del Grupo Parlamentario Popular números 159 a 173 y 411. (*El señor Abejón Ortega pide la palabra.*)

Senador Abejón, puede intervenir.

El señor ABEJÓN ORTEGA: Señora presidenta, solicitamos votación separada de nuestras enmiendas números 164 y 165, si es tan amable.

La señora PRESIDENTA: Está bien, señoría.

Procedemos a votar las enmiendas del Grupo Parlamentario Popular números 159 a 173 y 411, a excepción de las números 164 y 165, que se votarán separadamente.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 12; en contra, 11; abstenciones, dos.

La señora PRESIDENTA: Quedan aprobadas.
Procedemos a votar las enmiendas números 164 y 165.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 13; en contra, 10; abstenciones, dos.

La señora PRESIDENTA: Quedan aprobadas.

Título Preliminar, artículos 1 a 11. Votamos, en primer lugar, la enmienda número 1 del senador Mur del Grupo Parlamentario Mixto.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 11; en contra, 12; abstenciones, dos.

La señora PRESIDENTA: Queda rechazada.

Enmiendas números 12 a 19 del senador Jorquera Caselas, del Grupo Parlamentario Mixto.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 22; abstenciones, dos.

La señora PRESIDENTA: Quedan rechazadas.

Votamos las enmiendas números 422 a 425, del senador Cuenca Cañizares del Grupo Parlamentario Mixto.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, dos; en contra, 22; abstenciones, una.

La señora PRESIDENTA: Quedan rechazadas.

Ahora, vamos a votar las enmiendas números 514 a 517 del senador Urrutia, del Grupo Parlamentario Mixto.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, cuatro; en contra, 20; abstenciones, una.

La señora PRESIDENTA: Quedan rechazadas.

Pasamos a votar las enmiendas 558 a 564 del Grupo Parlamentario de Coalición Canaria.

El señor PEZZI CERETO: Señora presidenta, pedimos votación separada de la 558, 559, 560 y 561, que se votarían en un mismo bloque.

La señora PRESIDENTA: Entonces, votamos las enmiendas 562, 563 y 564 del Grupo Parlamentario de Coalición Canaria.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, tres; en contra, 22.

La señora PRESIDENTA: Quedan rechazadas.

Votamos, ahora, en bloque las enmiendas 558, 559, 560 y 561.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 13; abstenciones, 12.

La señora PRESIDENTA: Quedan aprobadas.

Pasamos a votar la enmienda 680 de Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, cuatro; en contra, 21.

La señora PRESIDENTA: Queda rechazada.

Votamos las enmiendas 601 a 603 del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, tres; en contra, 22.

La señora PRESIDENTA: Quedan rechazadas.

Pasamos a votar las enmiendas 749 a 751 y la número 753 del Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, dos; en contra, 20; abstenciones, tres.

La señora PRESIDENTA: Quedan rechazadas.

Votamos las enmiendas 174 a 196 del Grupo Parlamentario Popular.

El señor ABEJÓN ORTEGA: Señora presidenta, si es tan amable, pedimos votación separada de los principios y fines, que se corresponden con las enmiendas 174 y 175.

La señora PRESIDENTA: Habiendo solicitado votación separada de las números 174 y 175, votamos el resto de enmiendas.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 12; en contra, 13.

La señora PRESIDENTA: Quedan rechazadas.

Votamos, ahora, las enmiendas 174 y 175.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 12; en contra, 12; abstenciones, una.

La señora PRESIDENTA: Quedan rechazadas.

Pasamos a votar el Título I, que se corresponde con los artículos que van del 12 al 70.

Empezamos votando las enmiendas 2 a 5 del senador Mur, del Grupo Parlamentario Mixto.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 10; abstenciones, 14.

La señora PRESIDENTA: Quedan rechazadas.

Ahora procedemos a votar las enmiendas 20 a 50, del Grupo Parlamentario Mixto, presentadas por el señor Jorquera Caselas.

El señor ABEJÓN ORTEGA: Señora presidenta, solicitamos votación separada de la número 25.

La señora PRESIDENTA: Votamos las enmiendas 20 a 50 exceptuando la 25, de la que el senador Abejón ha pedido votación separada.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, dos; en contra, 22; abstenciones, una.

La señora PRESIDENTA: Quedan rechazadas. Pasamos a votar la enmienda 25 del Senador Jorquera.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 14; en contra, 10; abstenciones, una.

La señora PRESIDENTA: Queda aprobada.

Votamos las enmiendas del Grupo Parlamentario Mixto presentadas por el senador Cuenca Cañizares números 426 a 448.

El señor PEZZI CERETO: Presidenta, pido votación separada de las números 428 y 439.

La señora PRESIDENTA: Votamos las enmiendas números 426 a 448 del Grupo Parlamentario Mixto y presentadas por el señor Cuenca Cañizares, exceptuando de este bloque las enmiendas 428 y 439.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 22; abstenciones, dos.

La señora PRESIDENTA: Quedan rechazadas.

Pasamos a votar las enmiendas que han sido separadas de este bloque, números 428 y 439.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 12; en contra, 12; abstenciones, una.

La señora PRESIDENTA: Quedan rechazadas.

Seguidamente votamos las enmiendas presentadas por el senador Urrutia, del Grupo Parlamentario Mixto, números 518 a 525.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, dos; en contra, 21; abstenciones, dos.

La señora PRESIDENTA: Quedan rechazadas.

Enmiendas del Grupo de Senadores de Coalición Canaria números 565 a 579.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, tres; en contra, 22.

La señora PRESIDENTA: Quedan rechazadas.

Enmiendas presentadas por el Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió números 681 a 691.

El señor PEZZI CERETO: Presidenta, pido votación separada de la 682.

La señora PRESIDENTA: Votamos, por tanto, este bloque excepto la enmienda 682.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, cuatro; en contra, nueve; abstenciones, 12.

La señora PRESIDENTA: Quedan rechazadas. Pasamos ahora a votar la enmienda 682.

Efectuada la votación, fue aprobada por unanimidad.

La señora PRESIDENTA: Queda aprobada.

Votamos las enmiendas del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos números 604 a 606.

El señor MAQUEDA LAFUENTE: La enmienda 606 se ha transaccionado por unanimidad.

La señora PRESIDENTA: Ya habíamos advertido de lo que ocurría con las transaccionadas.

Votamos, entonces, las enmiendas 604 y 605.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, cuatro; en contra, 21.

La señora PRESIDENTA: Quedan rechazadas.

Enmiendas del Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés números 754 a 760 y 762 a 813.

El señor PEZZI CERETO: Pido votación separada de las enmiendas 765, 767 y 778.

La señora PRESIDENTA: El senador Pezzi pide que se voten separadamente la 765, 767 y 778.

Procedemos, por tanto, a votar el resto del bloque.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 20; abstenciones, cuatro.

La señora PRESIDENTA: Quedan rechazadas.

Pasamos a votar las enmiendas 765, 767 y 778.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 11; en contra, 12; abstenciones, dos.

La señora PRESIDENTA: Quedan rechazadas.

Votamos las enmiendas presentadas por el Grupo Parlamentario Socialista 629 a 639.

El señor PEZZI CERETO: Presidenta, retiro la enmienda 633.

La señora PRESIDENTA: Votamos este bloque de enmiendas del Grupo Parlamentario Socialista números 629 a 639, excluyendo la 633.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 11; en contra, 12; abstenciones, dos.

La señora PRESIDENTA: Quedan rechazadas. Seguidamente votamos las enmiendas del Grupo Parlamentario Popular números 197 a 259.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 12; en contra, 13.

La señora PRESIDENTA: Quedan rechazadas. Título II: artículos 71 a 90.

Votamos la enmienda número 6, presentada por el senador Mur, del Grupo Parlamentario Mixto.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 11; abstenciones, 14.

La señora PRESIDENTA: Queda aprobada.

Enmiendas números 50 a 57, presentadas por el Grupo Mixto.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, dos; en contra, 21; abstenciones, dos.

La señora PRESIDENTA: Quedan rechazadas.

Enmiendas números 449 a 460, presentadas por el señor Cuenca Cañizares.

El señor PEZZI CERETO: Perdón, señora presidenta, pido votación separada de la enmienda número 454.

La señora PRESIDENTA: Por lo tanto, procedemos a votar las enmiendas números 449 a 460, excluyendo la 454, del Grupo Parlamentario Mixto, presentadas por el señor Cuenca Cañizares.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, dos; en contra, 22; abstenciones, una.

La señora PRESIDENTA: Quedan rechazadas. Votamos la enmienda número 454.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 11; en contra, 13; abstenciones, una.

La señora PRESIDENTA: Queda rechazada.

Votamos la enmienda número 526, presentada por el señor Urrutia.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, tres; en contra, 21; abstenciones, una.

La señora PRESIDENTA: Queda rechazada.

Votamos las enmiendas números 580 a 583, del Grupo Parlamentario de Coalición Canaria.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, tres; en contra, 21; abstenciones, una.

La señora PRESIDENTA: Quedan rechazadas.

Enmiendas números 692 a 696 del Grupo Parlamentario de Convergència i Unió.

El señor PEZZI CERETO: Pido votación separada de la enmienda número 692.

La señora PRESIDENTA: Por lo tanto, votamos las enmiendas números 693 a 696, por haber sido solicitada votación separada de la enmienda número 692.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, cuatro; en contra, nueve; abstenciones, 12.

La señora PRESIDENTA: Quedan rechazadas. Votamos enmienda número 692.

Efectuada la votación, fue aprobada por unanimidad.

La señora PRESIDENTA: Queda aprobada.

Votamos la enmienda número 607, del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, cuatro; en contra, 21.

La señora PRESIDENTA: Queda rechazada.

Enmienda número 814, del Grupo de Entesa Catalana de Progrés.

La señora BAIG I TORRAS: Quiero retirar la enmienda 819.

La señora PRESIDENTA: Paso a leer las que vamos a votar.

Enmiendas números 814, 816, 817, 824, 826 y 827.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 20; abstenciones, cuatro.

La señora PRESIDENTA: Quedan rechazadas.

Votamos las enmiendas números 640 y 641 del Grupo Parlamentario Socialista.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 11; en contra, 12; abstenciones, dos.

La señora PRESIDENTA: Quedan rechazadas.

Enmiendas del Grupo Parlamentario Popular, números 260 a 285.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 12; en contra, 12; abstenciones, una.

La señora PRESIDENTA: Quedan rechazadas.

Título III: artículos 91 a 106.

Enmienda número 7 del senador Mur.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 11; en contra, 12; abstenciones, dos.

La señora PRESIDENTA: Queda rechazada.
Enmiendas números 58 a 73 del senador Jorquera, del Grupo Parlamentario Mixto.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 22; abstenciones, dos.

La señora PRESIDENTA: Quedan rechazadas.
Enmiendas números 461 a 467 del senador Cuenca Cañizares.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, dos; en contra, 10; abstenciones, 13.

La señora PRESIDENTA: Quedan rechazadas.
Enmienda número 584 del Grupo Parlamentario de Coalición Canaria.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, tres; en contra, 21; abstenciones, una.

La señora PRESIDENTA: Queda rechazada.
Votamos las enmiendas números 697 a 703, del Grupo de Convergència i Unió.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, tres; en contra, 21; abstenciones, una.

La señora PRESIDENTA: Quedan rechazadas.
Votamos la enmienda número 608, del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, tres; en contra, 21; abstenciones, una.

La señora PRESIDENTA: Queda rechazada.
Votamos las enmiendas números 828, 830 a 833 y 835 a 840, del Grupo Entesa Catalana de Progrés.

El señor PEZZI CERETO: Pedimos votación separada de la enmienda número 831, por favor.

La señora PRESIDENTA: Votamos las enmiendas números 828, 830 a 833, excepto la número 831, y 835 a 840.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; votos en contra, 20; abstenciones, cuatro.

La señora PRESIDENTA: Quedan rechazadas.
Votamos la enmienda número 831.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 10; en contra, 12; abstenciones, tres.

La señora PRESIDENTA: Queda rechazada.
Votamos las números 642 a 647, del Grupo Parlamentario Socialista.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 10; en contra, 12; abstenciones, tres.

La señora PRESIDENTA: Quedan rechazadas.
Votamos las enmiendas números 286 a 309, del Grupo Parlamentario Popular.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 12; en contra, 11; abstenciones, dos.

La señora PRESIDENTA: Quedan aprobadas.
Enmiendas al Título IV, artículos 107 a 117.
Votamos las enmiendas números 74 a 88, del senador Jorquera, del Grupo Parlamentario Mixto.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 22; abstenciones, dos.

La señora PRESIDENTA: Quedan rechazadas.
Votamos las enmiendas números 468 a 473, del senador Cuenca Cañizares.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, dos; en contra, 22; abstenciones, una.

La señora PRESIDENTA: Quedan rechazadas.
Votamos las enmiendas números 527 a 535, del senador Urrutia.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, tres; en contra, 21; abstenciones, una.

La señora PRESIDENTA: Quedan rechazadas.
Votamos las enmiendas números 704 y 705, del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió.

El señor PEZZI CERETO: Solicitamos votación separada de la enmienda número 704.

La señora PRESIDENTA: Votamos sólo la enmienda número 705.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 16; en contra, nueve.

La señora PRESIDENTA: Queda aprobada.
Votamos la enmienda número 704.

Efectuada la votación, fue aprobada por unanimidad.

La señora PRESIDENTA: Queda aprobada.
La enmienda número 609, del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos, fue transaccionada.
Del Grupo Entesa Catalana de Progrés, votamos las enmiendas números 842 y 846.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 20; abstenciones, cuatro.

La señora PRESIDENTA: Quedan rechazadas.
Votamos las enmiendas números 648 a 650, del Grupo Parlamentario Socialista.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 11; en contra, 12; abstenciones, dos.

La señora PRESIDENTA: Quedan rechazadas.
Votamos las enmiendas números 310 a 327, del Grupo Parlamentario Popular.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 12, en contra, 12; abstenciones, una.

La señora PRESIDENTA: Quedan rechazadas.
Pasamos a votar el Título V, artículos 118 a 139.
En primer lugar, votamos las enmiendas números 89 a 111, del senador Jorquera, del Grupo Parlamentario Mixto.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, dos; en contra, 21; abstenciones, dos.

La señora PRESIDENTA: Quedan rechazadas.
Votamos las enmiendas números 474 a 484, del senador Cuenca Cañizares.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, dos; en contra, 22; abstenciones, una.

La señora PRESIDENTA: Quedan rechazadas.
Votamos las enmiendas números 536 a 545, del senador Urrutia.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, dos; en contra, 21; abstenciones, dos.

La señora PRESIDENTA: Quedan rechazadas.
Votamos las enmiendas números 585 a 592, del Grupo de Coalición Canaria.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, tres; en contra, 22.

La señora PRESIDENTA: Quedan rechazadas.
El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió ha presentado el grupo de enmiendas de la 706 a la 713.

El señor PEZZI CERETO: Pedimos votación separada de la 709.

La señora PRESIDENTA: Votamos el bloque de enmiendas de la 606 a la 713, excluyendo la 709.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, cuatro; en contra, 21.

La señora PRESIDENTA: Quedan rechazadas.

Votamos la enmienda 709.

Efectuada la votación, fue aprobada por unanimidad.

La señora PRESIDENTA: Queda aprobada.
Votamos las enmiendas 610 y 611 del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos.

El señor ABEJÓN ORTEGA: Pedimos votación separada de las enmiendas 610 y 611.

La señora PRESIDENTA: Votamos, en primer lugar, la enmienda 610.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 16; en contra, nueve.

La señora PRESIDENTA: Queda aprobada.
Votamos ahora la 611.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, cuatro; en contra, 21.

La señora PRESIDENTA: Queda rechazada.
Votamos el bloque de las enmiendas del Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés, de la 848 a 854 y 859.

El señor PEZZI CERETO: Por favor, pedimos votación separada de las enmiendas 849 y 853.

La señora PRESIDENTA: Excluimos de este bloque las enmiendas 849 y 853.
Pasamos a votar el resto.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, dos; en contra, 20; abstenciones, tres.

La señora PRESIDENTA: Quedan rechazadas.
Votamos las enmiendas 849 y 853.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 11; en contra, 12; abstenciones, dos.

La señora PRESIDENTA: Quedan rechazadas.
Pasamos a votar las enmiendas del Grupo Parlamentario Socialista 651 y 653.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 11; en contra, 12; abstenciones, dos.

La señora PRESIDENTA: Quedan rechazadas.
Votamos las enmiendas del Grupo Parlamentario Popular, de la 328 a 357.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 12; en contra, 12; abstenciones, una.

La señora PRESIDENTA: Quedan rechazadas.

Pasamos a votar el Título VI, correspondiente a los artículos 140 a 147.

Votamos las enmiendas del senador Jorquera, de la 112 a la 118.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 21; abstenciones, tres.

La señora PRESIDENTA: Quedan rechazadas.

Votamos la enmienda del senador Cuenca Cañizares, número 485.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, dos; en contra, 22; abstenciones, una.

La señora PRESIDENTA: Queda rechazada.

Votamos la enmienda del Grupo de Coalición Canaria, número 593.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 13; en contra, 12.

La señora PRESIDENTA: Queda aprobada.

Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió votamos las enmiendas de la 714 a 718.

El señor PEZZI CERETO: Pedimos votación separada de la 714.

La señora PRESIDENTA: Votamos, en primer lugar, la 714.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 13; en contra, 12.

La señora PRESIDENTA: Queda aprobada.

Votamos ahora el resto de las enmiendas, es decir, de la 715 a la 718.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, cuatro; en contra, 21.

La señora PRESIDENTA: Quedan rechazadas.

Votamos del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos la enmienda 612.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, cuatro; en contra, 21.

La señora PRESIDENTA: Queda rechazada.

Votamos la enmienda 654 del Grupo Parlamentario Socialista.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 11; en contra, 12; abstenciones, dos.

La señora PRESIDENTA: Queda rechazada.

Del Grupo Parlamentario Popular votamos las enmiendas de la 358 a 367.

El señor ABEJÓN ORTEGA: Señora presidenta, si es tan amable, pedimos votación separada de la 367.

La señora PRESIDENTA: Votamos el bloque de la 358 a la 366, excluyendo la 367.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 12; en contra, 12; abstenciones, una.

La señora PRESIDENTA: Quedan rechazadas.

Votamos ahora la enmienda 367.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 13; en contra, 10; abstenciones, dos.

La señora PRESIDENTA: Queda aprobada.

Señorías, continuamos votando el Título VII, artículos 148 a 154.

Votamos las enmiendas 119 y 120 del senador Jorquera, del Grupo Parlamentario Mixto.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 22; abstenciones, dos.

La señora PRESIDENTA: Quedan rechazadas.

Votamos las enmiendas 486 y 487, del señor Cuenca Cañizares.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, dos; en contra, 22; abstenciones, una.

La señora PRESIDENTA: Quedan rechazadas.

Votamos la enmienda número 594, presentada por el Grupo de Coalición Canaria.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, tres; en contra, 21; abstenciones, una.

La señora PRESIDENTA: Queda rechazada.

Votamos las enmiendas números 719 y 720, del Grupo Catalán en el Senado de Convergència i Unió.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, cuatro; en contra, 21.

La señora PRESIDENTA: Quedan rechazadas.

Pasamos a votar las enmiendas números 613 y 614, del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos.

El señor MAQUEDA LAFUENTE: La enmienda 613 está transaccionada.

La señora PRESIDENTA: Votamos la enmienda número 614.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, cuatro; en contra, 21.

La señora PRESIDENTA: Queda rechazada.

Enmiendas números 861 y 862, del Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 20; abstenciones, cuatro.

La señora PRESIDENTA: Quedan rechazadas.
Enmienda número 655, del Grupo Parlamentario Socialista.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 11; en contra, 12; abstenciones, dos.

La señora PRESIDENTA: Queda rechazada.
Enmiendas números 368 a 374, del Grupo Parlamentario Popular.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 12; en contra, 12; abstenciones, una.

La señora PRESIDENTA: Quedan rechazadas.
Votamos a continuación el Título VIII, que se corresponde con los artículos 155 a 157.

Votamos las enmiendas números 122 a 125, del senador Jorquera Caselas, del Grupo Parlamentario Mixto.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 22; abstenciones, dos.

La señora PRESIDENTA: Quedan rechazadas.
Votamos las enmiendas números 488 a 490, del señor Cuenca Cañizares.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, dos; en contra, 22; abstenciones, una.

La señora PRESIDENTA: Quedan rechazadas.
Votamos la enmienda número 546, presentada por el senador Urrutia Elorza.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, tres; en contra, 21; abstenciones, una.

La señora PRESIDENTA: Queda rechazada.
Votamos la enmienda número 595, del Grupo de Coalición Canaria.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, dos; en contra, 23.

La señora PRESIDENTA: Queda rechazada.
Votamos la enmienda 615, del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos.

El señor MAQUEDA LAFUENTE: Está retirada.

La señora PRESIDENTA: Enmienda número 863, del Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 20; abstenciones, cuatro.

La señora PRESIDENTA: Queda rechazada.
Votamos la enmienda 656, del Grupo Parlamentario Socialista.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 12; en contra, 12; abstenciones, una.

La señora PRESIDENTA: Queda rechazada.
Votamos las enmiendas números 375 a 377, del Grupo Parlamentario Popular.

El señor ABEJÓN ORTEGA: Solicitamos votación separada de la enmienda 375.

La señora PRESIDENTA: Votamos, en primer lugar, la enmienda 375.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 13; en contra, 10; abstenciones, dos.

La señora PRESIDENTA: Queda aprobada.
Votamos las enmiendas 376 y 377.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 12; en contra, 12; abstenciones, una.

La señora PRESIDENTA: Quedan rechazadas.
Pasamos a votar las disposiciones adicionales.
Votamos las enmiendas números 121 y 126 a 142, del señor Jorquera Caselas, del Grupo Parlamentario Mixto.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, dos; en contra, 21; abstenciones, dos.

La señora PRESIDENTA: Quedan rechazadas.
Votamos las enmiendas números 491 a 501, del señor Cuenca Cañizares, del Grupo Parlamentario Mixto.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, dos; en contra, 21; abstenciones, una.

La señora PRESIDENTA: Quedan rechazadas.
Votamos las enmiendas números 547 a 552, del señor Urrutia Elorza, del Grupo Parlamentario Mixto.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, tres; en contra, 21; abstenciones, una.

La señora PRESIDENTA: Quedan rechazadas.
Votamos las enmiendas números 596 y 597, del Grupo de Coalición Canaria.

El señor PEZZI CERETO: Solicitamos votación separada de la enmienda 596.

La señora PRESIDENTA: Votamos la enmienda número 596.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 13; en contra, 12.

La señora PRESIDENTA: Queda aprobada. Pasamos a votar la enmienda número 597.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, tres; en contra, 23.

La señora PRESIDENTA: Queda rechazada.

Votamos las enmiendas del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió números 721 a 726.

El señor PEZZI CERETO: Votación separada de la 721.

El señor ABEJÓN ORTEGA: Señora presidenta, quiero pedir la votación separada de las enmiendas 722, 723 y 724.

La señora PRESIDENTA: Votamos pues la enmienda número 721.

Efectuada la votación, quedó aprobada por unanimidad.

La señora PRESIDENTA: Queda aprobada por unanimidad.

Votamos la enmienda número 722.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 16; en contra, nueve.

La señora PRESIDENTA. Queda aprobada. Votamos a continuación la enmienda número 723.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 16; en contra, nueve.

La señora PRESIDENTA: Queda aprobada. Votamos la enmienda número 724.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 15; en contra, nueve; abstenciones, una.

La señora PRESIDENTA: Queda aprobada. Votamos el resto de las enmiendas, números 725 y 726.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, tres; en contra, 22.

La señora PRESIDENTA: Quedan rechazadas.

Votamos las enmiendas del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos números 616 a 623.

El señor ABEJÓN ORTEGA: Señora presidenta, solicitamos la votación separada de las enmiendas números 619 y 623.

El señor MAQUEDA LAFUENTE: La 620 también.

La señora PRESIDENTA: Votamos la enmienda número 619.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 14; en contra, nueve; abstenciones, dos.

La señora PRESIDENTA: Queda aprobada. Votamos la enmienda número 620.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, tres; en contra, 21; abstenciones, una.

La señora PRESIDENTA: Queda rechazada. Votamos la enmienda número 623.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, tres; en contra, 21; abstenciones, una.

La señora PRESIDENTA: Queda rechazada.

A continuación, votamos el resto de las enmiendas. (*Pausa.—Los señores Abejón Ortega y Maqueda Lafuente manifiestan que se han equivocado en su petición de votación.*)

Señorías, ustedes han pedido votación separada de la 619, 620 y 623.

El señor MAQUEDA LAFUENTE: Señora presidenta, tenemos mil votaciones, y aunque nos hayamos equivocado en una, creo que se podría repetir la votación. En este caso de las enmiendas 619 y 620.

El señor PEZZI CERETO: Todavía nos queda el debate en Pleno para enmendar el error.

La señora PRESIDENTA: Señorías, como hay complicaciones, vamos a votar nuevamente estas enmiendas.

Por tanto, anulamos las votaciones del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos, enmiendas números 616 a 623.

El señor PEZZI CERETO: Señora presidenta, quiero que se haga constar expresamente este precedente para que el Grupo Parlamentario Popular, en algún otro momento en el que nos equivoquemos, tenga piedad.

La señora PRESIDENTA: Es verdad, senador Pezzi, pero son muchas horas de debate y se ha producido una equivocación.

Por tanto, repito, votamos de nuevo la enmienda número 619.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 15; en contra, nueve; abstenciones, una.

La señora PRESIDENTA: Queda aprobada.
Votamos la enmienda número 620.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 15; en contra, nueve; abstenciones, una.

La señora PRESIDENTA: Queda aprobada.
Votamos el resto del bloque.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, cuatro; en contra, 21.

La señora PRESIDENTA: Quedan rechazadas.
Votamos las enmiendas presentadas por el Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés número 866 a 877 y 879 a 884.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 20; abstenciones, cuatro.

La señora PRESIDENTA: Quedan rechazadas.
Votamos las enmiendas números 657 a 669 presentadas por el Grupo Parlamentario Socialista. (*El señor Pezzi Cereto pide la palabra.*)

El señor PEZZI CERETO: Señora presidenta, solicito votación separada de la enmienda número 668, referida a la lengua de signos de los sordos, y de la enmienda número 669 para la integración de personal de otras administraciones a la administración docente.

La señora PRESIDENTA: Entonces, votamos las enmiendas números 657 a 669 separando de este bloque las números 668 y 669. Por tanto, procedemos a votar, en primer lugar, la número 668.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 11; en contra, 12; abstenciones, dos.

La señora PRESIDENTA: Queda rechazada.
Votamos ahora la enmienda 669.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 11; en contra, 12; abstenciones, dos.

La señora PRESIDENTA: Queda rechazada.
Pasamos a votar el resto de las enmiendas.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 11; en contra, 12; abstenciones, dos.

La señora PRESIDENTA: Quedan rechazadas.
Votamos las enmiendas del Grupo Parlamentario Popular, números 378 a 401.

El señor ABEJÓN ORTEGA: Solicitamos votación separada de las enmiendas números 379 y 380.

La señora PRESIDENTA: Votamos, en primer lugar, la enmienda número 379.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 12; en contra, 12; abstenciones, una.

La señora PRESIDENTA: Queda rechazada.
Votamos ahora la enmienda número 380.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 12; en contra, 11; abstenciones, dos.

La señora PRESIDENTA: Queda aprobada.
Pasamos a votar el resto de las enmiendas.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 12; en contra, 12; abstenciones, una.

La señora PRESIDENTA: Quedan rechazadas.
Votamos las enmiendas correspondientes a las disposiciones transitorias. En primer lugar, votamos las enmiendas números 143 a 151 del senador Jorquera, del Grupo Parlamentario Mixto.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 21; abstenciones, tres.

La señora PRESIDENTA: Quedan rechazadas.
Votamos las enmiendas números 502 a 505 presentadas por el senador Cuenca Cañizares, del Grupo Parlamentario Mixto.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, dos; en contra, 21; abstenciones, dos.

La señora PRESIDENTA: Quedan rechazadas.
Votamos la enmienda número 553 presentada por el senador Urrutia, del Grupo Parlamentario Mixto.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, dos; en contra, 21; abstenciones, dos.

La señora PRESIDENTA: Queda rechazada.
Votamos las enmiendas números 598 y 599 presentadas por el Grupo Parlamentario de Coalición Canaria.

El señor AYALA FONTE: Señora presidenta, la número 598 la habíamos retirado.

La señora PRESIDENTA: De acuerdo. Entonces, votamos la enmienda número 599.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, tres; en contra, 21; abstenciones, una.

La señora PRESIDENTA: Queda rechazada.
Pasamos a votar las enmiendas números 727 a 729, del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió.

El señor PEZZI CERETO: Pido votación separada de la enmienda número 729.

La señora PRESIDENTA: Entonces, votamos en primer lugar la enmienda 729, y después las números 727 y 728.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 13; en contra, 12.

La señora PRESIDENTA: Queda aprobada.

La señora BAIG I TORRAS: Señora presidenta, no me ha dado tiempo de mirar la enmienda y no he votado, pero lo hubiera hecho a favor. Ha dicho bien el resultado, pero no he votado. (*Rumores.*)

La señora PRESIDENTA: No hay problema, se repite la votación. (*Rumores.*) Se vota en un momento. Votamos la enmienda número 729.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 13; abstenciones, 12.

La señora PRESIDENTA: Queda aprobada. Votamos el resto de las enmiendas, las números 727 y 728.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, cuatro; en contra, 21.

La señora PRESIDENTA: Quedan rechazadas. Pasamos a las enmiendas presentadas por el Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés, números 885 a 893.

La señora BAIG I TORRAS: Retiro la 885.

El señor PEZZI CERETO: Solicitamos votación separada de la 892.

La señora PRESIDENTA: De acuerdo, se retira la 885 y votamos, en primer lugar, la enmienda número 892.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 10; en contra, 12; abstenciones, tres.

La señora PRESIDENTA: Queda rechazada. Votamos el resto de las enmiendas.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 21; abstenciones, tres.

La señora PRESIDENTA: Quedan rechazadas. Enmiendas presentadas por el Grupo Parlamentario Socialista números 670 a 674.

El señor ABEJÓN ORTEGA: Señora presidenta, solicitamos votación separada de la 672.

El señor PEZZI CERETO: Esa enmienda está transaccionada y por lo tanto no queda viva.

El señor LETRADO: Se rechazó la transacción.

El señor PEZZI CERETO: Pero al tratarse de un transaccional ya está votada.

El señor ABEJÓN ORTEGA: Aunque está rechazada, se puede votar.

El señor PEZZI CERETO: Al transaccionar, la enmienda que está viva es la transaccionada, la otra ha desaparecido como enmienda. La enmienda actual 672 está ya votada. He cambiado de texto a lo largo del documento que he presentado.

El señor LETRADO: Lo que se acepta se retira de la enmienda transaccionada, que está rechazada.

El señor PEZZI CERETO: Efectivamente, no existe la número 672 en el tenor en que fue presentada.

El señor ABEJÓN ORTEGA: Yo no estoy totalmente de acuerdo.

El señor PEZZI CERETO: La 672 soporta un texto nuevo.

El señor ABEJÓN ORTEGA: Si la ha retirado, no hay enmienda.

El señor PEZZI CERETO: No la he retirado, la he transaccionado, y por ello la enmienda original desaparece, no se puede votar algo que ya no existe.

El señor ABEJÓN ORTEGA: Es decir, no aparecerá nada en el texto del proyecto.

El señor LETRADO DE LA COMISIÓN: Efectivamente, como se ha rechazado la transaccional, la 672 original se ha modificado por la que se ha rechazado. Si el Grupo Parlamentario Socialista quiere presentar un voto particular lo podrá hacer en el Pleno.

El señor PEZZI CERETO: Y podrá votar en contra con todo el placer en el Pleno. (*Risas.*)

La señora PRESIDENTA: Votamos, en consecuencia, las enmiendas números 670 a 674.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 11; en contra, 12; abstenciones, dos.

La señora PRESIDENTA: Quedan rechazadas. Pasamos a las enmiendas presentadas por el Grupo Parlamentario Popular, números 402 a 407 y 627.

El señor ABEJÓN ORTEGA: Señora presidenta, solicitamos votación separada de la 627.

La señora PRESIDENTA: Votamos, en primer lugar, la número 627.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 12; en contra, 10; abstenciones, tres.

La señora PRESIDENTA: Queda aprobada.
Votamos el resto de las enmiendas, números 402 a 407.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 12; en contra, 12; abstenciones, una.

La señora PRESIDENTA: Quedan rechazadas.

Entramos en las disposiciones derogatorias. Enmienda 152 presentada por el senador Jorquera Caselas, del Grupo Parlamentario Mixto.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 22; abstenciones, dos.

La señora PRESIDENTA: Queda rechazada.

Votamos la enmienda número 894, del Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 20; abstenciones, cuatro.

La señora PRESIDENTA: Queda rechazada.

Disposiciones finales. Votamos las enmiendas números 153 a 158 del senador Jorquera Caselas, del Grupo Parlamentario Mixto.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 22; abstenciones, dos.

La señora PRESIDENTA: Quedan rechazadas.

Votamos las enmiendas números 506 a 513, del senador Cuenca Cañizares, del Grupo Parlamentario Mixto.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 22; abstenciones, dos.

La señora PRESIDENTA: Quedan rechazadas.

Votamos las enmiendas presentadas por el senador Urrutia Elorza, números 554 y 555.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, dos; en contra, 21; abstenciones, dos.

La señora PRESIDENTA: Quedan rechazadas.

Enmiendas números 730 a 733 del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió.

El señor PEZZI CERETO: Solicitamos votación separada de la 731.

La señora PRESIDENTA: Votamos la enmienda número 731.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 11; abstenciones, 14.

La señora PRESIDENTA: Queda aprobada.
Pasamos a votar el resto de las enmiendas.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, tres; en contra, 22.

La señora PRESIDENTA: Quedan rechazadas.

Enmiendas 624 a 626 del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, cuatro; en contra, 21.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas.

Enmiendas 895 a 901 y 904 a 927 del Grupo Parlamentario de Entesa Catalana de Progrés.

La señora BAIG I TORRAS: Señora presidenta, pedimos votación separada de la 897 y retiramos las enmiendas números 904 y 905.

La señora ALEIXANDRE I CERAROLS: Y separadas de la 913 a la 926.

La señora PRESIDENTA: En tal caso, votamos las enmiendas del Grupo Parlamentario de Entesa Catalana de Progrés en tres bloques.

Comenzamos votando la enmienda número 897.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 11; en contra, 12; abstenciones, dos.

La señora PRESIDENTA: Queda rechazada.

Votamos a continuación las enmiendas números 913 a 926.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, cuatro; en contra, 21.

La señora PRESIDENTA: Quedan rechazadas.

Votamos el resto de las enmiendas del Grupo Parlamentario de Entesa Catalana de Progrés.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 20; abstenciones, cuatro.

La señora PRESIDENTA: Quedan rechazadas.

Votamos, a continuación, las enmiendas número 625 a 679 del Grupo Parlamentario Socialista.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 10; en contra, 12; abstenciones, tres.

La señora PRESIDENTA: Quedan rechazadas.
Votamos las enmiendas números 408 a 410 del Grupo Parlamentario Popular.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 12; en contra, 12; abstenciones, una.

La señora PRESIDENTA: Quedan rechazadas.

La señora ALEIXANDRE I CERAROLS: Señora presidenta, he cometido un error en la votación de las enmiendas números 379 y 380 del Grupo Parlamentario Popular. Mi intención era abstenerme en cuanto a la disposición adicional segunda y no en la tercera, y lo he hecho al revés.

La señora PRESIDENTA: En tal caso, repetimos la votación y se anula la correspondiente a las enmiendas números 379 y 380 del Grupo Parlamentario Popular a las disposiciones adicionales segunda y tercera respectivamente.

Votamos, pues, la enmienda número 379.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 12; en contra, 11; abstenciones, dos.

La señora PRESIDENTA: Queda aprobada.

A continuación votamos la enmienda número 380 del Grupo Parlamentario Popular.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 12; en contra, 12; abstenciones, una.

La señora PRESIDENTA: Queda rechazada.

La señora ALEIXANDRE I CERAROLS: Señora presidenta, ¿podríamos repetir la votación de las enmiendas presentadas por el Grupo Parlamentario Popular al Título III? (*Protestas en los escaños del Grupo Parlamentario Popular.*)

La señora PRESIDENTA: Señorías, todavía queda el debate ante el Pleno y aquí debemos ser uniformes en cuanto al criterio que aplicamos.

Así pues, se anula la votación de las enmiendas del Grupo Parlamentario Popular al Título III. Vamos a repetir la votación del Título III, de las enmiendas 286 a 309, presentadas por el Grupo Parlamentario Popular.

¿Tienen sus señorías localizadas las enmiendas? ¿Están de acuerdo? (*Asentimiento.*)

Procedemos a la votación.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 12; en contra, 12; abstenciones, una.

La señora PRESIDENTA: Quedan rechazadas.

La señora BAIG I TORRAS: Ahora pido la repetición de la votación de la enmienda 731 a la disposición final primera, he tenido que votar abstención y quería votar en contra. (*Protestas del Grupo Parlamentario Popular.*)

La señora PRESIDENTA: Señorías, guarden silencio. Seamos serios. Cuando se aplica un criterio, tenemos que aplicarlo para todos los grupos. Yo también tengo ganas de que el debate y las votaciones finalicen.

Senadora Baig, no he entendido bien cuál es la votación que usted solicita.

La señora BAIG I TORRAS: La votación de la enmienda 731, correspondiente a la disposición final primera, apartado 8, del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió.

La señora PRESIDENTA: Senadora Baig, como no cambia el resultado final, hacemos constar la manifestación que usted ha hecho en este momento. ¿Está de acuerdo? (*Asentimiento.*)

Votamos el resto del texto del articulado que no ha sido enmendado.

Efectuada la votación, fue aprobado por unanimidad.

La señora PRESIDENTA: Queda aprobado por unanimidad el resto del texto del articulado.

Señorías, hay que designar al representante de la Comisión que presente la ley ante el Pleno del Senado.

El señor PEZZI CERETO: Propongo, como es habitual, que sea la presidenta de la comisión, ya que es norma consuetudinaria en esta Cámara.

La señora PRESIDENTA: De acuerdo.

Antes de levantar la sesión, quiero desearles que descansan después de esta larga sesión.

Gracias.

Se levanta la sesión.

Eran las veintiuna horas y quince minutos.